



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO



EVALUACIÓN DE DISEÑO EN TIEMPO REAL

Programa 2E002C1
Desarrollo del Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia

INFORME FINAL

17/10/2025



C-EVALUA®
Centro de análisis y evaluación

CENTRO DE ANÁLISIS DE PROGRAMAS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS S.C.

INFORME FINAL

EVALUACIÓN DE DISEÑO EN TIEMPO REAL

PROGRAMA

2EO02C1 – DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL

301 – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presentada por

CENTRO DE ANÁLISIS DE PROGRAMAS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, S.C.

EQUIPO:

JANETT SALVADOR MARTÍNEZ- COORDINADORA DE LA EVALUACIÓN

ÉDGAR A. MARTÍNEZ MENDOZA - EVALUADOR SENIOR

JAQUELINE E. MEZA URÍAS - EVALUADORA

MARIANA RIVERA AVILÉS - EVALUADORA YOUTH

ELISA O. GONZÁLEZ BAUTISTA – DISEÑO GRÁFICO

17 DE OCTUBRE DE 2025



Índice

Resumen ejecutivo	1
Objetivo general y específicos de la evaluación	7
Confidencialidad de la información	8
Evaluación. Esquema metodológico.....	9
Tema I. Características del Programa.....	9
Tema II. Justificación de la Creación y del Diseño del Programa.	15
Tema III. Contribución del Programa a la Planeación Estratégica.	27
Tema IV. Población Potencial y Objetivo y Mecanismos de Elegibilidad	34
Tema V. Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados y su Vinculación con el Programa Operativo Anual.....	44
Tema VI. Complementariedades, Coincidencias y Duplicidades con otros Programas Federales y/o Estatales	70
Tema VII. Perspectiva de Género y Enfoque de Derechos Humanos.	72
Calidad y suficiencia de la información disponible para la evaluación	76
Hallazgos por tema metodológico	77
Análisis FODA	80
Conclusiones	85
Aspectos susceptibles de mejora.....	88
Bibliografía.....	90
Anexos.....	92
Anexo I. Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones.....	93
Anexo II. De la Lógica Horizontal y Vertical de la Matriz	99
Anexo III. Características de los Indicadores para Resultados	106
Anexo IV. Árbol de Problemas	109
Anexo V. Árbol de objetivos	110
Anexo VI. Matriz de Alternativas	111
Anexo VII. Metas de Indicadores	112



EVALUACIÓN DE DISEÑO EN TIEMPO REAL

Programa 2E002C1 – Desarrollo del Poder Judicial

Anexo VIII. Valoración Final del Diseño del Programa	116
Anexo IX. Complementariedades, coincidencias y duplicidades entre programas federales o estatales	119
Anexo X. Aspectos Susceptibles de Mejora	121
Anexo XI. Metodología de evaluación de diseño en tiempo real	123



Índice de tablas

Tabla 1. Presupuesto 2025.....	13
Tabla 2. Tipos de población.	34
Tabla 3. Análisis de las características de las Actividades.	44
Tabla 4. Análisis de las características de los Componentes.	48
Tabla 5. Análisis de las Fichas Técnicas de los Indicadores.	54
Tabla 6. Análisis de los medios de verificación de los indicadores.....	60



Siglas y abreviaturas

ACUERDO CJE: Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Chihuahua, de fecha 03 de octubre de 2017, mediante el cual se autorizan los Lineamientos para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Judicial del Estado de Chihuahua y del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2018.

CJE: Consejo de la Judicatura del Estado.

CNIEJ: Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FODA: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LOPJ: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PBR: Presupuesto Basado en Resultados.

PED: Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Pp: Programa presupuestario.

POA: Programa Operativo Anual.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

ROP: Reglas de operación presupuestales.

SEVAC: Sistema de Evaluación de la Armonización Contable.

TSJ: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.



Resumen ejecutivo

Tema I. Características del programa

El Poder Judicial es uno de los tres poderes del gobierno del estado de Chihuahua (junto con el Ejecutivo y el Legislativo) y se encarga de impartir justicia en el ámbito estatal, conforme a la Constitución del Estado y sus leyes, resolviendo controversias civiles, penales, familiares, laborales, administrativas y de otras materias del fuero común. El programa presupuestario 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” fue creado para el ejercicio fiscal 2018, a partir de un acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado del 03 de octubre de 2017. Por ello, el programa “Desarrollo del Poder Judicial” tiene como finalidad mejorar la impartición de justicia en el estado de Chihuahua a través del fortalecimiento institucional del Poder Judicial, y entre los hallazgos más significativos se destaca que el programa cuenta con una estructura normativa sólida, lo cual garantiza autonomía en la gestión presupuestaria y administrativa.

Tema II. Justificación de la creación y del diseño

La evaluación identificó que el diseño del programa presenta fortalezas importantes: su creación y operación derivan del mandato constitucional de garantizar el acceso a la justicia. Los componentes del programa reflejan las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial en primera y segunda instancia, así como los servicios de apoyo institucional. La intervención está definida de forma clara y su estructura corresponde con la organización institucional. No obstante, este diseño presenta algunas oportunidades de mejora. El análisis causal no presenta una cadena lógica detallada; es decir, las actividades no son las necesarias y suficientes para generar el servicio planteado a nivel componente. Asimismo, aunque se cuenta con cifras agregadas sobre las causas del problema, éstas se pueden enriquecer con evidencia específica que vincule dichas cifras con los efectos observados.

Tema III. Contribución a la planeación estratégica

El programa se alinea explícitamente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 16. Además, muestra congruencia interna entre su misión, visión y objetivos. Esta vinculación con marcos de planeación nacional e internacional le brinda legitimidad institucional y podría facilitar el acceso a recursos complementarios. Sin embargo, el análisis destaca la necesidad de integrar los efectos de la reforma judicial de 2024-2025 en la planeación del programa.



Tema IV. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad

El programa realiza una clasificación detallada de las poblaciones de referencia, potencial, objetivo y postergada, desagregadas por sexo, lo cual es consistente con los principios de acceso universal y no discriminación. Esta definición favorece la inclusión y elimina barreras de elegibilidad, permitiendo que cualquier persona con un conflicto jurídico pueda recibir atención. Sin embargo, la evaluación también encuentra que el programa podría enriquecer su diseño con un documento que explicita la metodología de estimación de sus poblaciones y la definición de sus metas, así como estableciendo el horizonte de corto, mediano y largo plazo en su estrategia de atención a la población objetivo, lo que complementaría su enfoque de planeación basado en resultados. Además, aunque el programa reconoce como población objetivo a toda persona que solicite sus servicios, podría mejorar su planeación avanzando en la consolidación de sistemas que registren las características sociodemográficas de las personas usuarias y se contribuya a conocer con mayor detalle la demanda de servicios del Poder Judicial.

Tema V. Matriz de Indicadores para Resultados y vinculación con el POA

En este proceso de evaluación se identificaron algunas deficiencias en la lógica del diseño, particularmente en la formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Si bien la MIR del programa está bien estructurada, cuenta con indicadores en todos los niveles y sus fichas técnicas incluyen fórmulas, fuentes, líneas base y metas; la lógica vertical se encuentra alineada, y se identifican medios de verificación adecuados para la mayoría de los indicadores; aún existen áreas de mejora en la vinculación entre Actividades y Componentes, lo que puede debilitar la lógica causal; asimismo, se detectó la necesidad de detallar un poco más los supuestos, y se observan metas inferiores a las líneas base¹, lo que genera trayectorias contradictorias. Estas debilidades pueden limitar la capacidad del programa en la generación y reporte de información.

Tema VI. Complementariedades, coincidencias y duplicidades

El análisis del programa identificó que su diseño responde a un mandato constitucional específico, lo que le otorga una naturaleza única dentro del aparato gubernamental, descartando así posibilidad de duplicidades. Sin embargo, dado la propia naturaleza del programa, es posible fortalecer sus complementariedades con otros programas, que, si bien operan en otro orden de gobierno, ejecutan servicios que permiten compartir experiencias y prácticas en lo que respecta a la atención a víctimas, la justicia alternativa o la representación legal, entre otros servicios. Estas complementariedades representan

¹ Cabe mencionar que el ente público comentó que esta situación se debía a la implementación de la Reforma Judicial.



oportunidades de articulación interinstitucional que podrían fortalecer los servicios de justicia si se formalizaran y documentan mecanismos de coordinación, intercambio de información o atención integral.

Tema VII. Perspectiva de género y enfoque de derechos humanos

El programa reconoce explícitamente la importancia de incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, lo cual se refleja en su alineación con los principios constitucionales, los marcos internacionales y el Plan Estatal de Desarrollo. A nivel institucional, el Tribunal ha creado instancias como la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género y ha desarrollado acciones de capacitación continua para su personal. No obstante, no se observó información sistematizada y desagregada que permita conocer las condiciones diferenciales de acceso o trato a mujeres, niñas, personas indígenas, o personas con discapacidad. Tampoco se dispone de indicadores de resultado que midan explícitamente la reducción de brechas o la garantía de derechos específicos. La ausencia de mecanismos institucionalizados de seguimiento, retroalimentación o participación ciudadana por parte de estos grupos podría limitar el alcance transformador del enfoque de derechos humanos y de género.

Conclusiones

Tema II. Justificación de la creación y del diseño. El Diagnóstico 2025 define un problema único con árboles de problemas y objetivos. Sin embargo, es posible fortalecerlo con evidencia empírica que sustente la cadena lógica de resultados que sigue la implementación del Programa.

Tema III. Contribución a la planeación estratégica. Se documenta una alineación explícita con el PND, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y con la agenda internacional, así como se muestra una congruencia interna con la planeación institucional. Sin embargo, se considera relevante actualizar el Diagnóstico para incluir los efectos de la reforma judicial de 2024-2025 en la planeación del programa.

Tema IV. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad. El diagnóstico cuantifica y desagrega por sexo las poblaciones de referencia, potencial, objetivo y postergada, reflejando un enfoque universal y no discriminatorio en el acceso a la justicia. Sin embargo, la metodología de estimación no se hace explícita, de modo que la trazabilidad de las cifras y la actualización periódica permanecen como asuntos pendientes.

Tema V. Matriz de Indicadores para Resultados y vinculación con el POA. La MIR incluye indicadores completos en todos los niveles y una cadena causal coherente en el orden del Fin-Propósito-Componentes, con medios de verificación identificados. Los hallazgos destacan como reto la falta de correspondencia plena entre actividades y



componentes, así como metas que no siempre superan la línea base o carecen de justificación en las Fichas Técnicas, generando trayectorias inconsistentes.²

Tema VI. Complementariedades, coincidencias y duplicidades. Se confirma que la impartición de justicia local es competencia exclusiva del Poder Judicial; no se identifican duplicidades, pero por su propia naturaleza, sí posibles complementariedades con programas que ejecutan servicios relacionados y que permiten compartir experiencias y prácticas en su implementación. Dado eso, se considera conveniente documentar un mapa operativo que estructure la coordinación interinstitucional y exhiba resultados conjuntos.

Tema VII. Perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Se reconoce la creación de la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género y la inclusión de un indicador sobre capacitación en la MIR, además de la alineación al ODS 16 y al artículo 17 constitucional. El análisis muestra avances en formación interna y desagregación de datos, pero se señala que es conveniente documentar las acciones sustantivas hacia personas usuarias.

Recomendaciones.

Tema II. Justificación de la creación y del diseño del Pp

Fortalecer los apartados de Antecedentes y Definición del Problema del Diagnóstico del Programa.

Antecedentes del diagnóstico del programa no describe el entorno institucional (que es hacia donde se enfoca el problema público) ya que sólo se centra en atribuciones constitucionales sobre impartición de justicia que les confiere tanto la CPEUM como la del estado de Chihuahua y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

El diagnóstico presenta las causas del problema de manera general; no profundiza en factores estructurales o más específicos. La justificación de las causas o de los efectos, planteados en el Diagnóstico, podría fortalecerse mediante estudios complementarios, y evidencia empírica más específica sobre el impacto esperado de sus componentes.

Tema IV. Población Potencial y Objetivo y Mecanismos de Elegibilidad

Incluir la metodología para la definición y cuantificación de las poblaciones en el Diagnóstico del Programa.

² Ibid

La metodología para estimar las proporciones de cada tipo de población no detalla fórmula, supuestos ni fuentes primarias.

Desarrollar una estrategia de cobertura para la atención de la demanda de servicios.

La población objetivo estimada sería un equivalente a quienes efectivamente solicitan los servicios del Poder Judicial. Sin embargo, no se ha documentado una metodología institucional explícita que sistematice la información como fuente única para estimar la demanda total de servicios.

No se cuenta con un horizonte de corto, mediano y largo plazo de cobertura de servicios que muestren la contribución del programa en los instrumentos de planeación.

Se reconoce que el programa no cuenta con padrones nominales ni criterios de elegibilidad, ya que el acceso a los servicios de justicia se rige por principios de universalidad, gratuidad y no discriminación, y por lo tanto, no incorpora información socioeconómica ni datos específicos sobre las personas solicitantes; sin embargo, como buena práctica institucional, sería recomendable valorar la incorporación progresiva de un sistema de caracterización estadística de las personas usuarias, que permita al Tribunal contar con mayor evidencia para el diseño, monitoreo y mejora continua de sus servicios, especialmente con enfoque diferenciado (género, grupos en situación de vulnerabilidad, origen étnico, condición migratoria, entre otros). Esta acción contribuiría a fortalecer el enfoque de planeación y evaluación del programa desde la perspectiva de derechos y resultados

Tema V. Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados y su Vinculación con el Programa Operativo Anual

Actualizar la MIR del Programa.

Las actividades no son las necesarias y suficientes para lograr cada uno de los componentes. Según la metodología del Marco Lógico debería haber una serie de actividades mínimas, necesarias y suficientes que, en conjunto, expliquen cómo se genera el componente. Además, no hay claridad sobre la relación de los supuestos planteados ni evidencia de que esta única actividad se produzca el componente en su totalidad.

Se sugiere diferenciar con mayor claridad los servicios de apoyo requeridos para la impartición de justicia relacionados en la actividad C0202: “Coordinación de los servicios de apoyo jurisdiccional”, con el alcance que pudiera tener la definición del C03: Servicio de Justicia Apoyado.

La redacción del Propósito cumple con la sintaxis recomendada por la MML sin embargo, la acción “presenta eficiente atención” genera confusión interpretando



que el sujeto para recibir la atención es el que presenta la eficiente atención, por lo que se considera conveniente analizar el cambio por “recibe eficiente atención” dado que es más claro para la población objetivo. Asimismo, si bien se interpreta que se habla del Tribunal Superior de Justicia como la institucionalidad y no como el ente específico, se sugiere valorar el cambio por “Poder Judicial”.

En términos generales, se encontró que la mayoría de las metas están técnicamente formuladas con unidades de medida pertinentes y trayectorias ascendentes. No obstante, también se identificaron casos donde las metas son iguales o inferiores a la línea base, sin justificación explícita en la ficha técnica, lo cual puede debilitar su utilidad como herramienta de gestión por resultados.

En el **Anexo X. Aspectos susceptibles de mejora** se detallan a profundidad cada una de las recomendaciones.



Objetivo general y específicos de la evaluación

Objetivo general

Evaluar el diseño de los programas presupuestarios en el ejercicio actual coadyuvando a la identificación oportuna de la lógica de las intervenciones, así como, de los instrumentos que emprenden para la atención de un problema público, con el objetivo de identificar si contiene los elementos necesarios que permiten prever de manera razonable el logro de sus metas y objetivos como a efecto de instrumentar mejoras y la generación de información que contribuya a su fortalecimiento, consolidación y mejora de su desempeño.

Objetivos específicos

- Analizar y valorar la justificación de la creación y diseño del programa;
- Identificar y analizar la alineación y contribución del programa con la planeación estratégica;
- Identificar la población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad;
- Analizar y valorar la matriz de indicadores para resultados (MIR), así como la vinculación con el programa operativo anual (POA);
- Identificar posibles complementariedades, coincidencias o duplicidades con otros programas de la administración pública federal (APF) y/o estatal, e
- Identificar si el Programa en sus acciones considera la perspectiva de género y su atención a algún derecho humano.



Confidencialidad de la información

"La Instancia Técnica Evaluadora reconoce que la información y documentación que el Programa 2E002C1 "Desarrollo del Poder Judicial" del Tribunal Superior del estado de Chihuahua como entidad contratante proporcionó, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios de consultoría, son propiedad de la Dependencia o Entidad contratante, con el carácter confidencial y/o reservado en términos de la normatividad aplicable y las disposiciones del contrato/convenio. El monto que la Dependencia o Entidad pague a la Instancia Técnica Evaluadora en los términos del contrato de prestación de servicios que suscriban, incluye la titularidad de los derechos patrimoniales a favor del Ente Público contratante, referente a los entregables y demás que resulten derivados de los servicios en materia de la contratación, por lo que la Instancia Técnica Evaluadora no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional por este concepto; en el entendido de que la metodología, herramientas y demás conocimientos que el propio consultor utilice para la prestación de los servicios, seguirán siendo propiedad de este último. Ambas partes acuerdan que la transmisión de los derechos patrimoniales referida en el párrafo anterior será ilimitada en cuanto a su temporalidad, en atención a la inversión requerida para la presente contratación".



Evaluación. Esquema metodológico

La presente evaluación se realizó con base en la metodología de la Evaluación de Diseño en tiempo real elaborada por la Secretaría de Hacienda del estado de Chihuahua.

Tema I. Características del Programa

A. Antecedentes

El Poder Judicial es uno de los tres poderes del gobierno del estado de Chihuahua (junto con el Ejecutivo y el Legislativo) y se encarga de impartir justicia en el ámbito estatal, conforme a la Constitución del Estado y sus leyes, resolviendo controversias civiles, penales, familiares, laborales, administrativas y otras materias del fuero común.

El programa presupuestario “Desarrollo del Poder Judicial” del estado de Chihuahua fue creado para el ejercicio fiscal 2018, a partir de un acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado (ACUERDO CJE), fechado el 3 de octubre de 2017.

Este acuerdo autorizó los lineamientos para:

- La elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Judicial del Estado de Chihuahua, y
- La formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2018, que dio origen al programa presupuestario específico denominado “Desarrollo del Poder Judicial”.

Desde entonces, dicho programa ha sido la base para estructurar los planes, proyectos y estrategias del Poder Judicial en el marco de un modelo de planeación-programación-presupuestación orientado a resultados.

B. Identificación del programa presupuestario

El programa presupuestario “Desarrollo del Poder Judicial” del estado de Chihuahua se identifica con la clave presupuestaria, 2E002C1, y opera bajo el ente público coordinador, 301 - Tribunal Superior de Justicia. Su presupuesto es aprobado por el Congreso del Estado, y de acuerdo con el artículo 5to de la LOPJ, no podrá ser menor al ejercido en el año anterior ni menor al 2% del presupuesto estatal. Y cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento: 1219199 Financiamiento interno; 1520099 Participaciones (la cual engloba las siguientes: 1521699 Fondo General de Participaciones; 1521999 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; 1522099 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios-Gasolina y Diesel; 1522199 Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas, y 1522899 Ingresos Fiscales Federales Administrados por el Gobierno del Estado), y 1110199 Recurso Estatal.



C. Problema o necesidad pública que se busca atender

El problema público que busca atender el programa presupuestario “Desarrollo del Poder Judicial” es la deficiente atención de los asuntos jurídicos a la población del estado de Chihuahua quienes solicitan los servicios institucionales del Tribunal Superior de Justicia.

Por lo anterior, fraseando el problema, se puede interpretar que la necesidad pública que atiende el programa “Desarrollo del Poder Judicial” es la de garantizar un acceso efectivo, eficiente y equitativo a la impartición de justicia en Chihuahua, enfrentando el reto de una atención institucional deficiente ante una alta demanda de servicios jurídicos, en un contexto de transformación normativa y demanda creciente por parte de la población.

D. Misión y Visión

La misión y visión institucionales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al diagnóstico 2025, son las siguientes:

Misión: Administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales con apego a la Constitución y a las leyes aplicables, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para fortalecer el Estado de Derecho, mantener la paz social y contribuir al desarrollo nacional.

Visión: En el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua tenemos vocación de servicio para enfrentar los desafíos del futuro, con funcionarios y empleados públicos profesionales y comprometidos con el proceso de cambio. Con la mejora continua, buscamos generar y garantizar la seguridad jurídica que inspire en la ciudadanía plena confianza, y contamos para ello con un adecuado soporte jurídico, administrativo y tecnológico.

Ambos elementos de la planeación estratégica guardan una relación lógica con la problemática que se busca resolver dado que administrar justicia, así como generar y garantizar seguridad jurídica está directamente vinculado con la intención de resolver la deficiente atención de los asuntos jurídicos de la población del estado.

E. Alineación a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo vigentes

El programa se ubica dentro del Eje Rector 4: Seguridad humana y procuración de justicia del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED), y en particular con el subtema E40401 Procuración de Justicia, cuyo objetivo, E40401001, es fortalecer el sistema de procuración de justicia con el objetivo de garantizar la eficacia, eficiencia e inclusión, así como evitar la revictimización.

Asimismo, el programa mantuvo una alineación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019–2024, a través del Eje Rector: E1. Política y Gobierno, en los temas: Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, recuperar el estado de derecho, separar el poder político del poder económico y Cambio de paradigma en seguridad.



Actualmente, estableció una alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, a través de la estrategia EG10101002005 Implementar políticas públicas y estrategias que contribuyan a asegurar un sistema de justicia expedita, imparcial y cercano a la ciudadanía en todos los niveles de gobierno.

F. Bienes y/o servicios

El Programa cuenta con tres componentes (bienes y/o servicios):

Componente 1: Servicio de segunda instancia otorgado

Este componente se refiere a la función jurisdiccional que desempeñan las salas del Tribunal Superior de Justicia, encargadas de resolver los recursos y apelaciones interpuestos contra las decisiones emitidas en primera instancia.

En general, se puede decir que con este componente se busca garantizar que las personas cuenten con una segunda revisión de sus casos en un marco de cumplimiento a los principios que rigen la función jurisdiccional.

El componente 1 se planteó para 2025 lograr el 85.06% de los asuntos terminados en segunda instancia, considerando una línea base de 84.78%.

Componente 2: Servicio de primera instancia otorgado

Este componente abarca la atención directa a la ciudadanía en la primera instancia, que son los primeros órganos jurisdiccionales que conocen y resuelven los conflictos jurídicos en materia civil, penal, familiar, mercantil, laboral, entre otros.

Es decir, con este componente se busca brindar acceso efectivo a la justicia a través de resoluciones claras, imparciales y apegadas a derecho en el primer nivel de atención judicial, y desahogar audiencias y resolver litigios bajo los principios que rigen la función judicial.

El componente 2 se planteó para 2025 lograr el 74.85% de los asuntos terminados en primera instancia, considerando una línea base de 77.42%.

Componente 3: Servicio de justicia apoyado

Este componente agrupa las acciones complementarias que apoyan directamente la impartición y administración de justicia, incluyendo la labor del Instituto de Defensoría Pública, del Instituto de Servicios Previos al Juicio, del Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos, del Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa, de la Unidad de Notificación y Ejecución.

Asimismo, se concentra información respecto a la formación y actualización del personal por parte del Instituto de Formación y Actualización Judicial, la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género y evaluaciones de la función administrativa.



El sentido de este tercer componente es más transversal, buscando mejorar las condiciones operativas, técnicas y humanas para asegurar un servicio integral de acceso a la justicia, mediante el fortalecimiento de funciones de apoyo y soporte.

El componente 3 se planteó para 2025 lograr el 48.57% del personal del TSJ evaluado, partiendo de una línea base del 41.77%

G. Definición y cuantificación de la población potencial y objetivo

La población potencial del programa se define como todas aquellas personas residentes en el estado de Chihuahua que se encuentran en posibilidad de enfrentar un conflicto jurídico susceptible de ser atendido por el Poder Judicial. Y para ello, de acuerdo con el Censo INEGI 2020, consideran una población total del estado: 3,741,869 personas (población de referencia), y estiman una proporción de personas con conflictos jurídicos, población potencial, de 544,000 personas, con una desagregación de 269,280 hombres y 274,720 mujeres.

Mientras que la Población Objetivo se define como aquellas personas que efectivamente acuden o solicitan los servicios institucionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua para resolver un conflicto jurídico, es decir, quienes hacen uso activo del sistema judicial estatal. Y estiman que la proporción de la población objetivo es de 326,400 personas, con una desagregación de 161,568 hombres y 164,832 mujeres.

H. Reglas de operación o normativa que explique el funcionamiento del Programa

Si bien el programa presupuestario no cuenta con reglas de operación específicas, sí existe un amplio marco normativo que regula el funcionamiento operativo del mismo. Entre las principales normativas destacan las siguientes:

La Constitución Política del Estado de Chihuahua, principalmente el artículo 106, que establece la creación del Consejo de la Judicatura como órgano responsable de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial dentro del Poder Judicial del Estado: el artículo 110, fracción X, el cual faculta al Consejo para aprobar el proyecto de presupuesto anual del Poder Judicial.³

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, la cual define la estructura y funcionamiento del Poder Judicial del estado, y asigna al Consejo de la Judicatura la responsabilidad de emitir los planes, proyectos y programas institucionales, así como de organizar el sistema de planeación, programación y presupuestación orientado a resultados.

³ Cabe precisar que, tras la reforma constitucional al Poder Judicial del Estado de Chihuahua publicada en 2023, la facultad de aprobar el proyecto de presupuesto anual dejó de corresponder al Consejo de la Judicatura, pasando al Órgano de Administración del Poder Judicial, conforme a la nueva redacción del artículo 110 y correlativos de la Constitución local.



Los Acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, por ejemplo, el Acuerdo del 3 de octubre de 2017 que autoriza la creación del Plan Estatal de Desarrollo Judicial y estructura formal del programa presupuestario.

La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la cual regula la elaboración del presupuesto anual del Poder Judicial, estableciendo etapas de planeación, programación, presupuestación y evaluación, y exige la elaboración de Programas Operativos Anuales (POA) como base para la asignación de recursos.

La Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, la cual establece el Sistema Estatal de Planeación Democrática, del cual forma parte el Poder Judicial como sujeto obligado a alinear sus programas al Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027. Asimismo, dicha Ley define que todo programa presupuestario debe incorporar objetivos, estrategias, indicadores y metas con enfoque de resultados.

I. Presupuesto aprobado y modificado para el ciclo fiscal evaluado

El presupuesto aprobado para el programa “Desarrollo del Poder Judicial” del estado de Chihuahua en el ejercicio fiscal 2025 asciende a un total de \$3,999,900,000.00 pesos.

La fuente de financiamiento de este presupuesto es en su totalidad recurso público estatal, de acuerdo con lo asignado en el Tomo II del Presupuesto de Egresos 2025 del Estado, donde aparece específicamente como parte del programa 2E002 "Desarrollo del Poder Judicial", bajo la clave del Tribunal Superior de Justicia y se destina a garantizar el funcionamiento operativo, la administración de justicia en primera y segunda instancia, y el fortalecimiento de servicios de apoyo jurisdiccional. Cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento: 1219199 Financiamiento interno; 1520099 Participaciones (la cual engloba las siguientes: 1521699 Fondo General de Participaciones; 1521999 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; 1522099 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios-Gasolina y Diesel; 1522199 Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas, y 1522899 Ingresos Fiscales Federales Administrados por el Gobierno del Estado), y 1110199 Recurso Estatal.

Tabla 1. Presupuesto 2025.

Fuente de Recursos	Monto	Porcentaje respecto al presupuesto
Recursos Fiscales	\$3,999,900,000.00	100%
Financiamiento interno	479,003,512.15	12.0%
Fondo General de Participaciones	8,085,269.9	0.2%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	218,848,431.9	5.5%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios: Gasolina y Diesel	263,318,953.28	6.6%
Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	1,601,223,279.34	40.0%



EVALUACIÓN DE DISEÑO EN TIEMPO REAL

Programa 2E002C1 – Desarrollo del Poder Judicial

Ingresos Fiscales federales Administrados por el Gobierno del Estado	1,429,420,553.43	35.7%
Otros recursos (Especificar fuente)	0.0	0.0%
TOTAL	\$3,999,900,000.00	100%

Fuente: Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa al Primer Trimestre de 2025.

Tema II. Justificación de la Creación y del Diseño del Programa.

Pregunta 1.

Con Fundamento en el numeral 5.1 Disposiciones Generales del Proceso de Programación, atribuibles a los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal, todos los Pp nuevos o con cambios sustanciales deberán elaborar un diagnóstico. En este sentido, ¿el Pp cuenta con un documento diagnóstico que presente el problema o necesidad pública que justifica el diseño del Pp?

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” cuenta con documento titulado “2025 Diagnóstico Presupuesto: 301 Tribunal Superior de Justicia” (Tribunal Superior de Justicia, 2025), elaborado en 2025. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, no procede valoración cuantitativa. A continuación, se presenta el análisis realizado:

Se realizó la revisión del diagnóstico de acuerdo con los “Elementos mínimos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los Programas Presupuestarios de Nueva Creación o con Cambios Sustanciales” (Secretaría de Hacienda, S/F), encontrándose las siguientes áreas de mejora, presentados por apartados:

Antecedentes

- El apartado 1. Antecedentes del diagnóstico del programa no describe el entorno institucional (que es hacia donde se enfoca el problema público) ya que sólo se centra en atribuciones constitucionales sobre impartición de justicia que les confiere tanto la CPEUM como la del estado de Chihuahua y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- No incorpora información estadística que permitan dimensionar el problema público que atiende el programa.
- No describe las acciones que se hayan efectuado para la atención del problema público.
- Por tanto, se recomienda: Orientar los antecedentes a identificar y describir el entorno del programa presupuestario, considerando el problema público que atiende, incorporando (en la medida de lo posible) información estadística sobre la problemática, así como una descripción de las acciones que se han implementado para su atención.

Identificación, definición, descripción del problema o necesidad

- En este apartado se presenta de manera explícita el problema central que da origen al programa, así como su justificación normativa, técnica e institucional. La construcción del problema se realizó acorde con la Metodología de Marco Lógico y contiene un área de oportunidad que se detalla en la respuesta de la pregunta 2.

- El diagnóstico presenta las causas del problema de manera enunciativa y general (por ejemplo, "deficiente servicio de primera instancia", "deficiente coordinación de servicios de apoyo jurisdiccional"), pero no profundiza en el origen estructural, organizacional o presupuestario de dichas deficiencias. Aunque el diagnóstico presenta información cuantitativa sobre el volumen de actividades que realiza en segunda instancia, primera instancia, en el Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa, en el Instituto de Servicios Previos al Juicio, el Instituto de Defensoría Pública, en el Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos, y en el Instituto de Formación y Actualización Judicial, no aporta elementos para dimensionar la problemática ya que no presenta un análisis del nivel de saturación de dichas instancias, o los horarios extendidos que realizan para cubrir la demanda de los servicios de procuración de justicia. El apartado no provee información sobre los efectos (consecuencias) del problema central.

Por lo anterior, se sugiere analizar la viabilidad de reforzar el Diagnóstico con un análisis que explique o desarrolle por qué ocurren esas deficiencias. Y en la medida de lo posible, se sugiere valorar la factibilidad de considerar datos de desempeño judicial más desagregados, como podrían ser: duración promedio de procesos, congestión por materia, carga por juzgado, etc., así como los efectos en la población por la deficiente atención que reciben en la atención de sus asuntos.

- Si bien la información que contiene el diagnóstico en el apartado 2. sobre la evolución del problema, permite conocer los análisis que con perspectiva internacional realizó World Justice Project (Índice de Estado de Derecho en México 2021-2022) y el Censo Nacional de Impartición de Justicia 2022, elaborado por INEGI, al estar situada en un solo punto del tiempo (2021/2022) no hay un punto para la comparación que refleje la evolución del problema y no es comparable tampoco con la información de los volúmenes de actividades de las distintas instituciones del Poder Judicial mostradas en el apartado anterior.

Se recomienda homogeneizar la información para efectos de comparabilidad y visibilidad de la evolución del problema, y en la medida de lo posible.

- El documento de diagnóstico no contiene un apartado en el que se describan las experiencias de programas o políticas públicas, estatales o federales que tengan como objetivo la atención de temáticas similares al problema o necesidad que se pretende atender, señalando en su caso, los logros, áreas de oportunidad o debilidades que presentaron, así como sus principales resultados. Las experiencias descritas podrán también relacionarse con las causas y efectos del problema. Se recomienda que se incorpore un apartado en esos términos.
- En el apartado 2.3 del diagnóstico se presenta un árbol del problema. En la pregunta 3 se detalla el resultado del análisis al referido árbol y en el **Anexo IV**. Árbol del Problema se incorpora una propuesta de mejora del árbol.

Objetivos

- En el apartado 3.1 del diagnóstico se presenta un árbol de objetivos. En la pregunta 4 y en el Anexo IV. Árbol de objetivos se incorpora una propuesta de mejora del árbol.
- En el apartado 3.2. se presentan los objetivos del programa. La tabla contiene una columna denominada “Alternativas”, pero no se incorporó el detalle del análisis que permitió seleccionar esas como las alternativas viables para el programa. Por lo que se sugiere que se agregue la justificación sobre la selección de estas alternativas. Es conveniente verificar la consistencia del apartado 3.2 Determinación de Objetivos del Programa y el apartado 5. Análisis de Alternativas del documento de Diagnóstico 2025 con la información presentada en el documento Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario: “Desarrollo del Poder Judicial”, toda vez que se presenta información diferente a nivel de Fin y Propósito.
- El apartado 3.2. contiene las aportaciones del programa a los instrumentos de planeación estatal, nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se sugiere que para el Diagnóstico 2026 se actualice la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, y se consideren dentro de los retos las implicaciones que derivarían de la Reforma Constitucional al Poder Judicial de 2024-2025. El detalle del análisis se encuentra en la respuesta de las Preguntas 7 y 8.

Cobertura

- El apartado 4.1. “Identificación y caracterización de la población” contiene una clara explicación sobre la identificación de sus poblaciones y presenta las definiciones de la población de referencia, afectada (potencial), no afectada, objetivo y postergada. En la tabla se cuantifican esas poblaciones clasificándolas en hombre y mujeres. Sin embargo, no se incorpora una metodología para su cálculo o los criterios tomados para su cuantificación. En la respuesta de la Pregunta 11 se detalla el resultado del análisis realizado a este apartado. Se recomienda hacer explícitos los criterios que se utilizaron para definir estas proporciones y cuantificaciones. Así como las proyecciones que estarían considerando para los siguientes años.
- El diagnóstico no establece la frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo. Se sugiere que se agregue un apartado con esta información, La cual debe ser acorde con las tendencias identificadas de la población potencial y objetivo del programa.

Análisis de alternativas

- El apartado 5 del diagnóstico contiene una tabla con el nivel de objetivo y las alternativas seleccionadas; sin embargo, no se incluye el análisis realizado a las alternativas de solución, o en caso de que no existan, no se presenta alguna justificación sobre la ausencia de alternativas. En la respuesta de la Pregunta 6 se amplía esta explicación.

Diseño del programa propuesto o con cambios sustanciales

- El documento de diagnóstico en su apartado 6.1. señala la denominación del programa, su clasificación programática, modalidad y características generales. En la respuesta de la Pregunta 21 se analiza la consistencia de la modalidad presupuestaria con el Objetivo que persigue, con los servicios que ofrece y con sus actividades sustantivas.
- En el apartado 6.2. describe las funciones de las unidades responsables del programa.

Análisis de similitudes o complementariedades

- El documento de diagnóstico en su apartado 7 señala que el programa atiende la operación del poder judicial y la impartición de justicia, y sólo el poder judicial realiza sus funciones por lo que no hay similitudes o complementariedades con otros programas. En la respuesta de la pregunta 29 se presenta un análisis de posibles complementariedades, así como en el **Anexo IX**.

Presupuesto

- En el Apartado 8. Se presenta un presupuesto de \$4,062.9 millones para 2025; sin embargo, no se especifica si se trata del presupuesto aprobado o modificado; o si se trata de una estimación antes de la aprobación del presupuesto estatal. Esta cantidad no es coincidente con el Presupuesto aprobado de \$3,999.9 millones que aparece en el Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa al Primer Trimestre de 2025. Se sugiere especificar el tipo de presupuesto a que se refiere.

Comentarios generales

- Para una mayor claridad del documento de diagnóstico, se sugiere que las tablas se presenten numeradas y contengan fuente y fecha de la información.

Pregunta 2.

¿El problema o necesidad pública que busca atender el Pp cuenta con las características siguientes?

- Se define de manera clara, concreta, acotada y es único (no se identifican múltiples problemáticas).
- Se fórmula como un hecho negativo o como una situación que puede ser revertida.
- Se especifica su área de enfoque o población potencial y la ubicación de donde se presenta.
- Identifica un cambio (resultado) sobre la población objetivo (es decir, no sólo se define como la falta de un bien, servicio o atributo).

Respuesta: **Sí** **Nivel de respuesta:** **4**

El problema o necesidad pública cuenta con todas las características que busca atender el Programa presupuestario.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” en su diagnóstico (Tribunal Superior de Justicia, 2025) define como problema central: “La población del Estado de Chihuahua que solicita los servicios institucionales del Tribunal Superior de Justicia presenta deficiente atención de sus asuntos”.

De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se valoran los siguientes criterios:

- Claridad.** El problema central está redactado como una única situación negativa central, sin listar múltiples problemáticas aisladas. Está expresado de forma concreta (deficiente atención a los asuntos judiciales) y enfocado en un grupo delimitado (la población que acude al Tribunal Superior de Justicia). Es claro y acotado a la población del Estado de Chihuahua. **Sí cumple con el criterio.**
- Hecho negativo.** Se presenta como una situación existente con consecuencias observables: “deficiente atención de sus asuntos”. Esto constituye un hecho negativo, susceptible de ser modificado mediante acciones institucionales y administrativas. Además, las causas y efectos identificados en el Árbol de Problemas y el Diagnóstico implican que se puede intervenir para mejorar la atención (p. ej. mejor coordinación, servicios más eficientes, descongestión de instancias, etc.). Sin embargo, el verbo que se utiliza para vincular a la población objetivo con la situación negativa es “presenta” el cual no es adecuado ya que la población *recibe* la atención, no *presenta* la atención. **Sí cumple con el criterio con una oportunidad de mejora.**
- Población potencial.** Se identifica la población potencial como “La población del Estado de Chihuahua que solicita los servicios institucionales del Tribunal Superior



de Justicia”, en el diagnóstico se describe como “La población que tiene un conflicto u tiene la posibilidad de presentar una controversia” y la cuantifica en 544,000 habitantes del estado de Chihuahua con conflictos jurídicos, de los cuales 326,400 constituyen la población objetivo que acude ante algún órgano jurisdiccional del Poder Judicial. Un aspecto adicional para considerar es sobre la precisión de la institución a la que la población acude a solicitar los servicios de impartición de justicia, ya que no sólo es al Tribunal sino, como se establece en el apartado 6.2 del diagnóstico, hay distintas unidades responsables de la función y el programa. **Sí cumple con el criterio con una oportunidad de mejora.**

- d. **Orientación a resultados.** En la redacción del problema se identifica que está buscando un cambio, este es que “la población del estado de Chihuahua que solicita los servicios institucionales del Tribunal Superior de Justicia *reciba* atención de sus asuntos de forma eficiente”. Además, este planteamiento refleja un resultado en la calidad de vida y en la resolución efectiva de controversias jurídicas, más allá de la infraestructura o el gasto. Con ello, se estaría buscando incrementar la confianza institucional y la eficiencia judicial. **Sí cumple con el criterio.**

Al cumplir con las 4 características que solicita verificar la pregunta, **le corresponde el nivel de respuesta 4.** No obstante, como se mencionó en los incisos b y c, hay oportunidades de mejora en cuanto al verbo utilizado y la precisión de las instituciones proveedoras de los servicios, por lo que se propone la siguiente redacción de problema público: **“La población del Estado de Chihuahua que solicita los servicios institucionales del Poder Judicial *recibe* deficiente atención de sus asuntos”.**

Pregunta 3.

¿El problema o necesidad pública que atiende el Programa presupuestario identifica sus causas y efectos en un esquema descriptivo o gráfico considerando las siguientes características?

- Es resultado directo de las principales causas identificadas en el análisis de la problemática.
- Se vincula directamente con los principales efectos identificados en el análisis de la problemática.
- Existe lógica causal entre sus causas y efectos, incluyendo aquellas causas que no son atribución directa del Pp, pero inciden directamente en el programa público.

Respuesta: **Sí** **Nivel de respuesta:** **3**

El problema o necesidad pública identifica todas las características para identificar las causas y efectos en un esquema descriptivo o gráfico.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” en su diagnóstico (Tribunal Superior de Justicia, 2025) contiene un árbol del problema que señala causas y efectos. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se valoran los siguientes criterios:

- Relación causal.** El problema analizado “La población del Estado de Chihuahua que solicita los servicios institucionales del Tribunal Superior de Justicia presenta deficiente atención de sus asuntos”, es resultado de las principales causas identificadas, las cuales se agrupan en tres bloques: 1) Deficiente servicio de segunda instancia, incluyendo la carga excesiva en instancias federales, 2) Deficiente servicio de primera instancia, con subcausas (o causas secundarias) como saturación de audiencias, coordinación deficiente, y carencias en justicia laboral, civil y familiar, y 3) Deficientes servicios de apoyo a la labor jurisdiccional, como la mala administración de recursos y servicios complementarios. **Sí cumple con el criterio.**
- Vinculación con los efectos.** Los efectos del problema también están definidos en dos grandes consecuencias: a) Población con baja solución a sus problemáticas jurídicas, asociado a la deficiente impartición de justicia, y b) Desconfianza en los servicios del Tribunal Superior de Justicia. **Sí cumple con el criterio.**
- Lógica causal entre sus causas y efectos.** Si bien el esquema muestra una estructura lógica, el Árbol de Problemas no distingue explícitamente entre causas atribuibles y no atribuibles al programa. Por ejemplo: La “carga excesiva de trabajo en instancias federales” (causa 1.1) no es competencia directa del Poder Judicial estatal, pero sí impacta en la operación del sistema local. Tampoco es clara la causa secundaria, por qué está saturado el servicio de audiencias, o por qué existe una



deficiente coordinación, etcétera. Por lo anterior, si bien existe un árbol de problemas con estructura válida y lógica causal funcional, se sugiere analizar la viabilidad de profundizar en las causas secundarias para adentrarse en las razones que generan tener un saturado servicio de audiencias o una deficiente coordinación; asimismo, es conveniente profundizar en las causas que llevan a tener un deficiente servicio de justicia por temática, considerando que las causas secundarias pueden ser diferentes. Asimismo, se sugiere verificar si la deficiente coordinación de servicios de apoyo jurisdiccional es más una causa relacionada con los deficientes servicios de apoyo. Y, por último, se sugiere diferenciar las causas externas y priorizar las propias del sistema de justicia en el estado de Chihuahua. **Sí cumple con el criterio con una oportunidad de mejora.**

Al cumplir con la totalidad características que solicita verificar la pregunta, **le corresponde el nivel de respuesta 3**. No obstante, como se mencionó en el inciso c, hay oportunidades de mejora en el árbol del problema, por lo que en **el Anexo IV** se incorpora una propuesta de mejora.

Pregunta 4.

¿Existe justificación documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo?

Respuesta: **Sí** **Nivel de respuesta:** **4**

El programa cuenta con una justificación documentada que sustenta el tipo de intervención que el programa lleva a cabo, y la justificación documentada es consistente con el análisis del problema, y existe evidencia del análisis de los medios y fines, y son congruentes con las alternativas para la solución del problema.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” en su diagnóstico (Tribunal Superior de Justicia, 2025) contiene en el apartado 1. Antecedentes, la justificación que sustenta el tipo de intervención. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se valoraron los siguientes criterios:

- **Existencia de una justificación documentada.** El programa cuenta con una justificación documentada, robusta y congruente con el marco normativo y programático que rige la función judicial del estado de Chihuahua. La intervención está directamente sustentada en mandatos constitucionales, disposiciones legales y acuerdos institucionales que definen con claridad las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior de Justicia. En el capítulo de Antecedentes del diagnóstico se incluye el análisis de algunos de estos preceptos. Sin embargo, adicionalmente se identificó sustento en los siguientes elementos:
 - El artículo 106 de la (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua) y artículo 15 de la (Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, 2019) establecen que el Poder Judicial debe impartir justicia mediante órganos de primera y segunda instancia, y contar con servicios de apoyo jurisdiccional. Esta delimitación jurídica obliga a estructurar el programa conforme a dichas funciones.
 - Además, el (Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se autorizan los lineamientos para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Judicial y del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2018) establece la creación del Plan Estatal de Desarrollo Judicial, cuya implementación se realiza a través del programa presupuestario “Desarrollo del Poder Judicial”. Este instrumento legitima formalmente el tipo de intervención y su organización en componentes. **Sí cumple con el criterio.**
- **Consistencia de la justificación con el análisis del problema.** El “Diagnóstico Presupuestario 2025 - Tribunal Superior de Justicia” (Tribunal Superior de Justicia, 2025) identifica claramente el problema público central (la deficiente atención a los asuntos jurídicos de la población) y relaciona esta situación con limitaciones en los

servicios de primera instancia, segunda instancia, y de los servicios de apoyo. En el mismo documento se muestra el Árbol del Problema y el Árbol de Objetivos, ambos instrumentos representan de forma lógica las causas, efectos y objetivos derivados.

Si cumple con el criterio.

- **Existencia de la evidencia del análisis de medios y fines.** El diseño de los componentes del programa responde directamente a estos elementos causales y a los medios necesarios para superarlos, justificando así la existencia de las tres grandes líneas de intervención: 1) Servicios de segunda instancia, 2) Servicios de primera instancia, y 3) Servicios de apoyo jurisdiccional. Además, en el mismo Diagnóstico se plasma que el programa está alineado al (Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027) en el Eje 4: Seguridad humana y procuración de justicia, y al (Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024), lo que refuerza su pertinencia como política pública. **Si cumple con el criterio.**
- **Congruencia con las alternativas para la solución del problema.** En este caso, es importante señalar que el análisis de alternativas no se considera procedente como elemento de justificación, dado que el programa no es resultado de una deliberación entre distintos modelos de intervención, sino una obligación derivada del marco jurídico institucional del Estado. El diseño responde al deber constitucional de impartir justicia, no a la selección entre esquemas opcionales de política pública. Sin embargo, la justificación de las causas o de los efectos, planteados en el Diagnóstico, podría fortalecerse mediante estudios complementarios, y evidencia empírica más específica sobre el impacto esperado de sus componentes. **Si cumple con el criterio.**

El programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” cuenta con una justificación documentada que sustenta el tipo de intervención que el programa lleva a cabo, y la justificación documentada es consistente con el análisis del problema, y existe evidencia del análisis de los medios y fines, y son congruentes con las alternativas para la solución del problema, por lo que, al cumplir con los 4 criterios de la pregunta **le corresponde el nivel de respuesta 4.**

Adicionalmente, en el **Anexo V.** se presenta una propuesta de mejora al árbol de objetivos acorde con el árbol del problema propuesto.



Pregunta 5.

¿La dependencia o entidad responsable del Programa presupuestario tiene las facultades legales (Marco Normativo) para atender el problema o necesidad prioritaria identificada?

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” cuenta con un Marco Normativo para la atención del problema central. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, **no procede valoración cuantitativa**. A continuación, se presenta el análisis realizado:

Sí, el Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua, como ente responsable del programa presupuestario “Desarrollo del Poder Judicial”, **cuenta con plenas facultades legales, normativas y operativas para atender el problema público identificado, conforme a lo dispuesto en el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable al Poder Judicial del Estado.**

La (Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua), en su artículo 3, define los principios de la función judicial, incluyendo eficiencia, legalidad, respeto a los derechos humanos, imparcialidad y perspectiva de género. En el artículo 4, establece que el Poder Judicial tiene la atribución exclusiva de dirimir controversias jurídicas dentro de su competencia territorial y legal. En el artículo 5, garantiza la autonomía presupuestaria del Poder Judicial y establece que su presupuesto no podrá ser menor al del año anterior ni al 2% del presupuesto estatal, reforzando su capacidad institucional de operación.

El (Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se autorizan los lineamientos para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Judicial y del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2018) estableció la creación de la estructura programática correspondiente, dando origen formal al programa presupuestario y a su estructura de planeación, programación y presupuestación orientada a resultados. Lo que se ve reforzado con la (Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua), al establecer que todo programa presupuestario debe estar vinculado al POA y a objetivos estratégicos; por lo tanto, el programa cumple con estas condiciones al estar alineado con el PED 2022–2027.

Por lo anterior, el Tribunal Superior de Justicia no solo tiene atribuciones legales claras, sino que además cuenta con un marco institucional consolidado para diseñar, ejecutar y evaluar las acciones orientadas a la impartición de justicia.



Pregunta 6.

¿En qué medida el Programa realizó un análisis de alternativas de solución del problema para confeccionar el tipo de intervención que implementa?

No aplica. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial”, de acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, **no procede valoración cuantitativa**. A continuación, se presenta el análisis realizado:

No aplica en sentido estricto dado el carácter constitucional y legal del Poder Judicial del estado de Chihuahua, el tipo de intervención que implementa el programa “Desarrollo del Poder Judicial” no es objeto de deliberación o elección entre alternativas de política pública. Por tanto, el análisis de alternativas no es procedente ni metodológicamente exigible en este caso.

La función de impartición de justicia, conforme a la Constitución del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial, no es opcional ni objeto de diseño discrecional. La ley ordena al Poder Judicial prestar servicios jurisdiccionales en primera y segunda instancia, así como garantizar servicios de apoyo. La ausencia de este análisis no debe interpretarse como una debilidad en su diseño, sino como una consecuencia lógica y legítima de su base constitucional.

Este programa no es un programa presupuestario sujeto a diseño de política pública bajo el enfoque tradicional de intervención programática, sino un instrumento presupuestario para el ejercicio de funciones constitucionales indelegables. Por ello, no corresponde aplicar un análisis de alternativas como si se tratara de un programa focalizado, compensatorio o de inversión social.

La estructura del programa emana directamente de la configuración orgánica y funcional del Poder Judicial, sin margen para sustituir o comparar alternativas de solución. Estas intervenciones no pueden ser reemplazadas por esquemas diferentes, como transferencias monetarias, subsidios u otros mecanismos de política pública tradicional, ya que están directamente vinculadas al cumplimiento del derecho humano de acceso a la justicia.

Tema III. Contribución del Programa a la Planeación Estratégica.

Pregunta 7.

¿El Programa presupuestario es congruente con la Misión y Visión institucional y con su Marco normativo?

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” presenta congruencia con la misión y visión institucionales del Poder Judicial del estado de Chihuahua, así como con su marco jurídico y normativo. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, **no procede valoración cuantitativa**. A continuación, se presenta el análisis realizado:

- **Misión institucional:** “Administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales con apego a la constitución y a las leyes aplicables, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para fortalecer el Estado de Derecho, mantener la paz social y contribuir al desarrollo nacional.”
- **Visión institucional:** “En el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua tenemos vocación deservicio para enfrentar los desafíos del futuro, con funcionarios y empleados públicos comprometidos con el proceso de cambio. Con la mejora continua, buscamos generar y garantizar la seguridad jurídica que inspire en la ciudadanía plena confianza, y contamos para ello con un adecuado soporte jurídico, administrativo y tecnológico.”

Estas definiciones se reflejan directamente en el objetivo del programa: garantizar que la población del estado de Chihuahua reciba atención eficiente a sus asuntos jurídicos mediante servicios jurisdiccionales de primera y segunda instancia, y mediante acciones complementarias de apoyo a la impartición de justicia. Donde, la lógica de intervención, los componentes operativos y los objetivos estratégicos del programa derivan directamente del mandato legal del Tribunal Superior de Justicia y del modelo institucional que rige su actuación.

— **Marco normativo.**

Entre los principales preceptos normativos que dan estructura al programa, se encuentran los siguientes:

- El artículo 106 de la (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua), que establece que el Poder Judicial ejercerá sus funciones mediante órganos de primera y segunda instancia.
- La (Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, 2019), destacando los artículos iniciales donde se regula la organización, funciones y principios rectores del Poder Judicial, así como el artículo 15, el cual establece la estructura del Poder Judicial.



- El (Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se autorizan los lineamientos para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Judicial y del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2018), el cual establece las bases para la planeación, programación y presupuestación del programa “Desarrollo del Poder Judicial”.
- La (Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua), la cual regula la elaboración del presupuesto del Poder Judicial.
- El (Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027), el cual establece en su Eje 4: Seguridad humana y procuración de justicia, la prioridad de fortalecer las instituciones de justicia para mejorar la eficacia, eficiencia e inclusión en el acceso a la justicia.

Por lo tanto, el programa refleja fielmente la razón de ser, los objetivos institucionales y el marco legal del Poder Judicial del estado de Chihuahua. Su diseño, componentes y metas operativas están orientados a garantizar el cumplimiento de la función jurisdiccional en términos de legalidad, imparcialidad, eficacia, y respeto a los derechos humanos.

Pregunta 8.

¿El Programa presupuestario está vinculado a los instrumentos de la planeación estratégica en el ámbito local, nacional e internacional? Si la respuesta es afirmativa, ¿dicha vinculación es clara y sólidamente establecida?

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” está vinculado a los principales instrumentos de planeación estratégica en los niveles local, nacional e internacional. Esta vinculación se encuentra expresamente documentada y es congruente con los objetivos institucionales y sectoriales en materia de justicia, derechos humanos y gobernanza democrática. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, **no procede valoración cuantitativa**. A continuación, se presenta el análisis realizado:

- **Planeación estatal.** El programa se alinea directamente con el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, a través del Eje Rector 4: Seguridad humana y procuración de justicia, y específicamente con el Objetivo Estratégico E40401001: “Fortalecer el sistema de procuración de justicia con el objetivo de garantizar la eficacia, eficiencia e inclusión, así como evitar la revictimización.” Además, esta vinculación se refleja en la MIR, en el diagnóstico institucional y en el diseño de los componentes del programa.
- **Planeación nacional.** El programa se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, a través de los objetivos del Eje General “Justicia y Estado de Derecho”, promoviendo un acceso efectivo y gratuito a la justicia, conforme a los principios de legalidad, celeridad y respeto a los derechos humanos establecidos en el artículo 17 constitucional. Asimismo, se estableció una alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, a través de la estrategia EG10101002005 Implementar políticas públicas y estrategias que contribuyan a asegurar un sistema de justicia expedita, imparcial y cercano a la ciudadanía en todos los niveles de gobierno.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible.** El programa se alinea directamente con la Agenda 2030 a través del objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, en particular a las metas:
 - 16.3** Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
 - 16.6** Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
 - 16.7** Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.



16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

La relación entre el programa y estos objetivos está explícita en los documentos de planeación y evaluación interna, y ha sido incorporada como eje transversal del enfoque de derechos humanos, igualdad de género y perspectiva territorial.

Pregunta 9.

¿El Programa presupuestario cuenta con Reglas de Operación (ROP) federales y/o estatales o documento normativo que precisen la forma de operar del mismo? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿Es posible identificar los elementos de la MIR en dicha normatividad?

Respuesta: **Sí** **Nivel de respuesta:** **4**

Se identifica la totalidad de los elementos de la MIR en la ROP o documentos normativos.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” cuenta con un Marco Normativo en el que se identifica la totalidad de los elementos de la MIR. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se identificaron los elementos de la MIR en el Marco Normativo.

El programa no es un instrumento de política pública discrecional, sino una expresión presupuestaria del mandato constitucional del Poder Judicial, cuyas funciones están claramente establecidas desde la Constitución del estado de Chihuahua, y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Estas normas definen qué funciones debe cumplir el Tribunal (impartir justicia en primera y segunda instancia, coordinar órganos auxiliares, brindar servicios jurisdiccionales), así como cómo debe organizarse y operar, sin requerir reglas adicionales para autorizar su existencia ni regular su ejecución.

Por lo tanto, si bien el programa no está obligado normativamente a emitir reglas de operación, su operación ya se regula por su marco constitucional y orgánico. Además, manteniendo correspondencia sustantiva entre lo que manda el marco legal y lo que operativiza la Matriz de Indicadores para Resultados como herramienta técnica del presupuesto basado en resultados.

- **Fin.** El fin del programa, formulado como “contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia con eficacia, eficiencia e inclusión”, encuentra respaldo en el mandato constitucional. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano de toda persona a recibir justicia pronta, gratuita e imparcial, mientras que el artículo 106 de la Constitución del Estado de Chihuahua establece la existencia del Consejo de la Judicatura como órgano responsable de garantizar la adecuada administración y vigilancia del Poder Judicial. Ambos preceptos otorgan fundamento jurídico al objetivo superior del programa, en tanto que este busca contribuir al cumplimiento de una función esencial del Estado. **Si cumple con el criterio.**

- **Propósito.** El propósito del programa consiste en que “la población del estado de Chihuahua que solicita los servicios institucionales del Tribunal Superior de Justicia reciba atención eficiente a sus asuntos”. Este propósito corresponde directamente con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Chihuahua, particularmente en su artículo 4, que establece como función del Poder Judicial la resolución de controversias con base en la legislación estatal o federal, garantizando acceso efectivo a la justicia. **Si cumple con el criterio.**
- **Componentes.** La división del programa en componentes operativos (servicios de primera instancia, segunda instancia y servicios de apoyo a la función jurisdiccional) refleja fielmente la estructura orgánica y funcional del Poder Judicial establecida en los artículos 5, 6, 15 y 16 de la LOPJ. Estos artículos definen la organización del Poder Judicial en términos de sus funciones sustantivas y auxiliares, y detallan la existencia de juzgados, salas, unidades administrativas y órganos auxiliares como partes integrales de la prestación del servicio de justicia. La MIR traduce esta estructura en componentes programáticos que permiten medir y gestionar el desempeño institucional desde la perspectiva presupuestaria y técnica. **Si cumple con el criterio.**
- **Actividades.** El planteamiento de actividades está relacionado con los pasos y procesos que se requieren para generar el servicio de primera o segunda instancia, y para ello, el marco normativo del Poder Judicial cuenta con normativa específica que regula detalladamente los procedimientos a seguir para la atención de los casos en las distintas materias. Esta normativa se encuentra contenida en los códigos procesales y leyes adjetivas aplicables, como el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Familiar, entre otros ordenamientos especializados. Mientras que el planteamiento del Componente 3, está relacionado con las tareas de apoyo que permiten el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. Estas actividades aseguran que juzgados y salas cuenten con las condiciones necesarias para cumplir eficazmente su labor. Dichos elementos conforman las actividades necesarias y específicas para cada caso. **Si cumple con el criterio.**

En el Marco Normativo se identifica la totalidad de los elementos de la MIR por lo que cumple con todos los criterios de la pregunta y le **corresponde el nivel de respuesta 4.**

Pregunta 10.

En el caso de que el Programa presupuestario no cuente con Reglas de Operación (ROP) o documento normativo que precisen en su forma de operar y considerando que el Programa se identifiquen componentes de actividades que destinen bienes, recursos directos o indirectos a la población siendo beneficiaria a través de ayudas y/o subsidios, los cuales pueden ser económicos o en especie, o bien, mediante la presentación de servicios, ¿Se considera que el Programa presupuestario debe contar con Reglas de Operación?

No. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” presta servicios a la población y no se considera necesario ni aplicable que el programa presupuestario cuente con reglas de operación. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, **no procede una evaluación cuantitativa**. A continuación, se presenta el análisis:

No se considera necesario ni aplicable que el programa presupuestario cuente con reglas de operación, ya que no cumple con las condiciones que justificarían su exigencia conforme al marco metodológico del presupuesto basado en resultados (PbR) y la normativa aplicable a programas sociales o de subsidio.

Aunque el programa genera un beneficio público directo mediante la prestación de servicios (resolución de conflictos jurídicos, audiencias, sentencias, notificaciones, etc.), estos no constituyen “ayudas” ni “subsidios” en términos presupuestarios, sino funciones sustantivas del Poder Judicial, obligatorias por mandato constitucional y legal.

Por lo tanto, se considera que no procede ni se justifica exigir reglas de operación para este programa presupuestario. Su operación se encuentra legalmente normada por el marco constitucional e institucional del Poder Judicial del estado de Chihuahua. Además, cualquier exigencia de ROP podría implicar una interpretación inadecuada de la lógica del PbR.



Tema IV. Población Potencial y Objetivo y Mecanismos de Elegibilidad

Pregunta 11.

¿El Ente Público determinó de manera clara a través de una metodología en un documento formal la definición y cuantificación de las poblaciones (referencia, potencial, no afectada, postergada) para definir la población objetivo del programa presupuestario? En caso de contar con dicha metodología, especificar la definición, unidad de medida y cuantificación definida de las poblaciones y en qué fuentes de información se utilizan para determinarlas.

No. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” en su documento de diagnóstico define y cuantifica las poblaciones; sin embargo, no se presenta una metodología para su cuantificación. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, **no procede una evaluación cuantitativa**. A continuación, se presenta el análisis:

El Ente Público identificó y cuantificó las distintas poblaciones relevantes para la focalización del programa presupuestario “Desarrollo del Poder Judicial”. Este desarrollo se encuentra contenido en el diagnóstico del programa, así como en documentos complementarios como la MIR, y el documento compartido para el análisis de esta evaluación, titulado: Anexo 7 de focalización de población; sin embargo, en ninguno de ellos se definió con claridad la metodología y criterios seguidos para cuantificar cada tipo de población.

La identificación y cuantificación de las poblaciones se basa en el análisis del problema central del programa: la atención deficiente a los asuntos jurídicos de la población que solicita servicios del Tribunal Superior de Justicia. Para ello, el diagnóstico parte de una caracterización de la población estatal y de los distintos grados de acceso y participación de las personas en el sistema de justicia, lo que permite distinguir entre población no afectada, potencial, objetivo y postergada. Las categorías se definen con base en la afectación jurídica y la posibilidad o imposibilidad de acceso efectivo a los servicios institucionales del Poder Judicial.

Si bien no se cuenta con un padrón nominal de personas beneficiarias, el enfoque de acceso a la justicia como derecho humano impide establecer criterios excluyentes de elegibilidad. Por ello, la caracterización poblacional es estadística y no individual.

Tabla 2. Tipos de población.

Tipo de población	Definición	Interpretación de la metodología	Unidad de medida	Población Total	Hombres	Mujeres
Referencia	Población total del estado de Chihuahua	Jurisdicción de la institucionalidad	Personas	3,741,869	1,852,225	1,889,644



Tipo de población	Definición	Interpretación de la metodología	Unidad de medida	Población Total	Hombres	Mujeres
Potencial (Afectada)	Población con conflictos jurídicos y posibilidad de presentar controversia	Aproximación con cálculo estadístico de acuerdo con los servicios institucionales	Personas	544,000	269,280	274,720
No Afectada	Población sin conflictos jurídicos ni controversias	Aproximación con cálculo estadístico	Personas	3,197,869	1,582,945	1,614,924
Objetivo	Población que solicita servicios del Tribunal Superior de Justicia	Aproximación con cálculo estadístico a partir del número de asuntos y de partes que presentaron alguna controversia	Personas	326,400	161,568	164,832
Postergada	Población que puede tener algún conflicto jurídico y que no puede presentar controversias ante el Tribunal	Aproximación con cálculo estadístico	Personas	217,600	107,712	109,888

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Diagnóstico. C-evalúa, 2025.

Aunque en los documentos no se detalla explícitamente una fórmula matemática, criterios o encuesta específica para estimar estas poblaciones, del análisis se comprendió que el modelo se basa en una segmentación exhaustiva de la población estatal, partiendo de una estimación proporcional de la población potencial, la cual se cuantifica en 544,000 personas, lo que representa aproximadamente un 14.5% de la población de referencia. Esta proporción parece derivarse de: estadísticas internas de asuntos recibidos y resueltos por el Tribunal; indicadores de conflictividad jurídica; y/o inferencias con base en información de demanda esperada por región y tipo de conflicto, de acuerdo con la información revisada en las Fichas Técnicas de los indicadores y en el Diagnóstico. Sin embargo, no se hace explícito en dichos documentos.

A partir de ahí, se interpreta que la población objetivo podría ser el resultado, 326,400 personas, equivalente al 60% de la población potencial. Generando así, un equilibrio con otras poblaciones: la suma de la población no afectada (3,197,869), potencial (544,000), y postergada (217,600) equivale a la población total (3,741,869).

Por lo anterior, se sugiere ampliamente hacer explícitos los criterios que se utilizaron para definir estas proporciones y cuantificaciones. Así como las proyecciones que estarían considerando para los siguientes años.

Pregunta 12.

¿El programa cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda total de apoyos y las características de los solicitantes? (socioeconómicas en el caso de personas físicas y específicas en el caso de personas morales).

Respuesta: Sí Nivel de respuesta: 3

El programa cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda total de apoyos y las características de los solicitantes.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda total de apoyos, entendida como la cantidad de servicios institucionales solicitados ante el Poder Judicial, pero no dispone de mecanismos que recuperen estadísticamente las características de los solicitantes. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se analizaron los siguientes criterios:

- **Información sistematizada.** El Tribunal Superior de Justicia genera y sistematiza registros administrativos de tipo estadístico, tales como número de asuntos ingresados, tipo de controversias, unidades que los atienden, distribución geográfica y desagregación por sexo y edad general de las personas atendidas, de acuerdo con la información revisada en las Fichas Técnicas de sus indicadores, el Diagnóstico del Programa, y la información sobre focalización de la población. **Cumple con el criterio.**
- **Totalidad de apoyos.**⁴ En el documento del Diagnóstico y de la Focalización de la Población, se presentan estimaciones de las distintas poblaciones, las cuales permiten estimar la demanda teórica de servicios institucionales y hacer un análisis de carga de trabajo. Por ejemplo, la población objetivo estimada sería un equivalente a quienes efectivamente solicitan los servicios del Poder Judicial. Sin embargo, no se ha documentado una metodología institucional explícita que sistematice la información como fuente única para estimar la demanda total de servicios. **Cumple con el criterio.**
- **Características de las personas solicitantes.** Se reconoce que el programa no cuenta con padrones nominales ni criterios de elegibilidad, ya que el acceso a los servicios de justicia se rige por principios de universalidad, gratuidad y no discriminación, y por lo tanto, no incorpora información socioeconómica ni datos

⁴ Es necesario contextualizar que, si bien el concepto “apoyos” puede materializarse en “bienes y/o servicios”, en este caso se especifica que solo aborda servicios dado que se entiende que el TSJ no otorga bienes en el sentido tradicional.



específicos sobre las personas solicitantes; sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia genera y sistematiza registros administrativos de tipo estadístico, tales como número de asuntos ingresados, tipo de controversias, unidades que los atienden, distribución geográfica y desagregación por sexo y edad general de las personas atendidas, lo cual, por la naturaleza de los servicios que brindan corresponde a contar con los datos de las personas solicitantes. **Cumple con el criterio.**

- **Fuente de información única de la demanda de servicios.** No se contó con evidencia sobre si el programa cuenta con un sistema de información único que documente de forma sistemática la demanda total de servicios y las características socioeconómicas de los solicitantes (en el caso de personas físicas) o específicas (en el caso de personas morales). **No cumple con el criterio.**

El programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda total de servicios y las características de los solicitantes, pero no se obtuvo evidencia de que sea un sistema de información único para el registro de la demanda total de apoyos por lo que **le corresponde el nivel de respuesta 3.**



Pregunta 13

¿El Programa presupuestario cuenta con mecanismos de elegibilidad de sus beneficiarios? En caso de contar con éstos, especifique cuáles y qué información utiliza para hacerlo y mencionar si son congruentes con las características de la población objetivo.

No aplica. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” brinda acceso a un derecho humano, por lo que no le aplica el establecimiento de un mecanismo de elegibilidad, ya que los derechos humanos son universales. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real **no procede valoración cuantitativa**, se analizaron los siguientes criterios:

El programa presupuestario no cuenta con mecanismos de elegibilidad en el sentido tradicional del término, ya que no establece criterios de selección, priorización o exclusión de personas beneficiarias. Esto se debe a que el acceso a los servicios del Poder Judicial no es una prestación sujeta a requisitos programáticos, sino un derecho humano garantizado por el marco constitucional, cuya atención debe realizarse de forma universal, imparcial y sin discriminación.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla”. Esto implica que no pueden existir criterios de elegibilidad ni exclusión, ya que la autoridad jurisdiccional tiene el deber legal de atender todos los asuntos que se presenten dentro de su competencia.

En congruencia, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sus artículos 3 y 4, señala que los órganos jurisdiccionales deben resolver las controversias presentadas por cualquier persona conforme a derecho, y que el acceso a dichos servicios no está condicionado a ningún filtro administrativo o programático.

Esta condición es congruente con la población objetivo: “las personas del Estado de Chihuahua que tienen un conflicto jurídico y solicitan los servicios institucionales del Tribunal Superior de Justicia”. No se requiere comprobación de ingresos, condición social ni pertenencia a un grupo específico.

Por tanto, el programa no cuenta ni debe contar con mecanismos de elegibilidad, ya que su diseño responde a una función constitucionalmente mandatada: garantizar el acceso universal a la justicia para todas las personas. En este contexto, la ausencia de filtros o padrones no representa una debilidad, sino una expresión de la garantía plena del derecho a la tutela jurisdiccional.

Pregunta 14.

¿Los procedimientos y/o mecanismos para la selección de beneficiarios y/o proyectos del programa presupuestario considera las siguientes características?

- Incluye criterios de elegibilidad claramente especificados, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.
- Está estandarizado, es decir, es utilizado por todas las instancias ejecutoras.
- Está establecido en la normatividad aplicable (no documentos oficializados).
- Está difundido públicamente.

No aplica. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” ofrece sus servicios de forma universal, gratuita y bajo criterios de no discriminación a toda persona que los solicite por lo que no realiza un procedimiento o mecanismo para seleccionar beneficiarios. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se analizaron los siguientes criterios:

En el caso del programa “Desarrollo del Poder Judicial”, podemos interpretar que el procedimiento para la atención de personas usuarias no se basa en criterios de elegibilidad tradicional, sino en el principio de atención universal e irrestricta, derivado del carácter del acceso a la justicia como derecho humano. Este principio funciona como un procedimiento de selección implícito e inclusivo, con base normativa sólida, estandarización institucional y difusión generalizada.

El “criterio” que determina si una persona puede acceder al programa es simplemente que requiera atención jurisdiccional dentro del marco de competencia del Poder Judicial. No hay ambigüedad: toda persona puede presentar una demanda, denuncia, solicitud o controversia, y será atendida conforme a los procedimientos legales correspondientes. Este principio es claro y explícito en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La atención universal es aplicable de forma homogénea por todos los órganos jurisdiccionales, ya que todos operan bajo la misma normatividad procesal (civil, penal, familiar, laboral, etc.) y organizativa. Los criterios para recibir asuntos, turnarlos, admitirlos o resolverlos están estandarizados en códigos y leyes.

Este mecanismo de acceso universal está formalmente regulado en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en los respectivos códigos procesales y acuerdos del Consejo de la Judicatura. No es una práctica discrecional, sino una obligación legal.

Aunque no se publica una “convocatoria” como en programas sociales, la información sobre los servicios judiciales, procedimientos y vías de acceso está disponible públicamente en portales institucionales, juzgados y oficinas. La ciudadanía conoce que puede acudir a los tribunales y acceder a los servicios institucionales, lo cual satisface el principio de transparencia.

Es decir, el procedimiento para acceder al programa consiste en el reconocimiento universal del derecho de toda persona a ser atendida por el sistema de justicia, sin filtros, registros



EVALUACIÓN DE DISEÑO EN TIEMPO REAL

Programa 2E002C1 – Desarrollo del Poder Judicial

previos ni criterios selectivos. Este procedimiento está claramente establecido, estandarizado, normado y difundido, por lo que puede considerarse que sí cumple con los elementos solicitados en esta pregunta, siempre que se entienda desde la lógica jurídica del acceso a derechos y no desde el enfoque tradicional de programas sociales.

Pregunta 15.

¿Los procedimientos del programa presupuestario para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de los bienes y/o servicios que genera, cuentan con las siguientes características?

- a. Corresponden a las características de la población objetivo.
- b. Existen formatos definidos, que identifican y definen plazos para cada procedimiento.
- c. Están disponibles, es decir, son públicos y accesibles para la población objetivo.
- d. Están apegados al documento normativo del programa.

Respuesta: **Sí** **Nivel de respuesta:** **4**

Los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de los bienes y/o servicios cuentan con todas de las características descritas.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” cuenta con procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de servicios. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se analizaron los siguientes criterios:

- a. **Adecuados para la población objetivo.** Los procedimientos para la atención de solicitudes, registro y trámite de asuntos judiciales existen, están normados, son públicos y están plenamente alineados con la naturaleza de la población objetivo, que corresponde a las personas que en el estado de Chihuahua enfrentan un conflicto jurídico y acuden a solicitar los servicios del Poder Judicial. Aunque estos procedimientos no se estructuran como procesos de atención programática, su naturaleza jurídica y procesal cumple con todos los criterios exigidos para garantizar accesibilidad y legalidad en la prestación del servicio público de justicia. La población objetivo está definida como todas aquellas personas en el Estado de Chihuahua que enfrentan conflictos jurídicos y solicitan los servicios del Tribunal Superior de Justicia. Los procedimientos institucionales están diseñados precisamente para atender esa demanda, sin filtros de ingreso ni barreras formales, y son accesibles para cualquier persona, con independencia de su condición económica, social o jurídica. **Cumple con el criterio.**
- b. **Existencia de formatos.** Todos los procedimientos judiciales y administrativos se encuentran regulados y cuentan con formatos y tiempos definidos por ley o reglamento, conforme a la normatividad aplicable, y la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además, estos formatos y plazos no son discrecionales, sino están establecidos legalmente, lo que da certeza a las personas usuarias. **Cumple con el criterio.**



- c. Públicos y accesibles.** La información sobre los procedimientos judiciales es pública y está disponible a través de sus portales institucionales, oficinas de atención, y normatividad específica. Incluso podemos decir que la garantía de acceso a la justicia exige que estos procedimientos deban ser comprensibles y accesibles, por lo que el Poder Judicial ha venido adoptando mecanismos de orientación y acompañamiento jurídico en varias sedes. **Cumple con el criterio.**
- d. Apego al marco normativo.** Aunque el programa no cuenta con Reglas de Operación, su operación sí se rige por un marco normativo aplicable, leyes, reglamentos, códigos procesales, etcétera. Este marco normativo funciona como el documento regulador del programa, determinando cómo deben recibirse, procesarse y resolverse las solicitudes. **Cumple con el criterio.**

Al cumplir con la totalidad características que solicita verificar la pregunta, **el nivel de respuesta es 4.**

Pregunta 16.

¿El programa presupuestario cuenta con una estrategia/instrumento o mecanismo de cobertura documentado para atender a su población objetivo con las siguientes características?

- Incluye la definición de la población objetivo.
- Especifica metas de cobertura anual.
- Abarca un horizonte de corto, mediano y/o largo plazo.
- Es congruente con el diseño y operación del programa.
- Con el diseño actual del Pp es posible alcanzar las metas de cobertura definidas (metas factibles).

No aplica. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” no cuenta y no requiere de una estrategia/instrumento o mecanismo de cobertura documentado para atender a su población objetivo. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se analizaron los siguientes criterios:

El programa no cuenta ni requiere una estrategia o instrumento de cobertura en sentido programático debido a que su operación no se basa en una lógica de focalización, selección o planeación programática de cobertura sobre una población determinada, como ocurre en programas sociales o de servicios progresivos. La atención que brinda el Poder Judicial está definida por la competencia legal de sus órganos y no por mecanismos de programación presupuestal de cobertura.

Aunque existen documentos como el Diagnóstico, la MIR, las Fichas Técnicas de Indicadores y los Informes de Seguimiento que contienen elementos útiles para describir el universo atendido, no constituyen una estrategia de cobertura como tal. Incluso, con dicha información se podría definir un documento específico sobre el seguimiento a la cobertura cumpliendo con tres de los cuatro criterios: incluyendo la definición de la población objetivo, especificando metas anuales, y siendo congruente con el diseño y operación del programa; sin embargo, con la información disponible no sería posible acreditar el criterio relacionado con incluir un horizonte de corto, mediano y largo plazo, y por ende no sería posible analizar si fuera o no factible alcanzar las metas de cobertura que se llegarán a definir para ello.

Por tanto, la lógica de diseño y operación del programa no está orientada a construir una estrategia de cobertura de población documentada, lo que justifica considerar que este criterio no aplica en programas cuya población objetivo no se rige por criterios de focalización o selección bajo algún parámetro.

No obstante, se sugiere que el Tribunal pueda consolidar la información dispersa en un documento de planeación que proyecte la atención anual estimada de servicios y los recursos necesarios. Este instrumento cerraría la brecha de los criterios faltantes y sería un muy buen complemento al documento del Diagnóstico, en donde se establecen los distintos tipos de población que se consideran.



Tema V. Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados y su Vinculación con el Programa Operativo Anual

Pregunta 17.

¿Las Actividades definidas para cada uno de los Componentes de la MIR del programa presupuestario cumplen con las siguientes características?

- Están claramente especificadas y redactadas, con base en la sintaxis de la Metodología del Marco Lógico.
- Están ordenadas de manera cronológica y en orden ascendente.
- Son las suficientes y necesarias para producir los Componentes.
- Su realización genera junto con los supuestos en ese nivel de objetivos los Componentes.

Respuesta: **Sí** Nivel de respuesta: **1**

Del 0 al 49% de las **Actividades** cumplen con todas las características establecidas en la pregunta.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” cuenta con 7 Actividades. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se analizaron los siguientes criterios:

El programa cuenta con tres componentes: C01: Servicios de Segunda Instancia Otorgados, con una actividad, C02: Servicios de Primera Instancia Otorgados, con cuatro actividades, y C03: Servicio de Justicia Apoyado, con dos actividades.

Tabla 3. Análisis de las características de las Actividades.

Actividad	Claridad	Orden cronológico	Suficientes y necesarias	Lógica vertical	Cumple con todos los criterios
ACT C01 01 Promoción de amparos en contra de resoluciones de segunda instancia	Parcial	No	No	No	No
ACT C02 01 Celebración de audiencias en primera instancia	Sí	No	No	Parcial	No
ACT C02 02 Coordinación de los servicios de apoyo jurisdiccional	No	No	No	No	No
ACT C02 03	No	No	No	No	No



Actividad	Claridad	Orden cronológico	Suficientes y necesarias	Lógica vertical	Cumple con todos los criterios
Resolución de asuntos en materia laboral					
ACT C02 04 Implementación del Código Nacional de Procedimientos	No	No	No	No	No
ACT C03 01 Fortalecimiento al servicio de justicia	No	Sí	No	No	No
ACT C03 02 Prestación de los servicios de apoyo complementario a la labor jurisdiccional	No	Sí	No	No	No

Fuente: Elaboración propia con información de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa 2E002C1 "Desarrollo del Poder Judicial", 2025. C-evalúa, 2025.

En la Tabla 3. Análisis de las características de las Actividades. se aprecia que ninguna de ellas cumple con la totalidad de los requisitos de la pregunta. En general, las actividades presentan problemas de redacción, no están ordenadas secuencialmente, no se valida que sean suficientes para generar los componentes y no se documenta su relación con los supuestos.

La actividad del C01: Si bien se reconoce que la actividad “*Promoción de amparos en contra de resoluciones de segunda instancia*” tienen fundamentación en la Ley de Amparo, y leyes y códigos específicos por materia, en la MIR está parcialmente especificada y redactada con base en la sintaxis de la metodología del Marco Lógico, esto debido a que está formulada como un resultado de comportamiento externo (se espera que los amparos sean negados por las autoridades federales) más que como una actividad institucional concreta donde se espera un verbo de acción claro, atribuible a la entidad operadora y que denote una acción directa que la institución realiza para transformar insumos en componentes, como por ejemplo podrían ser las actividades que se llevan a cabo en el proceso de atención de segunda instancia.

Lo anterior, debido a que, si bien las resoluciones de segunda instancia sí son una acción realizada por el Programa, la promoción del amparo en contra de dicha resolución depende de una instancia externa. En otras palabras, las resoluciones de amparo negadas a las partes, si bien mide las confirmaciones de las resoluciones de la segunda instancia, ya que estas confirman que los procedimientos son apegados al debido proceso. Es decir, confirman que se realizó adecuadamente; sin embargo, la metodología indica que se deben colocar las actividades que se desarrollan para lograr generar el componente, no así la validación de haber realizado el trabajo.



El segundo, tercer y cuarto criterio no se cumple dado que al presentarse solo una actividad no es posible verificar la secuencia lógica de las actividades. Según la metodología del Marco Lógico debería haber una serie de actividades mínimas, necesarias y suficientes que, en conjunto, expliquen cómo se genera el componente. Además, no hay claridad sobre la relación de los supuestos planteados ni evidencia de que esta única actividad se produzca el componente en su totalidad.

La actividad del componente 01 no cumple con los criterios, y no son las necesarias y suficientes para lograr generar dicho componente.

Las cuatro actividades del C02: Celebración de audiencias en primera instancia, Coordinación de los servicios de apoyo jurisdiccional, Resolución de asuntos en materia laboral, e Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, están expresadas mediante verbos operativos (“celebración”, “coordinación”, “resolución”, “implementación”) que denotan acciones institucionales concretas, medibles y atribuibles al programa. Estas actividades reflejan funciones propias de la entidad operadora.

No se explicita una secuencia formal de las cuatro actividades, ni se documenta la lógica interna de las actividades de este componente. Si bien, las actividades cubren distintos aspectos esenciales del servicio de primera instancia, y son coherentes con las causas del problema identificado en el Árbol de Problemas y responden a medios establecidos en el Árbol de Objetivos, no es clara ni se documenta que sean las actividades mínimas, necesarias y suficientes para que, en conjunto, expliquen cómo se genera este componente. Cabe mencionar que la realización de estas actividades sí guarda coherencia con el supuesto común planteado, “que las personas acudan a solicitar los servicios (de primera instancia)”.

Por lo anterior, se sugiere analizar la pertinencia de complementar con otras actividades que den cuenta de los pasos que se requieren para generar la atención de primera instancia. Así como validar, en esa secuencia de pasos que se defina, la pertinencia de mantener explícitas las últimas dos actividades enunciadas en este Componente: *Resolución de asuntos en materia laboral, e Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*, dado que son actividades relacionadas solo con algunas de las materias de atención de los servicios ofrecidos en primera instancia.

Asimismo, se sugiere diferenciar con mayor claridad los servicios de apoyo requeridos para la impartición de justicia relacionados en la actividad: *Coordinación de los servicios de apoyo jurisdiccional*, con el alcance que pudiera tener la definición del C03: *Servicio de Justicia Apoyado*.

Las dos actividades del C03: Fortalecimiento al servicio de justicia, y Prestación de los servicios de apoyo complementario a la labor jurisdiccional, no están claramente especificadas. El verbo “fortalecimiento” es abstracto y poco operativo, no señala una



acción concreta del ente operador; según la MML, se deben emplear verbos de acción clara y medible como “mejorar”, “equipar”, “capacitar”, o “automatizar”, etcétera. Una posibilidad para clarificar el alcance de esta actividad es descomponer en acciones concretas como podrían ser capacitar al personal, actualizar la infraestructura etcétera, pero esto dependerá del alcance que se defina de esta actividad y de este Componente. Asimismo, en el caso de la segunda actividad, el término “prestación” sí es atribuible, pero sería conveniente precisar a qué servicios específicos se refiere. Por un lado, aportaría claridad a esta actividad, y por el otro, se podría diferenciar con mayor claridad con la interpretación de la segunda actividad del componente anterior.

Las actividades de este Componente, si bien no presentan una estructura explícitamente secuencial, se puede inferir un orden funcional: primero se fortalecen los servicios, y después se prestan los servicios complementarios derivados; sin embargo, este orden no está documentado de forma clara en la MIR, lo cual se sugiere explicitar para mejorar la comprensión causal. Adicionalmente, se reconoce que ambas actividades cubren los elementos fundamentales del soporte institucional para la función judicial, por lo que su complementariedad es evidente, pero no se valida que, al realizar dichas actividades con el aseguramiento de los supuestos planteados, se alcance el cumplimiento del desarrollo de este tercer componente, por lo que se sugiere actualizar los supuestos planteados.

Por lo anterior, se sugiere revalorar el planteamiento de la redacción de las actividades para mejorar su claridad, analizar la viabilidad de desglosar mejor las actividades o en su caso especificar de forma más clara el alcance de estas, así como seguir que el planteamiento de los supuestos este acorde con ese desglose de actividades.

De las 7 actividades que contiene la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial”, ninguna cumple con la totalidad de los criterios establecidos en la pregunta, **por lo que le corresponde un nivel de respuesta 1.**

En el **Anexo II.** se presenta una propuesta de Matriz de Indicadores para Resultados considerando las sugerencias de mejora para las Actividades.

Pregunta 18.

¿Los Componentes referidos en la MIR del Programa presupuestario cumplen con las siguientes características?

- Son los bienes o servicios que entrega el programa y contribuyen a una línea de acción específica del Plan Estatal de Desarrollo vigente.
- Se vinculan con los bienes y servicios definidos en las Reglas de Operación (ROP) o normatividad del programa.
- Están redactadas como resultados logrados, con base en la sintaxis de la Metodología de Marco Lógico.
- Son necesarios y suficientes para el logro del Propósito.
- Su relación genera junto con los supuestos en ese nivel de objetivos el Propósito.

Respuesta: **Sí** **Nivel de respuesta:** **1**

Del 0 al 49% de los Componentes cumplen con todas las características establecidas en la pregunta.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” cuenta con 3 Componentes. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se analizaron los siguientes criterios:

Tabla 4. Análisis de las características de los Componentes.

Componente	Contribuyen al PED	Se vinculan con las ROP o marco normativo	Cumplen con la MML	Suficientes y necesarias	Lógica Vertical	Cumple con todos los criterios
C01: Servicios de Segunda Instancia Otorgados	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
C02: Servicios de Primera Instancia Otorgados	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
C03: Servicio de Justicia Apoyado	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No

Fuente: Elaboración propia con información de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial”, 2025. C-evalúa, 2025.

En la Tabla 4. Análisis de las características de los Componentes. se aprecia que ninguno de ellos cumple con la totalidad de los requisitos de la pregunta. Los tres componentes están claramente formulados como bienes o servicios entregados por el programa, se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo, y están respaldados por el marco normativo. Sin embargo, se sugiere mejorar la claridad y especificidad de los supuestos.



Los tres componentes (Servicio de segunda instancia otorgado, Servicio de primera instancia otorgado, y Servicios de apoyo a la labor jurisdiccional otorgados) representan bienes y servicios directamente entregados por el programa, y están alineados con el objetivo E40401001 del Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027: “Fortalecer el sistema de procuración de justicia con el objetivo de garantizar la eficacia, eficiencia e inclusión, así como evitar la revictimización”, y con la Línea de Acción: “Implementar un esquema de coordinación interinstitucional y transnacional en materia de seguridad Pública y procuración de justicia”.

Si bien no existen Reglas de Operación, lo cual es coherente con la naturaleza constitucional y de servicio continuo del Poder Judicial, sí cuenta con un marco normativo completo que respalda la entrega de dichos bienes y servicios: la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Acuerdos del Consejo de la Judicatura, como se responde en la Pregunta 4, 5 y 9.

Los componentes están redactados como resultados concretos en voz pasiva con verbo en participio: “otorgado”, y “apoyado”, y reflejan lo que efectivamente se espera que el programa logre una vez que desarrolle las actividades.

Sí existe una relación lógica clara entre la realización de los tres componentes y el logro del propósito; es decir, se interpreta una relación causal secuencial entre otorgar servicios de primera instancia, posteriormente, y de acuerdo al marco normativo, podría ejecutarse un conjunto de servicios de segunda instancia, y de manera transversal existen un conjunto de servicios de apoyo que son necesarios; sin embargo, no se documentan explícitamente los supuestos críticos en la MIR, por lo que se sugiere indagar si mantienen independencia del componente o si más bien para que se presenten las personas a solicitar los servicios de primera o segunda instancia no se requiere inicialmente que la población conozca dicha información o los pasos para solicitarlos.

De los 3 Componentes que contiene la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” ninguno cumple con la totalidad de los criterios establecidos en la pregunta, por lo **que le corresponde un nivel de respuesta 1.**

En el **Anexo II.** se presenta una propuesta de Matriz de Indicadores para Resultados considerando las sugerencias de mejora para las Actividades.

Pregunta 19.

¿El Propósito definido en la MIR del Programa presupuestario cuenta con las siguientes características?

- Es único, es decir, incluye un solo objetivo.
- Está redactado como una situación alcanzada e incluye la población objetivo o área de enfoque, con base en la sintaxis de la Metodología del Marco Lógico.
- Su logro no está controlado por los responsables del programa e implica una contribución significativa al logro del Fin.
- Es consecuencia directa que se espera ocurrirá como resultado de los Componentes y los supuestos a ese nivel de objetivos.

Respuesta: Sí Nivel de respuesta: 4

El Propósito del Programa presupuestario cumple con las cuatro características.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” tiene el siguiente Propósito: “La población del Estado de Chihuahua que solicita los servicios institucionales del Tribunal Superior de Justicia presenta eficiente atención de sus asuntos”. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se analizaron los siguientes criterios:

- Objetivo único.** El propósito del Programa se formula como un solo objetivo claro y específico, enfocado en mejorar la atención de los asuntos para quienes solicitan servicios del Tribunal Superior de Justicia. No contiene múltiples objetivos ni aspectos ajenos al ámbito directo del programa. **Si cumple con el criterio.**
- Sintaxis de Marco Lógico.** La redacción cumple con la sintaxis recomendada por la MML al estar en voz pasiva y en tiempo presente indicativo como si ya se hubiese alcanzado, y especifica con claridad a la población objetivo. Sin embargo, la acción “presenta eficiente atención” genera confusión interpretando que el sujeto para recibir la atención es el que presenta la eficiente atención, por lo que se considera conveniente analizar el cambio por “recibe eficiente atención” dado que es más claro para la población objetivo. Asimismo, si bien se interpreta que se habla del Tribunal Superior de Justicia como la institucionalidad y no como el ente específico, se sugiere valorar el cambio por “Poder Judicial”, quien en realidad se compone de distintos órganos, de conformidad con el artículo 15 de la (Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua), entre ellos el Tribunal Superior de Justicia del estado. **Sí cumple con el criterio con una oportunidad de mejora.**
- Independencia.** El logro del propósito depende no solo de las acciones del programa, sino también de factores externos como la demanda de servicios, la normatividad vigente y sus cambios, la cooperación de otras instancias judiciales y administrativas, entre otros. Por tanto, su logro no está controlado por el ente



operador, dado que el énfasis está en la atención que brinda el Tribunal por lo que dicha atención está relacionada con los procesos y recursos del Programa, lo que es congruente con los criterios del Marco Lógico. Además, contribuye de forma directa al Fin definido. **Si cumple con el criterio.**

- d. **Lógica vertical.** Además, existe una lógica clara entre los componentes y el propósito. Es decir, la prestación efectiva de servicios de primera y segunda instancia, junto con los apoyos institucionales (componentes), bajo condiciones adecuadas, debe traducirse en una atención más eficiente a los asuntos de la población usuaria (se interpreta aquella que solicita información y aquella que presenta algún trámite o servicio). **Si cumple con el criterio.**

Al cumplir con las 4 características que solicita verificar la pregunta, **el nivel de respuesta es 4**. No obstante, como se mencionó en el inciso b, hay oportunidades de mejora en cuanto al verbo utilizado y la precisión de las instituciones proveedoras de los servicios, por lo que se propone la siguiente redacción de problema público: **“La población del Estado de Chihuahua que solicita los servicios institucionales del Poder Judicial recibe eficiente atención de sus asuntos”**.

Pregunta 20.

¿El Fin de la MIR del programa presupuestario cuenta con las siguientes características?

- Está claramente especificado y redactado, de acuerdo a las sintaxis de la Metodología del Marco Lógico.
- Es un objetivo del programa el cual contribuye a un objetivo superior del Plan Estatal de Desarrollo vigente, es decir, no se espera que la ejecución del programa sea suficiente para alcanzar el Fin.
- Su logro no está controlado por los responsables del programa.
- Es único, es decir, incluye un solo objetivo.

Respuesta: Sí Nivel de respuesta: 4

El Fin del programa presupuestario cumple con las cuatro características.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” tiene el siguiente fin: “Contribuir a fortalecer el sistema de procuración de justicia con el objetivo de garantizar la eficacia, eficiencia e inclusión, así como evitar la revictimización a través de los servicios institucionales del Tribunal Superior de Justicia”. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se analizaron los siguientes criterios:

- Sintaxis de Marco Lógico.** El Fin del Programa está redactado como una situación alcanzada, en tiempo presente y voz activa, de acuerdo con la MML. **Si cumple con el criterio.**
- Contribución a un objetivo superior.** Se encuentra alineado con el objetivo E40401001 del Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027: “Fortalecer el sistema de procuración de justicia con el objetivo de garantizar la eficacia, eficiencia e inclusión, así como evitar la revictimización”, por lo que la redacción no implica que el programa por sí solo pueda lograrlo, sino que contribuye a dicho objetivo superior, lo cual es adecuado para su nivel jerárquico. **Si cumple con el criterio.**
- Independencia.** es claro que el fortalecimiento integral del sistema de procuración de justicia depende también de factores estructurales y multidimensionales, como: reformas legales, coordinación interinstitucional, confianza ciudadana, entre otros. **Si cumple con el criterio.**
- Objetivo único.** Gramaticalmente se expresa como un solo objetivo, aunque de manera interpretativa se puede entender que “fortalecer el sistema de procuración de justicia” puede implicar múltiples resultados como hacerlo más eficiente, eficaz, integral, etcétera. **Si cumple con el criterio.**

Al cumplir con las 4 características que solicita verificar la pregunta, **el nivel de respuesta es 4.**



Pregunta 21

¿La modalidad presupuestaria del Pp es consistente con el objetivo que éste persigue, con los bienes y/o servicios que genera, con sus actividades sustantivas y, en conjunto, con su mecanismo de intervención?

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” tiene la modalidad presupuestaria E, la que es consistente con el objetivo que persigue. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, **no procede una evaluación cuantitativa**. A continuación, se presenta el análisis:

El programa tiene la denominación: 2E002C1 - Desarrollo del Poder Judicial, bajo la clasificación programática: Desempeño de las funciones; en la modalidad: Prestación de Servicios Públicos “E”, y las características generales: Considera actividades que realiza el sector público en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas y necesidades de la sociedad, en atención a los derechos fundamentales de la población. Entre otras intervenciones con estas características, de forma enunciativa más no limitativa de los casos particulares que existan en los tres niveles de gobierno, se encuentran la prestación de servicios educativos, recreación, deportivos, culturales, protección y atención a la salud, asistencia social, seguridad pública y ciudadana, transporte público, legales, trámites y servicios básicos. Asimismo, se encuentra alineado con los objetivos y ejes del Plan Estatal de Desarrollo, particularmente en materia de fortalecimiento institucional y respeto a los derechos humanos, y se articula funcionalmente dentro del marco del PbR como un programa estatal con incidencia directa en la calidad del acceso a la justicia.

Esta clasificación programática se considera congruente con el objetivo y los alcances del Programa, por lo que se valida la modalidad “E”, de conformidad a lo establecido en la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Pregunta 22

¿Las Fichas Técnicas de los indicadores de la MIR del programa presupuestario cuentan con la siguiente información?

- Nombre.
- Descripción.
- tipo y dimensión.
- Método de Cálculo.
- Unidad de Medida.
- Frecuencia de Medición.
- Línea Base.
- Metas.
- Trayectoria del Indicador (ascendente, descendente, regular o nominal).
- Datos de las variables del indicador.

Respuesta: Sí Nivel de respuesta: 4

Del 85 al 100% de las Fichas Técnicas de los indicadores del programa tienen las características establecidas.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” cuenta con Fichas de Indicadores que cuentan con la información solicitada por la pregunta. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se analizaron los siguientes criterios:

Tabla 5. Análisis de las Fichas Técnicas de los Indicadores.

Indicador	Análisis										
	a) Nombre	b) Descripción	c) Tipo y dimensión	d) Método de cálculo	e) Unidad de medida	f) Frecuencia de medición	g) Línea base	h) Metas	i) Trayectoria del indicador	j) Datos de las variables del indicador	
FIN Variación porcentual de aprobación ciudadana en jueces en el estado	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos, se mide con fuente externa confiable (INEGI) y trayectoria clara.
PROPÓSITO Variación porcentual de asuntos terminados por los órganos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos.



EVALUACIÓN DE DISEÑO EN TIEMPO REAL

Programa 2E002C1 – Desarrollo del Poder Judicial

Indicador	Análisis										
	a) Nombre	b) Descripción	c) Tipo y dimensión	d) Método de cálculo	e) Unidad de medida	f) Frecuencia de medición	g) Línea base	h) Metas	i) Trayectoria del indicador	j) Datos de las variables del indicador	
jurisdiccionales (Primera Instancia, Segunda Instancia y Juzgados Menores Mixtos)											
COMPONENTE C01 Porcentaje de asuntos terminados en Segunda Instancia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos.
ACTIVIDAD C0101 Porcentaje de amparos negados (por las autoridades federales) a las partes en segunda instancia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos. Se sugiere incluir en el apartado “Observaciones del indicador” de la Ficha Técnica del Indicador algún comentario que de contexto a la razón de por qué la meta es menor al punto de partida.
COMPONENTE C02 Porcentaje de asuntos terminados en primera instancia (órganos jurisdiccionales de Primera Instancia, y Juzgados Menores Mixtos)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos. Se sugiere incluir en el apartado “Observaciones del indicador” de la Ficha Técnica del Indicador algún comentario que de contexto a la razón de por qué la meta es menor al punto de partida.
ACTIVIDAD C0201 Porcentaje de audiencias realizadas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos.
ACTIVIDAD C0202 Porcentaje de personas atendidas que solicitan el servicio de defensa	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos.



EVALUACIÓN DE DISEÑO EN TIEMPO REAL

Programa 2E002C1 – Desarrollo del Poder Judicial

Indicador											Análisis
	a) Nombre	b) Descripción	c) Tipo y dimensión	d) Método de cálculo	e) Unidad de medida	f) Frecuencia de medición	g) Línea base	h) Metas	i) Trayectoria del indicador	j) Datos de las variables del indicador	
pública											
ACTIVIDAD C0202 Porcentaje de expedientes en seguimiento por medida cautelar	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos.
ACTIVIDAD C0202 Porcentaje de solicitudes de peritajes atendidas al área judicial	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
ACTIVIDAD C0202 Porcentaje de notificaciones judiciales diligenciadas.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos. Se sugiere incluir en el apartado “Observaciones del indicador” de la Ficha Técnica del Indicador algún comentario que de contexto a la razón de por qué la meta es menor al punto de partida
ACTIVIDAD C0202 Porcentaje de asuntos concluidos con medios alternos de solución de controversias	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos. Se sugiere clarificar la descripción del indicador para evitar confusiones con el asunto a resolver.
ACTIVIDAD C0203 Porcentaje de asuntos resueltos por los tribunales laborales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos.
ACTIVIDAD C0204 Porcentaje de encuestas que obtuvieron más del 80% de implementación	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos.
COMPONENTE C03 Porcentaje de personal del Tribunal Superior	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos. Se sugiere valorar el objetivo del indicador dado que busca medir el número de personas



EVALUACIÓN DE DISEÑO EN TIEMPO REAL

Programa 2E002C1 – Desarrollo del Poder Judicial

Indicador	Análisis										
	a) Nombre	b) Descripción	c) Tipo y dimensión	d) Método de cálculo	e) Unidad de medida	f) Frecuencia de medición	g) Línea base	h) Metas	i) Trayectoria del indicador	j) Datos de las variables del indicador	
de Justicia evaluado											encuestadas, como indicador de cobertura, y no así alguna característica de los servicios brindados al interior del Tribunal. Es decir, la medición del personal encuestado no refleja algún resultado o atributo de los servicios.
ACTIVIDAD C0301 Porcentaje obtenido de la última evaluación de SEVAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos.
ACTIVIDAD C0302 Porcentaje de personas capacitadas en derechos humanos e igualdad de género	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos. Se sugiere verificar el establecimiento de la meta y la razón de porqué es menor a la línea base.
ACTIVIDAD C0302 Porcentaje de personas encuestadas satisfechas con las capacitaciones	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	La ficha del indicador incluye todos los elementos. Se sugiere verificar el establecimiento de la meta y la razón de porqué es menor a la línea base.

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis del contenido de las fichas técnicas de los indicadores de la MIR del programa Desarrollo del Poder Judicial.

La totalidad de las fichas de los indicadores cumple con las características que solicita verificar la pregunta, **el nivel de respuesta es 4.**



Pregunta 23.

En cada uno de los niveles de objetivos de la MIR del programa (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) existen indicadores para medir el desempeño del programa con las siguientes características:

- Claridad: el indicador deberá ser preciso e inequívoco;
- Relevancia: el indicador deberá reflejar una dimensión importante del logro del objetivo;
- Económico: la información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: el indicador debe poder sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: el indicador debe aportar una base suficiente para evaluar el desempeño; y
- Aportación Marginal: existe más de un indicador para medir el desempeño en algún nivel del objetivo y proveen información adicional.

Respuesta: **Sí** **Nivel de respuesta:** **4**

Del 85% al 100% de los indicadores del programa tienen las características establecidas.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” cuenta con indicadores en cada nivel de objetivo que cumplen con los criterios CREMAA. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, solo el indicador “*Porcentaje de asuntos concluidos con medios alternos de solución de controversias*”, se considera que puede mejorar el criterio de claridad. En el **Anexo III** se presentan los resultados del análisis individual de cada uno de los indicadores señalando en algunos pocos casos sugerencias respecto a dichos criterios.

En todos los niveles de objetivos de la MIR del programa hay indicadores para medir el desempeño del programa y en la totalidad de estos se puede valorar los seis criterios (CREMA+) por lo que le **corresponde el nivel de respuesta 4.**

Pregunta 24.

¿Las metas establecidas de los indicadores de la MIR del programa presupuestario tienen las siguientes características?

- Cuentan con una unidad de medida y son congruentes con el sentido del indicador.
- Están orientadas a impulsar el desempeño, es decir, no son laxas.
- Son factibles de alcanzar considerando la normatividad, los plazos, los recursos humanos y financieros con los que se cuenta el programa.

Respuesta: Sí Nivel de respuesta: 2

Del 50% al 69% de las metas de los indicadores del programa tienen todas las características establecidas.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” para cada indicador cuenta con metas que cumplen con los criterios establecidos en la pregunta. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, en el **Anexo VII** se presentan los resultados del análisis individual de las metas de cada uno de los indicadores señalando en algunos pocos casos sugerencias respecto a dichos criterios.

En términos generales, se encontró que la mayoría de las metas están técnicamente formuladas con unidades de medida pertinentes y trayectorias ascendentes. No obstante, también se identificaron casos donde las metas son iguales o inferiores a la línea base, sin justificación explícita en la ficha técnica, lo cual puede debilitar su utilidad como herramienta de gestión por resultados. El principal criterio que revisar es la congruencia de la meta con el sentido del indicador dado que se establecen metas inferiores al punto de partida esperando que sea una trayectoria ascendente pero no se brinda explicación de contexto.

Cabe mencionar que, si bien no se cuenta con un documento que defina las distintas metas, ni el método que se sigue para establecerlas. A partir de la información analizada, se observa que las metas se establecen a partir de la información estadística y administrativa que genera el propio Tribunal Superior de Justicia, y en algunos casos, como el nivel de Fin, complementada con fuentes externas oficiales como el INEGI. Cada indicador cuenta con una línea base, calculada a partir de registros administrativos, y a partir de esa línea base, se les solicita la definición de un valor programado o meta, proyectado con trayectoria ascendente o descendente, según la capacidad institucional.

Del total de 17 indicadores, las metas de 10 de ellos cumplen con todos los criterios, es decir el 58.82%, por lo que de acuerdo con la tabla de resultados de la pregunta le corresponde el **nivel de respuesta 2.**

Pregunta 25.

¿Los indicadores de la MIR del programa presupuestario tienen establecidos medios de verificación con las siguientes características?

- Nombre completo del documento que sustenta la información (acorde a las variables del indicador).
- Nombre del área que genera o publica la información.
- Periodicidad con que se genera el documento (debe coincidir con la frecuencia de medición del indicador).
- En su caso, la liga de la página electrónica donde se encuentra publicada la información.

Respuesta: Sí Nivel de respuesta: 4

Del 85% al 100% de los indicadores de la MIR del programa tienen medios de verificación que cumplen con las características de las preguntas.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” para cada indicador cuenta con medios de verificación que cumplen con los criterios establecidos en la pregunta. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se valoran los siguientes criterios:

Tabla 6. Análisis de los medios de verificación de los indicadores.

Nombre del indicador	Nombre de identificación	Nombre del área administrativa	Periodicidad de la base de datos	Públicos y accesibles
FIN Variación porcentual de aprobación ciudadana en jueces en el estado	Sí	Sí	Sí	Sí
PROPÓSITO Variación porcentual de asuntos terminados por los órganos jurisdiccionales (Primera Instancia, Segunda Instancia y Juzgados Menores Mixtos)	Sí	Sí	Sí	Sí
COMPONENTE C01 Porcentaje de asuntos terminados en Segunda Instancia	Sí	Sí	Sí	Sí
ACTIVIDAD C0101 Porcentaje de amparos negados (por las autoridades federales) a las partes en segunda instancia	Sí	Sí	Sí	Sí



EVALUACIÓN DE DISEÑO EN TIEMPO REAL

Programa 2E002C1 – Desarrollo del Poder Judicial

Nombre del indicador	Nombre de identificación	Nombre del área administrativa	Periodicidad de la base de datos	Públicos y accesibles
COMPONENTE C02 Porcentaje de asuntos terminados en primera instancia (órganos jurisdiccionales de Primera Instancia, y Juzgados Menores Mixtos)	Sí	Sí	Sí	Sí
ACTIVIDAD C0201 Porcentaje de audiencias realizadas	Sí	Sí	Sí	Sí
ACTIVIDAD C0202 Porcentaje de personas atendidas que solicitan el servicio de defensa pública	Sí	Sí	Sí	Sí
ACTIVIDAD C0202 Porcentaje de expedientes en seguimiento por medida cautelar	Sí	Sí	Sí	Sí
ACTIVIDAD C0202 Porcentaje de solicitudes de peritajes atendidas al área judicial	Sí	Sí	Sí	Sí
ACTIVIDAD C0202 Porcentaje de notificaciones judiciales diligenciadas.	Sí	Sí	Sí	Sí
ACTIVIDAD C0202 Porcentaje de asuntos concluidos con medios alternos de solución de controversias	Sí	Sí	Sí	Sí
ACTIVIDAD C0203 Porcentaje de asuntos resueltos por los tribunales laborales	Sí	Sí	Sí	Sí
ACTIVIDAD C0204 Porcentaje de encuestas que obtuvieron más del 80% de implementación	Sí	Sí	Sí	Sí
COMPONENTE C03 Porcentaje de personal del Tribunal Superior de Justicia evaluado	Sí	Sí	Sí	Sí
ACTIVIDAD C0301 Porcentaje obtenido de la última evaluación de SEVAC	Sí	Sí	Sí	Sí
ACTIVIDAD C0302 Porcentaje de personas capacitadas en derechos humanos e igualdad de género	Sí	Sí	Sí	Sí
ACTIVIDAD C0302 Porcentaje de personas Encuestadas satisfechas con las capacitaciones	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia con información de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial”, 2025. C-evalúa, 2025.

En términos generales, los medios de verificación están establecidos para todos los indicadores. En la mayoría de los casos se indica el nombre del documento (por ejemplo,



"Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental del INEGI", "Reportes estadísticos trimestrales del Tribunal", "Sistema SEVAC", entre otros), así como el área responsable de generar o compilar la información (como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Dirección de Estadística Judicial, o la Dirección de Formación Judicial del TSJ). Asimismo, la periodicidad con que se genera cada documento coincide con la frecuencia de medición del indicador, especialmente para los que se reportan de forma anual o trimestral.

Sin embargo, se sugiere homologar la especificidad del nombre del reporte que se emplea para documentar los avances del indicador tanto en el espacio de "Medios de verificación" como en el espacio "fuente de información", toda vez que en este último el nombre del documento aparece de forma genérica ("Reporte de PBR interno") sin detallar su título completo, lo que dificulta su trazabilidad externa e independiente. Por ejemplo, en el indicador "Servicios de segunda instancia otorgado", relacionado con el componente 01, en los medios de verificación se establece: "Asuntos terminados en segunda instancia, Unidad de Estadística Judicial, Trimestral", pero en el espacio de fuente de información se establece: "Reporte de PBR interno", lo cual da a entender que el nombre del documento es el que se especifica en medios de verificación.

Asimismo, se sugiere estandarizar los medios de verificación en todas las fichas bajo un formato común. Por ejemplo: Nombre del documento | Área responsable | Frecuencia | Liga electrónica o referencia interna de en dónde se puede consultar. Es decir, se propone adicionar un espacio para indicar en dónde se puede consultar la información.

Del total de 17 indicadores, los medios de verificación de ellos cumplen con todos los criterios, es decir el 100%, por lo que de acuerdo con la tabla de resultados de la pregunta le corresponde el **nivel de respuesta 4**.

Pregunta 26.

Analizar la lógica vertical y la horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario.

Se realizó el análisis de la lógica vertical y la lógica horizontal del Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” a partir del análisis realizado en las preguntas de este apartado. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, **no procede una evaluación cuantitativa**. A continuación, se presenta el análisis:

Lógica vertical

Existe congruencia jerárquica entre los niveles de objetivos (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), sus respectivos indicadores, y los supuestos necesarios para su cumplimiento:

- **Fin:** Está correctamente formulado como un objetivo superior al alcance del programa. Su redacción es clara, en forma de situación alcanzada y está alineada con el Plan Estatal de Desarrollo. Se establece el indicador “Variación porcentual de aprobación ciudadana en jueces”, con fórmula, fuente y medio de verificación congruentes. En la pregunta 20 se realizó el análisis.
- **Propósito:** Se define de manera adecuada, como el resultado directo esperado del programa. El indicador asociado (variación porcentual de asuntos terminados) guarda congruencia con el objetivo y permite monitorear avances del programa en términos de eficiencia operativa del Tribunal. En la pregunta 19 se realizó el análisis.
- **Componentes y Actividades:** Se identifican tres componentes vinculados a servicios de primera y segunda instancia, así como servicios de apoyo institucional. Si bien existe una lógica general entre componentes y propósito, los componentes no cuentan con una desagregación suficiente de actividades que sustenten de manera clara cómo se alcanzan, esto debilita parcialmente la lógica vertical en los niveles operativos bajos. En las preguntas 18 y se realizó el análisis.
- **Supuestos:** Están establecidos, aunque algunos resultan genéricos o no verificables. Por ejemplo, supuestos como “las condiciones institucionales actuales permanecen sin cambios” requieren mayor especificidad para ser útiles en la gestión del riesgo del programa. En las preguntas 17 a 20 se realizó el análisis.

Lógica horizontal

También existe coherencia interna dentro de cada nivel de la matriz entre los distintos elementos:

- **Indicadores:** En términos generales, los indicadores están bien formulados y presentan una estructura técnica adecuada (nombre, descripción, fórmula, fuente de información, medio de verificación y frecuencia). Todas las Fichas de Indicadores están completas. Sin embargo, algunos indicadores tienen debilidades en su trazabilidad externa debido a la revisión del planteamiento de las metas dado que al ser indicadores con trayectoria ascendente no se menciona en la Ficha Técnica del Indicador por qué se plantean metas inferiores al punto de partida. En el Anexo III se realizó el análisis.
- **Medios de verificación:** Se cuenta con medios establecidos y congruentes con la periodicidad de los indicadores, aunque se sugiere fortalecer su compatibilidad con el rubro “Fuente de información” y se sugiere mejorar su estandarización para presentarlos de forma más práctica: nombre del documento, unidad responsable, periodicidad y liga electrónica o especificidad de en dónde se puede consultar el reporte. En la pregunta 25 se realizó el análisis.
- **Fuentes de información:** Coinciden con la periodicidad de los indicadores, especialmente en los casos donde se usan fuentes oficiales como INEGI o reportes institucionales del TSJ. No obstante, se sugiere recuperar la información específica que se lista en el medio de verificación para que no se establezca una fuente genérica que diga: “Reporte de PBR interno”. Cabe mencionar que la mayoría de estos documentos son internos y no llevan en el título esa característica, por lo que es conveniente revisar el nombre para evitar confusiones. En la pregunta 25 se realizó el análisis.
- **Metas y trayectorias:** La mayoría de las metas tienen sentido lógico y técnico, aunque se identificaron casos donde la meta es menor que la línea base sin justificación. Esto afecta la consistencia horizontal y su valor como herramienta de gestión. En el Anexo VII se realizó el análisis.

La lógica vertical de la MIR es mayoritariamente consistente, especialmente entre los niveles Fin – Propósito - Componentes. No obstante, existen áreas de mejora en la claridad de las actividades, la definición de supuestos verificables y el desglose lógico de cómo las acciones institucionales contribuyen al propósito. Por su parte, **la lógica horizontal presenta una estructura técnica sólida en los indicadores y sus medios de verificación**, aunque se sugiere una estandarización, justificación de trayectorias y mejoras en la trazabilidad de fuentes y metas. Para revisar detalles del análisis se puede consultar el **Anexo III**, y el **Anexo VII**.

Pregunta 27.

Derivado del análisis y de las respuestas a las preguntas de este apartado, identificar y señalar áreas de oportunidad de mejora en la MIR del programa presupuestario.

Se realizó el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” a partir de las preguntas de este apartado. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, **no procede una evaluación cuantitativa**. A continuación, se presenta el análisis:

En resumen, a partir del análisis de las preguntas de este apartado, se tienen las siguientes sugerencias:

FIN: Contribuir a fortalecer el sistema de procuración de justicia...

- Con la intención de fortalecer el monitoreo del indicador, se sugiere hacer explícito si se hizo un análisis histórico de la evolución que ha tenido el indicador de tal forma que sustente la variación porcentual proyectada como meta. Esta información se puede incluir en algún apartado de la Ficha Técnica del Indicador o generar un documento específico que establezca la metodología y procedimientos que se llevaron a cabo para plantear las metas. Ver Pregunta 22, 23 y Anexo III.

PROPÓSITO/PROBLEMA: La población del Estado de Chihuahua que solicita los servicios... presenta eficiente atención...

- Se sugiere ajustar la redacción dado que puede resultar confuso que la población “presente” deficiente/eficiente atención de los asuntos. Se propone como alternativa, aunque puede ser alguna otra, que la población “recibe” eficiente atención de los asuntos. Asimismo, se propone hacer explícito que la eficiente atención de los asuntos no solo es del Tribunal sino de “los órganos jurisdiccionales del TSJ” quienes serán los que atiendan de manera eficiente los asuntos presentados por la ciudadanía. Ver Pregunta 2, 19, y Anexo II.
- Se sugiere revisar la factibilidad de la meta del indicador, toda vez que el valor proyectado (0.12%) puede justificarse a partir del análisis de variación anual histórico, el cual conviene hacer explícito en las Fichas Técnicas del Indicador o en algún documento específico sobre las metodologías de cálculo de las metas. Ver Pregunta 24 y Anexo VII.
- Con el objetivo de fortalecer la lógica vertical, es importante revisar la articulación causal con los componentes. Es decir, fortalecer el vínculo lógico entre las actividades y los componentes, dado que existe un posible traslape entre el tercer componente y una de las actividades del componente de servicio otorgado en Primera Instancia, por lo que sería más claro si se vinculara esa actividad de servicio al componente 3, el cual tiene una función de servicio transversal, tanto para la

primera, como para la segunda, instancia. Esto implica trasladar las actividades de servicios incluidas en el Componente 2, como parte de las actividades del Componente 3 que es el relacionado a los servicios transversales. Ver Pregunta 17, 18 y Anexo II.

COMPONENTE C01: SEGUNDA INSTANCIA

- Es conveniente clarificar cómo se calcula el denominador (asuntos programados del indicador: Porcentaje de asuntos terminados en Segunda Instancia), pues no puede ser constante año con año. Ver Pregunta 22, 23, Anexo III y Anexo VII.
- Revisar la redacción de la Actividad C0101: “Promoción de amparos en contra de resoluciones de segunda instancia” mide el número de amparos que son negados por las autoridades federales y que por tanto verifican la resolución emitida por la segunda instancia. Es decir, se presenta como una acción realizada por las autoridades federales, no del Tribunal Superior de Chihuahua. Se recomienda sustituir por una acción propia del TSJ. Ver Pregunta 17, 22 y Anexo III.
- Las actividades planteadas no permiten mostrar la secuencia necesaria para “otorgar” el componente, (es decir el servicio completo de segunda instancia) por lo que se sugiere reforzar el planteamiento de las actividades para mostrar que son las necesarias y suficientes para generar completo el servicio otorgado y que es señalado al nivel de componente. Ver Pregunta 17, 18 y Anexo II.

COMPONENTE C02: PRIMERA INSTANCIA

- Se sugiere revisar la consistencia entre actividades para que sean las necesarias y suficientes para otorgar el servicio completo de primera instancia. Aunque existen cuatro actividades, no reflejan con claridad el proceso completo de atención de Primera Instancia. Ver Pregunta 17, 18 y Anexo II.
- Es importante diferenciar con mayor claridad los servicios de apoyo requeridos para la impartición de justicia relacionados en la actividad: *Coordinación de los servicios de apoyo jurisdiccional*, con el alcance que pudiera tener la definición del C03: *Servicio de Justicia Apoyado*. Ver Pregunta 17, 18 y Anexo II.
- Se sugiere revisar el método empleado para integrar metas; es decir, verificar si las trayectorias son coherentes con la línea base y justificar reducciones cuando aplique. Ver Pregunta 22, 23, y Anexo VII.

COMPONENTE C03: APOYO INSTITUCIONAL

- Se sugiere verificar la relevancia del indicador, toda vez que mide cobertura de evaluación, no calidad o algún otro atributo. Se sugiere vincularlo con resultados (satisfacción o desempeño). Ver Pregunta 22 y Anexo III.
- Se sugiere verificar la coherencia de los indicadores que tienen como valor y meta 100%, toda vez que el numerador y denominador son iguales, lo que invalida el indicador. Ver Pregunta 22, 23, Anexo III y Anexo VII.



- Hay indicadores que presentan metas menores a la línea base sin justificación; se sugiere revisar su planteamiento y, en su caso, aplicar enfoque de progresividad en género y capacitación. Ver Pregunta 22, 23, Anexo III y Anexo VII.

TRANSVERSALES

- Se sugiere revisar la trazabilidad documental; varios indicadores usan fuentes generales como “Reporte de PbR interno” cuando en medios de verificación sí se establece de forma más específica. Ver Pregunta 22, 23, 25, y Anexo II.
- Se sugiere revisar la trayectoria de los indicadores dado que existen inconsistencias como trayectorias ascendentes con metas que disminuyen respecto a la línea base. Ver Pregunta 22, 23, y 25.

Se sugiere especificar con mayor detalle los supuestos, dado que en la generalidad como “las condiciones institucionales permanecen estables” no permiten verificar su aplicabilidad. Ver Pregunta 26 y Anexo II.

Pregunta 28.

¿El Programa presupuestario cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas con las siguientes características?

- Los documentos normativos o institucionales están disponibles en la página electrónica, de manera accesible, del ente público ejecutor.
- Los resultados principales del programa presupuestario son difundidos en la página electrónica del ente público ejecutor de manera accesible.
- La información se presenta en un lenguaje sencillo, claro y directo, entendible para la ciudadanía.
- Se cuenta con un teléfono o correo electrónico para informar y orientar tanto a la población destinataria o usuarios como el ciudadano en general, disponible en la página electrónica del ente público ejecutor.

Respuesta: **Sí** **Nivel de respuesta:** **3**

El Programa presupuestario cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas y éstos presentan tres de las características establecidas.

Sí. El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que cumplen con tres de los criterios establecidos en la pregunta. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, se valoran los siguientes criterios:

- Disponibilidad y accesibilidad.** En el portal institucional del TSJ existe un apartado específico denominado “Transparencia”, donde se publica documentación como leyes, acuerdos del pleno, acuerdos generales, informes, organigramas, metas, indicadores, etcétera. Todo ello está accesible de forma permanente y actualizada, en cumplimiento con la Ley de Transparencia estatal. Además, el archivo “Obligaciones de Transparencia” menciona que, en cumplimiento con los artículos 77 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua, el sujeto obligado debe publicar de forma accesible los documentos normativos, metas, indicadores, presupuestos, informes financieros y evaluaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) y en su página institucional.

Asimismo, en el portal institucional también existe un apartado específico denominado “Auxiliares Judiciales”, en donde a partir del acceso de la pestaña relacionada con la Dirección General de Administración se puede acceder a los Reportes PBR, en los cuales se muestran los avances mensuales, trimestrales y anuales de los POAs, MIR y la información que se presenta al Congreso. También

se tiene acceso al Fichero de Indicadores, Reportes de Alineación, entre otros documentos. **Cumple con el criterio.**

- b. Difusión de resultados.** En el mismo documento se señala que el Poder Judicial tiene la obligación de publicar informes de avance programático y presupuestal, auditorías, dictámenes, y evaluaciones relacionadas con el programa. Y aunque no se observa una sección dedicada exclusivamente al programa presupuestario, en el portal se incluyen informes de actividades, estadísticas judiciales, reportes PBR y resultados de auditorías, lo cual permite acceder a los resultados del programa dentro del marco global de desempeño del TSJ. **Cumple con el criterio.**
- c. Uso del lenguaje.** la información no está presentada de forma diferenciada por programa ni en lenguaje ciudadano, lo cual puede dificultar su localización para la población en general. La información publicada tiende a estar en formato técnico (leyes, acuerdos, estadísticas), lo que dificulta su comprensión por parte de la ciudadanía común. No se dispone de un apartado con resúmenes ejecutivos, infografías o contenidos diseñados para facilitar el entendimiento del público general. **No cumple con el criterio.**
- d. Datos de contacto.** El portal incluye una dirección de correo electrónico (transparencia@tsj.gob.mx) y un número telefónico con extensiones asignados a la Unidad de Transparencia, lo que permite que cualquier ciudadano pueda realizar consultas o solicitar orientación. Asimismo, en lo relacionado a los Reportes de PBR, se tiene también la información de contacto de cada enlace de PBR por área. **Cumple con el criterio.**

Por lo anterior, debido a que la información sí está disponible y cumple con lo normativo, pero no se identifica evidencia de prácticas proactivas, innovadoras o con enfoque ciudadano que justifique la asignación del nivel más alto. Es decir, la información publicada tiende a estar en formato técnico, lo que dificulta su comprensión por parte de la ciudadanía común.

Al cumplir con 3 características que solicita verificar la pregunta, **el nivel de respuesta es 3.**



Tema VI. Complementariedades, Coincidencias y Duplicidades con otros Programas Federales y/o Estatales

Pregunta 29.

¿Con cuáles programas federales y/o estatales el programa presupuestario evaluado podría tener complementariedad, coincidencia y/o duplicidad?

El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” no tiene duplicidad de funciones con otros programas. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, no procede una evaluación cuantitativa. A continuación, se presenta el análisis:

El programa tiene como función primordial “la impartición y administración de justicia pronta, expedita y con total apego a la legalidad, transparencia y los derechos humanos, en beneficio de las personas justiciables que acuden a solicitar los servicios institucionales en el estado de Chihuahua”, y su población objetivo es la ciudadanía que presenta controversias ante el Tribunal Superior de Justicia.

Por lo cual, la impartición de justicia local es una atribución exclusiva del Poder Judicial del Estado, y por definición podemos decir que no existe duplicidad con otros programas: ningún otro ente puede emitir sentencias en materias de competencia local. Incluso, las coincidencias pueden no aplicar dado que, por definición del sistema de justicia, las coincidencias serían los órganos federales, pero con normas específicas y delimitaciones claras entre uno y otro. Como sucede con el Poder Judicial Federal, quien imparte justicia, pero en materia federal, y la población chihuahuense puede acudir según la materia.

Esta distinción es importante para mostrar que la coordinación interinstitucional es deseable, y para hacer explícito que la duplicidad o la coincidencia formal se descarta por diseño normativo del sistema de justicia en México.

Sin embargo, a partir de un análisis de información pública de otros programas presupuestarios se pone a su consideración que el programa “Desarrollo del Poder Judicial” podría tener complementariedades con los siguientes programas:

a) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Ramo 33, componente “Fortalecimiento del Sistema de Justicia” (federal). Atienden a la misma población (justiciables, personas en conflicto o situación de víctima) pero con apoyos distintos: El FASP financia infraestructura tecnológica, capacitación y equipamiento que el Tribunal podría utilizar.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece dentro del Eje “Seguridad humana y procuración de justicia” la necesidad de articular seguridad y justicia, por lo que el Poder Judicial atiende el acceso a la justicia, mientras que el FAS financia funciones preventivas



y de procuración, lo cual crea una cadena lógica de complementariedad. Por ejemplo, el FASP puede financiar acciones de capacitación, infraestructura tecnológica y equipamiento que repercuten en el sistema de justicia penal, las cuales pueden tener efectos en la calidad de los procesos y coadyuvar indirectamente a los servicios que ofrece el TSJ. Es decir, ambas institucionalidades coinciden en buscar fortalecer el Estado de derecho y garantizar a la ciudadanía seguridad jurídica o pública, acciones complementarias para la paz social.

b) Programa federal de Apoyo a la Defensoría Pública Federal (IFDP): Las defensorías proveen representación jurídica gratuita y complementan la función jurisdiccional al garantizar una defensa adecuada.

Si bien se reconoce que el IFDP atiende procesos de competencia federal, y que el TSJ cubre las controversias del fuero común que se generan en el estado de Chihuahua, ambos buscan garantizar el artículo 17 constitucional sobre acceso a la justicia y el derechos a una defensa adecuada; por lo tanto, la complementariedad se plantea bajo el principio de que una defensoría fortalecida contribuye a que los procesos judiciales (federales o locales) se desarrollen con mayor equilibrio, pudiendo compartir prácticas y experiencias para mejorar sus funciones en la parte operativa. Asimismo, es necesario considerar que ambas institucionalidades se encuentran alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, vía los elementos de planeación relacionados con la seguridad humana y la procuración de justicia.

d) Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVE-Chihuahua): La CEAVE otorga acompañamiento psicosocial y de reparación, servicios que el programa del Poder Judicial no presta pero que puede complementar la función.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece dentro del Eje “Seguridad humana y procuración de justicia” la necesidad de un sistema integral de seguridad y justicia, donde la atención a víctimas y la impartición de justicia pueden tener acciones complementarias. Además, en este caso, el marco normativo existente presenta lazos complementarios que buscan fortalecer la impartición de justicia, como la Ley General de Víctimas, que requiere la coordinación entre instancias judiciales y la Comisión; o la Ley de Atención y Protección de Víctimas del Estado de Chihuahua, que da la pauta para que la Comisión y el Poder Judicial coordinen acciones para garantizar medidas de ayuda, atención y reparación del daño a las víctimas.

Los detalles se pueden consultar en el **Anexo IX: “Complementariedades, Coincidencias y Duplicidades”**.

Tema VII. Perspectiva de Género y Enfoque de Derechos Humanos.

Pregunta 30

¿El programa presupuestario promueve la igualdad de género y no discriminación contra las mujeres, y considera acciones para la disminución de las brechas de desigualdad?

El Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” promueve la igualdad de género y no discriminación contra las mujeres, y considera acciones para la disminución de las brechas de desigualdad. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, **no procede una evaluación cuantitativa**. A continuación, se presenta el análisis:

Sí, el programa “Desarrollo del Poder Judicial” incorpora la perspectiva de género desde su marco jurídico-institucional y en su sistema de indicadores, pero no se cuenta con información específica sobre las acciones sustantivas para reducir brechas de desigualdad que haya implementado el Tribunal Superior de Justicia. Solo se observa a través de sus indicadores que existe un compromiso institucional con la capacitación en derechos humanos e igualdad de género.

Se reconoce que la Ley Orgánica del Poder Judicial creó la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género y le atribuye la responsabilidad de transversalizar la perspectiva de género, capacitar al personal y prevenir la discriminación dentro de la institución.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece la igualdad y la equidad de género como eje transversal obligatorio para todos los programas públicos, y el programa declara su alineación a dicho eje.

La MIR 2025 incorpora, a nivel de actividad, el indicador “Porcentaje de personas capacitadas en derechos humanos e igualdad de género”; su ficha técnica detalla fórmula, metas y medios de verificación. El indicador demuestra su intención clara de dar seguimiento e incorporar el tema.

El diagnóstico y en diferentes indicadores se muestran datos diferenciados por sexo y hasta el primer trimestre de 2025 las acciones identificadas se concentran en la formación interna del personal; pero no se observan partidas presupuestales específicas para igualdad de género en los reportes de seguimiento del POA.

Por lo anterior, se sugiere analizar la viabilidad de definir resultados sustantivos de género (p. ej., reducción de tiempos de resolución en casos de violencia contra las mujeres, uso de lenguaje incluyente en sentencias); etiquetar recursos para infraestructura y servicios que faciliten el acceso de mujeres a la justicia (salas de lactancia, intérpretes, rutas seguras de ingreso); extender la capacitación mediante jornadas y materiales informativos para



usuarias y grupos vulnerables, no solo para personal interno; publicar estadística interseccional (sexo, edad, condición indígena, discapacidad) sobre el uso y los resultados del servicio judicial, o fortalecer la coordinación con el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, y organizaciones civiles para diseñar protocolos de atención que eviten la revictimización y garanticen reparaciones efectivas.

Implementar estas medidas u otras relacionadas, permitirá pasar de un enfoque formativo-interno a un enfoque transformador que impacte en la disminución efectiva de las brechas de desigualdad de género en la impartición de justicia.

Pregunta 31

¿El programa presupuestario propicia acciones para la realización de un derecho humano?

Sí, el Programa 2E002C1 “Desarrollo del Poder Judicial” posibilita acciones para la realización de un derecho humano. De acuerdo con los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en tiempo real, **no procede una evaluación cuantitativa**. A continuación, se presenta el análisis:

Sí, el programa “Desarrollo del Poder Judicial” promueve la realización del derecho humano de acceso a la justicia y a un recurso judicial efectivo, reconocido en el artículo 17 constitucional y en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Podemos partir de que el programa se ubica en el eje transversal “Respeto de los Derechos Humanos” y se alinea al ODS 16 “Acceso a la justicia para todos”, incluso que la definición oficial del programa subraya que todas sus acciones se prestan “con total apego... a los derechos humanos”.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece que cada programa debe adoptar el enfoque de derechos humanos como criterio transversal, y esto se puede ver desde la integración de los componentes del programa: prestación de servicios jurisdiccionales de primera y segunda instancia con metas trimestrales de atención a justiciables; incluso en la actividad de promoción de mecanismos alternos de solución de controversias (mediación, conciliación, justicia restaurativa) medida por el indicador “Porcentaje de asuntos concluidos con medios alternos”, en consonancia con el derecho a un recurso adecuado y oportuno. O bien, en la búsqueda de la garantía de defensa pública gratuita a personas sin recursos a través del Instituto de Defensoría Pública, órgano previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, el Tribunal cuenta con un conjunto de actividades que si bien no fueron presentadas como información disponible para esta evaluación sí dan cuenta de su existente a través del indicador “Porcentaje de personas capacitadas en derechos humanos e igualdad de género” gestionado por la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Incluso, la estrategia seguida para definir sus tipos de población parte de un enfoque de derechos y se reporta diferenciada por sexo.

Por lo cual, podemos advertir que el programa integra explícitamente el enfoque de derechos humanos en su marco normativo, planeación, indicadores y actividades operativas, y ejecuta acciones concretas (servicios jurisdiccionales, defensa pública, medios alternos, formación del personal) que materializan el derecho de acceso a la justicia.

Sin embargo, se sugiere adoptar un paquete de medidas institucionales y operativas, como considerar elaborar un Programa Institucional de Derechos Humanos alineado al ODS 16,



constatar la adopción de los protocolos de la SCJN para personas con discapacidad y perspectiva de género. Paralelamente, sería útil hacer explícitas las acciones implementadas para infraestructura incluyente, intérpretes, peritajes gratuitos y asistencia psicosocial a víctimas.

En la dimensión de gestión y rendición de cuentas, se sugiere analizar la posibilidad de diseñar un sistema de información judicial con datos interseccionales obligatorios; publicar un tablero trimestral de resultados (plazos, sentencias, reparación), y vincular nuevos indicadores, por ejemplo, asuntos resueltos en temas relacionados con grupos vulnerables. Complementariamente, la capacitación anual obligatoria en derechos humanos y lenguaje incluyente puede ligarse a incentivos, y establecerse un mecanismo de retroalimentación de las personas usuarias para ajustar servicios en tiempo real. Estas acciones, o algunas otras que se decida, darán sustento tangible al mandato constitucional de justicia pronta, efectiva e igualitaria.



Calidad y suficiencia de la información disponible para la evaluación

La evaluación del Programa presupuestario “Desarrollo del Poder Judicial” contó con un acervo informativo robusto y completo. Entre los principales insumos destacan el Diagnóstico institucional, la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas Técnicas de los Indicadores, el seguimiento de la MIR, el seguimiento a metas y beneficiarios del Programa Operativo Anual, distintos documentos normativos, las notas informativas, entre otros documentos.

En términos de calidad, los documentos presentan congruencia con la metodología de marco lógico y con los lineamientos de la Secretaría de Hacienda, además de utilizar fuentes oficiales como el INEGI o registros administrativos del propio Tribunal.

La información disponible fue suficiente para llevar a cabo la evaluación en sus aspectos básicos: definición del problema, diseño de la MIR, alineación con planes de desarrollo y estimación de población objetivo.

Además, se contó con una total apertura y diálogo con las personas enlace, tanto del Tribunal Superior de Justicia, como de la Secretaría de Hacienda, para aclarar dudas o retroalimentar los informes preliminares.

En resumen, la información proporcionada para realizar la evaluación se considera necesaria y suficiente para realizar la evaluación.

Hallazgos por tema metodológico

Tema I. Características del programa

Buenas prácticas

- Existe una definición institucional clara del programa, con misión, visión y tres componentes que cubren primera instancia, segunda instancia y servicios de apoyo.
- El marco jurídico respalda la operación y la autonomía financiera mínima del 2% del presupuesto estatal.

Áreas de oportunidad

- El diagnóstico presenta las causas del problema de manera general; no profundiza en factores estructurales o específicos.

Tema II. Justificación de la creación y del diseño

Buenas prácticas

- Se dispone de un documento “Diagnóstico 2025” que describe el problema, los árboles de problemas/objetivos, la alineación normativa y los distintos tipos de poblaciones.
- La intervención se justifica por mandato constitucional; los componentes derivan de funciones jurisdiccionales obligatorias y cuenta con un amplio marco normativo que da soporte a su operación.
- El problema público está identificado de forma única y se documenta un presupuesto estable.

Áreas de oportunidad

- La justificación planteada en el Diagnóstico cita cifras agregadas, pero puede fortalecerse con evidencia empírica específica sobre las relaciones causales del problema y sus efectos generados; o bien, citas específicas a la normativa que da sustento al diseño del programa.
- El árbol de problemas no distingue claramente causas internas/externas ni detalla la cadena causal secundaria. O en su caso, no describe el proceso operativo para lograr el servicio de los componentes.



Tema III. Contribución a la planeación estratégica

Buenas prácticas

- El programa se alinea claramente al PND, PED 2022-2027 y a la agenda internacional; y mantiene congruencia con su misión y visión institucional.
- Existe una correspondencia general entre objetivos, indicadores y metas planteadas.

Áreas de oportunidad

- No se abordan los retos institucionales que les implica la reforma judicial en curso.

Tema IV. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad

Buenas prácticas

- Se cuantifican poblaciones de referencia, potencial, objetivo y postergada; los cálculos se desagregan por sexo.
- El acceso universal a la justicia elimina barreras de elegibilidad, garantizando atención sin discriminación ni requisitos socioeconómicos.

Áreas de oportunidad

- La metodología para estimar las proporciones de cada tipo de población no detalla metodología, supuestos ni fuentes primarias.
- La información sobre demanda real depende de registros administrativos dispersos y no se presenta evidencia de que exista un sistema único integral.
- No se presenta el horizonte de corto, mediano y largo plazo sobre la estrategia de cobertura que muestre la contribución a mediano/largo plazo.

Tema V. Matriz de Indicadores para Resultados y vinculación con el POA

Buenas prácticas

- La MIR contiene indicadores en todos los niveles y fichas técnicas completas (nombre, fórmula, línea base, meta, fuentes).
- La lógica vertical Fin-Propósito-Componentes muestra una cadena causal coherente; los medios de verificación están identificados.

Áreas de oportunidad

- Las actividades no son las necesarias y suficientes para lograr cada uno de los componentes.



- Algunas metas son inferiores a la línea base o iguales al 100% sin justificación explícita en las Fichas Técnicas de los Indicadores, presentando trayectorias inconsistentes.
- Supuestos genéricos dificultan la gestión de riesgos y trazabilidad externa.

Tema VI. Complementariedades, coincidencias y duplicidades

Buenas prácticas

- No existen duplicidades por definición: la impartición de justicia local es competencia exclusiva del Poder Judicial estatal.
- Se detectan posibles complementariedades con otros programas; que, si bien operan en otro orden de gobierno, ejecutan servicios que permiten compartir experiencias y prácticas.

Áreas de oportunidad

- Falta explicitar y documentar un mapa operativo de coordinación institucional que especifique procesos, acciones compartidas y alcances de programas complementarios.

Tema VII. Perspectiva de género y enfoque de derechos humanos

Buenas prácticas

- La LOPJ contempla la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género, y la MIR incluye el indicador de capacitación en la materia.
- Los datos de población objetivo y algunos indicadores se presentan desagregados por sexo, y el programa se alinea al eje transversal de igualdad del PED.
- Se reconoce el derecho de acceso a la justicia y se vincula el programa al ODS 16 y al artículo 17 constitucional.

Áreas de oportunidad

- Falta hacer explícitas y documentar las acciones sustantivas hacia personas usuarias externas; predominan actividades de formación interna.
- No se detectaron metas de resultado que midan reducción de brechas de género o atención diferenciada en el diseño del programa.



Análisis FODA

a) Fortalezas

Tema I. Características del programa

- El marco jurídico garantiza la operación y le otorga autonomía financiera mínima de 2% del presupuesto estatal.

Tema II. Justificación de la creación y del diseño

- El programa cuenta con un Diagnóstico 2025 formalmente emitido que describe problema, causas, efectos y árboles de problemas y objetivos conforme al Marco Lógico, proporcionando una base sólida de diseño (Ver Pregunta 1).
- El programa responde a una problemática identificada de forma clara (Ver Pregunta 2, 3; Anexo IV).
- El diseño del programa está sustentado en la obligación constitucional y legal del Estado de garantizar el derecho de acceso a la justicia, lo que legitima su existencia y le da sustento financiero (Ver Pregunta 4, 5).
- Existe correspondencia entre el problema identificado, el objetivo del programa y los fines establecidos en su MIR (Ver Pregunta 1, 3; Anexo II. MIR).

Tema III. Contribución a la planeación estratégica

- El programa se alinea claramente al PND, PED 2022-2027 y a la agenda internacional; y mantiene congruencia con su misión y visión institucional (Ver Pregunta 7 y 8).

Tema IV. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad

- Se cuantifican poblaciones de referencia, potencial, objetivo y postergada; los cálculos se desagregan por sexo (Ver Pregunta 11).
- Cuenta con normatividad amplia y específica que da sustento a la equivalencia de criterios de elegibilidad y procedimientos de trámite y registro. (Ver Pregunta 13, 14 y 15).
- El acceso universal a la justicia, por definición elimina barreras de elegibilidad, asumiendo la responsabilidad de garantizar la atención sin discriminación ni requisitos socioeconómicos (Ver Pregunta 13 y 16).

Tema V. Matriz de Indicadores para Resultados y vinculación con el POA

- La MIR contiene indicadores en todos los niveles y fichas técnicas detalladas (Ver Pregunta 22, 23, y Anexo III).
- La lógica vertical de los 3 niveles centrales de objetivos, Fin-Propósito-Componentes, muestra una cadena causal coherente y sustentada en la normativa (Ver Pregunta 18, 19 y 20).

- Todos los indicadores cuentan con medios de verificación identificados (Ver Pregunta 25).
- Existen mecanismos de transparencia sólidos y sustentados en la normativa (Ver Pregunta 28).

Tema VI. Complementariedades, coincidencias y duplicidades

- No se identifican duplicidades: la impartición de justicia local es competencia exclusiva del Poder Judicial estatal (Ver Pregunta 29).

Tema VII. Perspectiva de género y enfoque de derechos humanos

- La existencia de la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género, así como la capacitación obligatoria reportada en el IFACJ, son muestra de la institucionalización de la incorporación transversal de estos enfoques (Ver Pregunta 30 y 31).

b) Oportunidades**Tema I. Características del programa**

- Ninguna

Tema II. Justificación de la creación y del diseño

- El programa se alinea con el ODS 16 de la Agenda 2030, lo cual abre puertas a alianzas y financiamiento internacional en materia de acceso a la justicia (Ver Pregunta 2).

Tema III. Contribución a la planeación estratégica

- La agenda estatal de fortalecimiento institucional del sistema de justicia, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo, representa un entorno favorable para consolidar el diseño del programa y contar con mayor respaldo político (Ver Pregunta 3; Anexo I).
- El reconocimiento nacional e internacional del acceso a la justicia como derecho humano fundamental brinda argumentos para priorizar recursos y apoyos para su fortalecimiento (Ver Pregunta 3).

Tema IV. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad

- El reconocimiento normativo de que cualquier persona que presenta algún asunto jurídico puede ser atendida permite aprovechar estrategias de fortalecimiento a través de herramientas digitales e innovación tecnológica, así colaborar en campañas amplias de acceso a la justicia (Ver Pregunta 11).

Tema V. Matriz de Indicadores para Resultados y vinculación con el POA

- La política estatal y nacional de Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño ofrece asistencia técnica y estrategias de impulso a sistemas

informáticos que pueden fortalecer el seguimiento de indicadores del programa (Ver Pregunta 23, 24 y 28).

Tema VI. Complementariedades, coincidencias y duplicidades

- Por la propia naturaleza del programa, existen relaciones de complementariedad que podrían permitir ajustar estrategias de colaboración en temas relacionados con recursos, defensa pública y atención a víctimas (Ver Pregunta 29).
- La evaluación y análisis de los fondos federales para seguridad pública y procuración de justicia podría facilitar sinergias y posible financiamiento complementario para infraestructura y capacitación (Ver Pregunta 29).

Tema VII. Perspectiva de género y enfoque de derechos humanos

- La incorporación de principios de independencia, imparcialidad y respeto a los derechos humanos en la atención de cualquier persona crea un marco propicio para captar apoyos de organismos nacionales e internacionales (Ver Pregunta 30).

c) Debilidades

Tema I. Características del programa

- Ninguna

Tema II. Justificación de la creación y del diseño

- El Diagnóstico no describe en detalle el entorno institucional y puede fortalecer su integración con información estadística que dimensione la problemática y sus causas (Ver Pregunta 1).
- Las causas de la deficiente atención se presentan de forma general, sin considerar evidencia empírica específica sobre las relaciones causales del problema y efectos generados, ni profundizar en factores estructurales, organizacionales o presupuestarios (Ver Pregunta 1, 3, y Anexo IV).
- El árbol de problemas no distingue claramente causas internas/externas ni detalla la cadena causal secundaria. O en su caso, no describe el proceso operativo para lograr el servicio de los componentes (Ver Pregunta 2, y 3).

Tema III. Contribución a la planeación estratégica

- Ninguna.

Tema IV. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad

- No se documenta una metodología explícita para estimar las poblaciones de referencia, potencial, objetivo y postergada; se desconoce la fórmula y los supuestos utilizados (Ver Pregunta 11).
- El programa no muestra un sistema único que caracterice socioeconómicamente a las personas usuarias y capture la demanda real de servicios (Ver Pregunta 12).

- No se presenta el horizonte de corto, mediano y largo plazo de la estrategia de cobertura de servicios que muestren la contribución del programa en el mediano y largo plazo (Ver Pregunta 16).
- La información sobre demanda real de servicios depende de registros administrativos dispersos lo que pudiera debilitar la planeación y seguimiento de objetivos (Ver Pregunta 12 y 16).

Tema V. Matriz de Indicadores para Resultados y vinculación con el POA

- Las Actividades no están secuenciadas ni son suficientes para generar cada Componente, lo que debilita la lógica vertical de la MIR (Ver Pregunta 17, 18 y 26).
- Algunas metas son inferiores a su línea base sin justificación explícita en las Fichas Técnicas de los Indicadores, originando trayectorias inconsistentes y poco retadoras (Ver Pregunta 24 y 26).
- Algunos supuestos son genéricos, lo que podría dificultar la gestión de riesgos y la trazabilidad externa (Ver Pregunta 26).

Tema VI. Complementariedades, coincidencias y duplicidades

- No se documenta un mapa operativo que establezca estrategias de coordinación institucional con las instancias con las que se tiene complementariedad lo que puede limitar el alcance de los resultados que se busca lograr (Ver Pregunta 29).

Tema VII. Perspectiva de género y enfoque de derechos humanos

- No observan indicadores que midan la disminución de brechas de género o la atención diferenciada a grupos vulnerables en la impartición de justicia (Ver Pregunta 30).

d) Amenazas**Tema I. Características del programa**

- Ninguna

Tema II. Justificación de la creación y del diseño

- La reforma constitucional al Poder Judicial 2024-2025 podría modificar atribuciones y requerir rediseñar algunos elementos del proceso del programa, generando retrasos en la atención (Ver Pregunta 3).

Tema III. Contribución a la planeación estratégica

- Ninguna

Tema IV. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad

- El crecimiento sostenido de asuntos ingresados puede superar la capacidad instalada y provocar rezagos en la atención jurisdiccional (Ver Pregunta 11).



Tema V. Matriz de Indicadores para Resultados y vinculación con el POA

- Ninguna

Tema VI. Complementariedades, coincidencias y duplicidades

- Ninguna

Tema VII. Perspectiva de género y enfoque de derechos humanos

- Una elevada incidencia de delitos y violencia de género en el estado incrementa la demanda de atención diferenciada y puede evidenciar insuficiencias del programa (Ver Pregunta 27).



Conclusiones

Conclusiones específicas por tema

Apartado de la Evaluación	Conclusión
Tema I. Características del programa	
Tema II. Justificación de la creación y del diseño	El Diagnóstico 2025 define un problema único con árboles de problemas y objetivos. Sin embargo, es posible fortalecerlo con evidencia empírica que sustente la cadena lógica de resultados que sigue la implementación del programa.
Tema III. Contribución a la planeación estratégica	Se documenta una alineación explícita con el PND, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y con la agenda internacional, así como se muestra una congruencia interna con la planeación institucional. Sin embargo, se considera relevante actualizar el Diagnóstico para ahondar en los efectos de la reforma judicial en curso.
Tema IV. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	El diagnóstico cuantifica y desagrega por sexo las poblaciones de referencia, potencial, objetivo y postergada, reflejando un enfoque universal y no discriminatorio en el acceso a la justicia. Sin embargo, la metodología de estimación no se hace explícita, de modo que la trazabilidad de las cifras y la actualización periódica permanecen como asuntos pendientes.
Tema V. Matriz de Indicadores para Resultados y vinculación con el POA	La MIR incluye indicadores completos en todos los niveles y una cadena causal coherente en el orden del Fin-Propósito-Componentes, con medios de verificación identificados. Los hallazgos destacan como reto la falta de correspondencia plena entre actividades y componentes, así como algunas metas que no superan la línea base o carecen de justificación, generando trayectorias inconsistentes.
Tema VI. Complementariedades, coincidencias y duplicidades	Se confirma que la impartición de justicia local es competencia exclusiva del Poder Judicial; por ello no existen duplicidades y sí posibles complementariedades con programas que ejecutan servicios relacionados y que permiten compartir experiencias y prácticas en su implementación. Dado eso, se considera conveniente documentar un mapa

Apartado de la Evaluación	Conclusión
	operativo que estructure la coordinación interinstitucional y exhiba resultados conjuntos podría limitar el alcance de los objetivos.
Tema VII. Perspectiva de género y enfoque de derechos humanos	Se reconoce la creación de la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género y la inclusión de un indicador sobre capacitación en la MIR, además de la alineación al ODS 16 y al artículo 17 constitucional. El análisis muestra avances en formación interna y desagregación de datos, pero se señala que es conveniente documentar las acciones sustantivas hacia personas usuarias.

Conclusión general:

El análisis confirma que el Programa “Desarrollo del Poder Judicial” descansa sobre un andamiaje jurídico-institucional robusto: cuenta con misión, visión y componentes claramente definidos, posee autonomía presupuestal y se alinea a los instrumentos de planeación estatal, nacional e internacional. El Diagnóstico 2025 documenta un problema único con causas vinculadas a su marco normativo, mientras que la MIR exhibe indicadores completos en todos los niveles con fuentes de verificación identificadas. Asimismo, en el proceso evaluador no se encuentran duplicidades funcionales y se reconoce la posibilidad de establecer sinergias con otras intervenciones gubernamentales, lo que refuerza la pertinencia externa del programa.

Persisten, sin embargo, retos transversales: el diagnóstico profundiza poco en causas operativas específicas; la metodología para estimar población potencial y objetivo no se explicita, y varias metas de la MIR resultan inferiores a su línea base sin justificación. Además, las reformas en curso (p.ej., Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y reforma judicial federal) podrían exigir adecuaciones normativas, presupuestales y de gestión que ponen a prueba la flexibilidad del diseño actual. En conjunto, los hallazgos muestran un programa sólidamente fundamentado, pero con algunas áreas técnicas y de coordinación que requieren atención continua para garantizar que la ejecución mantenga el paso de la creciente demanda y de los cambios normativos inminentes.

Sírvanse las conclusiones del presente Informe de Evaluación para observar lo dispuesto en el numeral 28 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño que a la letra dice:



EVALUACIÓN DE DISEÑO EN TIEMPO REAL

Programa 2E002C1 – Desarrollo del Poder Judicial

"La información de los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos, metas y la obtenida de las evaluaciones realizadas en los ejercicios fiscales anteriores y en curso, será un elemento a considerar, entre otros derivados de los diversos sistemas o mecanismos de evaluación, para la toma de decisiones para las asignaciones de recursos y la mejora de las políticas, de los Programas presupuestarios y del desempeño institucional. (...)"



Aspectos susceptibles de mejora

Tema II. Justificación de la creación y del diseño del Pp

Fortalecer los apartados de Antecedentes y Definición del Problema del Diagnóstico del Programa.

Antecedentes del diagnóstico del programa no describe el entorno institucional (que es hacia donde se enfoca el problema público) ya que sólo se centra en atribuciones constitucionales sobre impartición de justicia que les confiere tanto la CPEUM como la del estado de Chihuahua y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

El diagnóstico presenta las causas del problema de manera general; no profundiza en factores estructurales o específicos. La justificación de las causas o de los efectos, planteados en el Diagnóstico, podría fortalecerse mediante estudios complementarios, y evidencia empírica específica sobre el impacto esperado de sus componentes.

Tema IV. Población Potencial y Objetivo y Mecanismos de Elegibilidad

Incluir la metodología para la definición y cuantificación de las poblaciones en el Diagnóstico del Programa.

La metodología para estimar las proporciones de cada tipo de población no detalla fórmula, supuestos ni fuentes primarias.

Desarrollar una estrategia de cobertura para la atención de la demanda de servicios.

La población objetivo estimada sería un equivalente a quienes efectivamente solicitan los servicios del Poder Judicial. Sin embargo, no se ha documentado una metodología institucional explícita que sistematice la información como fuente única para estimar la demanda total de servicios.

No se presentan metas multianuales ni proyecciones de cobertura de servicios que muestren la contribución del programa en el mediano y largo plazo.

Se reconoce que el programa no cuenta con padrones nominales ni criterios de elegibilidad, ya que el acceso a los servicios de justicia se rige por principios de universalidad, gratuidad y no discriminación, y por lo tanto, no incorpora información socioeconómica ni datos específicos sobre las personas solicitantes; sin embargo, como buena práctica institucional, sería recomendable valorar la incorporación progresiva de un sistema de caracterización estadística de las personas usuarias, que permita al Tribunal contar con mayor evidencia para el diseño, monitoreo y mejora continua de sus



servicios, especialmente con enfoque diferenciado (género, grupos en situación de vulnerabilidad, origen étnico, condición migratoria, entre otros). Esta acción contribuiría a fortalecer el enfoque de planeación y evaluación del programa desde la perspectiva de derechos y resultados.

Tema V. Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados y su Vinculación con el Programa Operativo Anual

Actualizar la MIR del Programa.

Las actividades no son las necesarias y suficientes para lograr cada uno de los componentes. Según la metodología del Marco Lógico debería haber una serie de actividades mínimas, necesarias y suficientes que, en conjunto, expliquen cómo se genera el componente. Además, no hay claridad sobre la relación de los supuestos planteados, ni evidencia de que una sola actividad produzca un componente en su totalidad, como fue planteado en el caso de Primera Instancia.

Se sugiere diferenciar con mayor claridad los servicios de apoyo requeridos para la impartición de justicia relacionados en la actividad: Coordinación de los servicios de apoyo jurisdiccional, con el alcance que pudiera tener la definición del C03: Servicio de Justicia Apoyado.

La redacción del Propósito cumple con la sintaxis recomendada por la MML, sin embargo, la acción “presenta eficiente atención” genera confusión interpretando que el sujeto para recibir la atención es el que presenta la eficiente atención, por lo que se considera conveniente analizar el cambio por “recibe eficiente atención” dado que es más claro para la población objetivo. Asimismo, si bien se interpreta que se habla del Tribunal Superior de Justicia como la institucionalidad y no como el ente específico, se sugiere valorar el cambio por “Poder Judicial”.

En términos generales, se encontró que la mayoría de las metas están técnicamente formuladas con unidades de medida pertinentes y trayectorias ascendentes. No obstante, también se identificaron casos donde las metas son iguales o inferiores a la línea base, sin justificación explícita en la ficha técnica, lo cual puede debilitar su utilidad como herramienta de gestión por resultados.

En el **Anexo X. Aspectos susceptibles de mejora** se detallan a profundidad cada una de las recomendaciones.



Bibliografía

Consejo de la Judicatura Federal. (2024). *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025: Ramo 14 “Servicios de Impartición de Justicia”*. México: CJF. <https://www.cjf.gob.mx>

Congreso del Estado de Chihuahua. (2023). *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua*. Periódico Oficial del Estado, 17 de mayo de 2023. <https://congresochoihuahua.gob.mx>

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. (2017, 3 de octubre). *Acuerdo del Pleno que autoriza los lineamientos para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Judicial y del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018*

Consejo de la Judicatura Federal. (2024). *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025: Ramo 14 «Servicios de Impartición de Justicia»*.

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). (2025). *Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología General)*. Diario Oficial de la Federación, 13 de junio de 2025.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Texto vigente al 1 de enero de 2025. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua. (2024). *Programa Estatal de Atención Integral a Víctimas 2025*. Chihuahua: CEAVE. <https://fiscalia.chihuahua.gob.mx/ceave>

Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda. (2024). *Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, ejercicio fiscal 2025* (Tomo II: Clasificación funcional por programa). Chihuahua: Autor. <https://www.chihuahua.gob.mx/hacienda>

Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda. (2022). *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027*.

Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda. (2025). *Explicación de Presupuesto Basado en Resultados 2025* [PDF interno].

Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Superior de Justicia. (2025, 29 de abril). *Anexo 1. Diagnóstico*

Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Superior de Justicia. (2025, 29 de abril). *Anexo 7. Focalización de la población objetivo*

Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Superior de Justicia. (2025). *Fichas técnicas de los indicadores. Programa 2E002C1*

Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Superior de Justicia. (2025). *Matriz de Alternativas* [PDF interno].



Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Superior de Justicia. (2025). *Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2025. Programa 2E002C1*

Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Superior de Justicia. (2025, 12 de mayo). *Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados. 1.er trimestre 2025*

Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Superior de Justicia. (2025, 12 de mayo). *Seguimiento a metas y beneficiarios del Programa Operativo Anual. 1.er trimestre 2025*

Instituto Federal de Defensoría Pública. (2025). *Informe de labores 2024*. México: IFDP. <https://www.defensoria.gob.mx>

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2024). *Criterios de distribución y operación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), ejercicio fiscal 2025*. México: SSPC. Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnsp>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2024). *Convenio específico de coordinación en materia de aportaciones para la seguridad pública del Estado de Chihuahua, ejercicio 2025*. México: SESNSP. <https://www.gob.mx/sesnsp>

Unidad de Transparencia del Gobierno del Estado de Chihuahua. (2025, 31 de marzo). *Oficio UT-258-2025 sobre obligaciones de transparencia*



Anexos



Anexo I. Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones.

1. Descripción de la Evaluación			
1.1 Nombre de la evaluación:		Evaluación de Diseño en Tiempo real	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa):		22 de abril de 2025	
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa):		17 de octubre de 2025	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:			
Nombre:		Unidad administrativa:	
Karla Gabriela Palma Rivera		Dirección de Programación y Presupuesto	
1.5. Objetivo general de la evaluación:			
Evaluar el diseño de los programas presupuestarios en el ejercicio actual coadyuvando a la identificación oportuna de la lógica de las intervenciones, así como, de los instrumentos que emprenden para la atención de un problema público, con el objetivo de identificar si contiene los elementos necesarios que permiten prever de manera razonable el logro de sus metas y objetivos como a efecto de instrumentar mejoras y la generación de información que contribuya a su fortalecimiento, consolidación y mejora de su desempeño.			
1.6 Objetivos específicos de la evaluación:			
• Analizar y valorar la justificación de la creación y diseño del programa; • Identificar y analizar la alineación y contribución del programa con la planeación estratégica; • Identificar la población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad; • Analizar y valorar la matriz de indicadores para resultados (MIR), así como la vinculación con el programa operativo anual (POA); • Identificar posibles complementariedades, coincidencias o duplicidades con otros programas de la administración pública federal (APF) y/o estatal; e • Identificar si el Programa en sus acciones considera la perspectiva de género y su atención a algún derecho humano.			
1.7 Metodología utilizada en la evaluación:			
Cuestionarios	Entrevistas	Formatos	Otros:
	Sí		Revisión documental y Taller de Marco Lógico
Descripción de las técnicas y modelos utilizados:			
Trabajo de gabinete, análisis documental complementado con trabajo de campo a través de entrevistas y un taller de marco lógico.			
2. Principales hallazgos de la evaluación			
2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación			
Tema II. Justificación de la creación y del diseño.			
El Diagnóstico 2025 define un problema único con árboles de problemas y objetivos alineados al mandato constitucional. Sin embargo, persisten vacíos en la evidencia			

empírica que explique las relaciones causales profundas y en hacer explícitos algunos elementos de la planeación como el análisis de alternativas.

Tema III. Contribución a la planeación estratégica.

Se documenta una alineación explícita con el PND, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y con la agenda internacional, así como se muestra una congruencia interna con la planeación institucional. Sin embargo, se considera relevante actualizar el Diagnóstico para incluir la actualización de vínculos con el nuevo PND y la agenda federal, que podrían verse impactados por la reforma judicial en curso.

Tema IV. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad.

El diagnóstico cuantifica y desagrega por sexo las poblaciones de referencia, potencial, objetivo y postergada, reflejando un enfoque universal y no discriminatorio en el acceso a la justicia. Sin embargo, la metodología de estimación no se hace explícita, de modo que la trazabilidad de las cifras y la actualización periódica permanecen como asuntos pendientes.

Tema V. Matriz de Indicadores para Resultados y vinculación con el POA.

La MIR incluye indicadores completos en todos los niveles y una cadena causal coherente en el orden del Fin-Componentes-Propósito, con medios de verificación identificados. Los hallazgos destacan como reto la falta de correspondencia plena entre actividades y componentes, así como metas que no siempre superan la línea base o carecen de justificación, generando trayectorias inconsistentes.

Tema VI. Complementariedades, coincidencias y duplicidades.

Se confirma que la impartición de justicia local es competencia exclusiva del Poder Judicial; no se identifican duplicidades y sí posibles complementariedades con programas como FASP, IFDP y CEAVE. Dado eso, la ausencia de un mapa operativo detallado que estructure la coordinación interinstitucional y exhiba resultados conjuntos podría limitar el alcance de los objetivos.

Tema VII. Perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Se reconoce la creación de la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género y la inclusión de un indicador sobre capacitación en la MIR, además de la alineación al ODS 16 y al artículo 17 constitucional. El análisis muestra avances en formación interna y desagregación de datos, pero se señala que las acciones sustantivas hacia personas usuarias y los indicadores de reducción de brechas podrían ser limitados.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de acuerdo con los temas del Programa, estrategia o instituciones:

2.2.1 Fortalezas

- El marco jurídico garantiza la operación y le otorga autonomía financiera mínima de 2% del presupuesto estatal.
 - El programa cuenta con un Diagnóstico 2025 formalmente emitido que describe problema, causas, efectos y árbol de objetivos conforme al Marco Lógico, proporcionando una base sólida de diseño (Ver Pregunta 1)
 - El programa responde a una problemática identificada de forma clara (Ver Pregunta 2, 3; Anexo IV).
-

- El diseño del programa está sustentado en la obligación constitucional y legal del Estado de garantizar el derecho de acceso a la justicia, lo que legitima su existencia y le da sustento financiero (Ver Pregunta 4, 5).
- Existe una correspondencia entre el problema identificado, el objetivo del programa y los fines establecidos en su MIR (Ver Pregunta 1, 3; Anexo II. MIR).
- El programa se alinea claramente al PND, PED 2022-2027 y a la agenda internacional; y mantiene congruencia con su misión y visión institucional (ver Pregunta 7 y 8).
- Se cuantifican poblaciones de referencia, potencial, objetivo y postergada; los cálculos se desagregan por sexo (Ver Pregunta 11).
- Cuenta con normatividad amplia y específica que da sustento a la equivalencia de criterios de legibilidad y procedimientos de trámite y registro. (Ver Pregunta 13, 14 y 15)
- El acceso universal a la justicia elimina barreras de elegibilidad, garantizando atención sin discriminación ni requisitos socioeconómicos (Ver Pregunta 13 y 16).
- La MIR contiene indicadores en todos los niveles y fichas técnicas completas (Pregunta 22, 23, y Anexo III).
- La lógica vertical de los 3 niveles centrales de objetivos, Fin-Propósito-Componentes, muestra una cadena causal coherente y sustentada en la normativa. (Ver Pregunta 18, 19 y 20)
- Todos los indicadores cuentan con medios de verificación identificados (Ver Pregunta 25).
- Existen mecanismos de transparencia sólidos y sustentados en la normativa (Ver Pregunta 28)
- No se identifican duplicidades: la impartición de justicia local es competencia exclusiva del Poder Judicial estatal. (Ver Pregunta 29)
- La existencia de la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género, así como la capacitación obligatoria reportada en el IFACJ, institucionalizan la incorporación transversal de estos enfoques. (Ver Pregunta 30 y 31)

2.2.2 Oportunidades

- El programa se alinea con el ODS 16 de la Agenda 2030, lo cual abre puertas a alianzas y financiamiento internacional en materia de acceso a la justicia (Ver Pregunta 2)
- La agenda estatal de fortalecimiento institucional del sistema de justicia, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo, representa un entorno favorable para consolidar el diseño del programa y contar con mayor respaldo político (Ver Pregunta 3; Anexo I).
- El reconocimiento nacional e internacional del acceso a la justicia como derecho humano fundamental brinda argumentos para priorizar recursos y apoyos para su fortalecimiento (Ver Pregunta 3)
- El reconocimiento normativo de que cualquier persona que presenta algún asunto jurídico puede ser atendida permite aprovechar estrategias de fortalecimiento a través de herramientas digitales e innovación tecnológica, así colaborar en campañas amplias de acceso a la justicia (Ver Pregunta 11).
- La política estatal y nacional de Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño ofrece asistencia técnica y estrategias de impulso a sistemas informáticos que pueden fortalecer el seguimiento de indicadores del programa (Ver Pregunta 23, 24 y 28).

- Se detectan relaciones de complementariedad con el FASP, IFDP y CEAVE, que permiten definir estrategias de colaboración en temas relacionados con recursos, defensa pública y atención a víctimas (Ver Pregunta 29).
- La evaluación de los fondos federales para seguridad pública y procuración de justicia facilita sinergias y posible financiamiento complementario para infraestructura y capacitación (Ver Pregunta 29).
- La incorporación de principios de independencia, imparcialidad y respeto a los derechos humanos en la atención de cualquier persona crea un marco propicio para captar apoyos de organismos nacionales e internacionales (Ver Pregunta 30).

2.2.3 Debilidades:

- El Diagnóstico no describe en detalle el entorno institucional ni incorpora información estadística que dimensione la problemática y sus causas (Ver Pregunta 1).
- Las causas de la deficiente atención se presentan de forma muy general, sin considerar evidencia empírica específica sobre las relaciones causales del problema y efectos generados, ni profundizar en factores estructurales, organizacionales o presupuestarios (Ver Pregunta 1, 3, y Anexo IV).
- El árbol de problemas no distingue claramente causas internas/externas ni detalla la cadena causal secundaria. O en su caso, no describe el proceso operativo para lograr el servicio de los componentes (Ver Pregunta 2, y 3)
- No existe una metodología explícita para estimar las poblaciones de referencia, potencial, objetivo y postergada; se desconoce la fórmula y los supuestos utilizados (Ver Pregunta 11).
- El programa carece de un sistema único que caracterice socioeconómicamente a las personas usuarias y capture la demanda real de servicios (Ver Pregunta 12).
- No se presentan metas multianuales ni proyecciones de cobertura de servicios que muestren la contribución del programa en el mediano y largo plazo (Ver Pregunta 16).
- La información sobre demanda real de servicios depende de registros administrativos dispersos lo que debilita la planeación y seguimiento de objetivos (Ver Pregunta 16)
- Las Actividades no están secuenciadas ni son suficientes para generar cada Componente, lo que debilita la lógica vertical de la MIR (Ver Pregunta 17, 18 y 26).
- Varias metas son inferiores a su línea base sin justificación, originando trayectorias inconsistentes y poco retadoras (Ver Pregunta 24 y 26).
- Los supuestos son genéricos y poco verificables, lo que dificulta la gestión de riesgos y la trazabilidad externa (Ver Pregunta 26).
- No existe un mapa operativo que establezca estrategias de coordinación institucional con las instancias con las que se tiene complementariedad lo que puede limitar el alcance de los resultados que se busca lograr (Ver Pregunta 29).
- No se cuenta con indicadores que midan la disminución de brechas de género o la atención diferenciada a grupos vulnerables en la impartición de justicia (Ver Pregunta 30).

2.2.4 Amenazas:

- La reforma constitucional al Poder Judicial 2024-2025 podría modificar atribuciones y requerir rediseñar algunos elementos del proceso del programa, generando retrasos en la atención (Ver Pregunta 3).

- La implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPFCF) sin financiamiento adicional incrementará la carga de trabajo y puede desbordar el diseño actual (Ver Pregunta 3)
- El crecimiento sostenido de asuntos ingresados puede superar la capacidad instalada y provocar rezagos en la atención jurisdiccional (Ver Pregunta 11).
- Una elevada incidencia de delitos y violencia de género en el estado incrementa la demanda de atención diferenciada y puede evidenciar insuficiencias del programa (Ver Pregunta 27).

3. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

El análisis confirma que el Programa “Desarrollo del Poder Judicial” descansa sobre un andamiaje jurídico-institucional robusto: cuenta con misión, visión y componentes claramente definidos, posee autonomía presupuestal y se alinea a los instrumentos de planeación estatal, nacional e internacional. El Diagnóstico 2025 documenta un problema único con causas vinculadas a su marco normativo, mientras que la MIR exhibe indicadores completos en todos los niveles con fuentes de verificación identificadas. Asimismo, en el proceso evaluador no se encuentran duplicidades funcionales y se reconoce la posibilidad de establecer sinergias con fondos federales y organismos de asistencia jurídica, lo que refuerza la pertinencia externa del programa.

Persisten, sin embargo, retos trasversales: el diagnóstico profundiza poco en causas operativas específicas; la metodología para estimar población potencial y objetivo no se transparenta, y varias metas de la MIR resultan inferiores a su línea base sin justificación. Además, las reformas en curso (p.ej., Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y reforma judicial federal) podrían exigir adecuaciones normativas, presupuestales y de gestión que ponen a prueba la flexibilidad del diseño actual. En conjunto, los hallazgos muestran un programa sólidamente fundamentado, pero con algunas áreas técnicas y de coordinación que requieren atención continua para garantizar que la ejecución mantenga el paso de la creciente demanda y de los cambios normativos inminentes.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo con su relevancia:

1. Fortalecer los apartados de Antecedentes y Definición del Problema del Diagnóstico del Programa.

2. Incluir la metodología para la definición y cuantificación de las poblaciones en el Diagnóstico del Programa.

3. Actualizar la MIR del Programa.

4. Datos de la Instancia Técnica Evaluadora

4.1 Nombre del coordinador de la evaluación:

Janett Salvador

4.2 Cargo

Coordinadora de la Evaluación

4.3 Institución a la que pertenece:

Centro de Análisis de Programas y Evaluación de Proyectos, S.C.

4.4 Principales colaboradores:

Édgar A. Martínez Mendoza - Evaluador Senior



EVALUACIÓN DE DISEÑO EN TIEMPO REAL

Programa 2E002C1 – Desarrollo del Poder Judicial

Jaqueline E. Meza Urías - Evaluadora

Mariana Rivera - Evaluadora Youth

Ellisa O. González Bautista – Diseño gráfico

4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación:

Janett.salvador@c-evalua.mx

4.6 Teléfono (con clave lada)

55 1451 7473

5. Identificación de (los) Programa (s)

5.1 Nombre del (los) Programa(s) evaluado(s):

Desarrollo del Poder Judicial

5.2 Siglas:

No aplica

5.3 Ente público coordinador del (los) Programa(s):

Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua

5.4 Poder público al que pertenece(n) el (los) Programa(s):

Poder Ejecutivo:	Poder Legislativo:	Poder Judicial:	Ente Autónomo:
		X	

5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el (los) Programa(s):

Federal:	Estatal:	X	Local:
----------	----------	---	--------

5.6 Nombre de la(s) unidad(es) y del (los) titular(es) a cargo del (los) Programa(s):

5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):

Nombre:	Unidad administrativa:
Karla Gabriela Palma Rivera	Dirección de Programación y Presupuesto

6. Datos de contratación de la evaluación

6.1 Tipo de contratación

6.1.1 Adjudicación directa	6.1.2 Invitación a tres X	6.1.3 Licitación Pública Nacional	6.1.4 Licitación Pública Internacional	6.1.5 Otro (señalar):
-------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	---	--------------------------

6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación:

Dirección de Programación y Presupuesto

6.3 Costo total de la evaluación: \$

(\$110,000.00 sin IVA y \$127,600.00 con IVA)

6.4 Fuente de financiamiento:

1219199 Recurso del Estado por Financiamiento Interno

7. Difusión de la evaluación

7.1 Difusión en internet del informe final de evaluación:

<http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscalfisc/inftev2025.html>

<http://www.stj.gob.mx/direccion-general-administrativa/pbr.php>

7.2 Difusión en internet del presente formato:

http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscalfisc/cacech/cacech_diezynueve25.html

<http://www.stj.gob.mx/direccion-general-administrativa/pbr.php>



Anexo II. De la Lógica Horizontal y Vertical de la Matriz

De la información analizada en el apartado metodológico V. Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, se presenta en este Anexo la propuesta de sugerencias de C-Evalúa derivado de las debilidades identificadas en el programa.

NIVELES	RESUMEN NARRATIVO (objetivos)	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN Objetivo superior a cuyo logro el programa contribuirá de manera significativa	Contribuir a fortalecer el sistema de impartición de justicia en términos de eficacia, eficiencia, inclusión, así como evitar la revictimización a través de los servicios institucionales del Poder Judicial.	Nombre: Variación porcentual de aprobación ciudadana en jueces en el estado. Descripción del indicador: El indicador mide la aprobación ciudadana de las personas mayor de 18 años referente al trabajo desarrollado por las personas juzgadoras, dicha valoración proviene del Censo de Impartición de Justicia levantado por el INEGI. Una variación positiva de la tasa de aprobación significa que mejoró la percepción ciudadana sobre el trabajo realizado por las personas juzgadoras, lo que ayuda a valorar si se está avanzando o no en el fortalecimiento del sistema de impartición de justicia. Fórmula: $((ACJ_t / ACJ_{t-1}) - 1) * 100$ Descripción de la fórmula: ACJ2022 = Aprobación ciudadana de jueces en el año t, y ACJ2021 = Aprobación ciudadana de jueces en el año t-1 Tipo de indicador: Estratégico. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Anual. Unidad Medida Variable: Tasa de aprobación. Fuentes de información: Censo de impartición de justicia, INEGI.	Censo de impartición de justicia (CNIJE) Instituto Nacional de Estadística y Geografía, frecuencia Anual. https://www.inegi.org.mx/programas/cnije	El marco legal continúa respaldando la autonomía del Poder Judicial. Si se cambian las leyes que rigen la impartición de justicia, se puede generar un impacto en múltiples procesos del programa. Se asignan y distribuyen recursos suficientes y estables. Un recorte estructural al presupuesto puede impedir que se consolide el proceso de impartición de justicia. La ciudadanía mantiene su disposición a resolver conflictos por vías legales. Si las personas pierden confianza y credibilidad en los procesos del Poder Judicial, se debilita el logro del fin.
PROPÓSITO Situación deseada (objetivo del programa)	La población del estado de Chihuahua que solicita los servicios institucionales del Poder Judicial recibe eficiente atención de sus asuntos.	Nombre: Variación porcentual de asuntos terminados por los órganos jurisdiccionales (Primera Instancia, Segunda Instancia y Juzgados Menores Mixtos). Descripción del indicador: El indicador mide el avance de los Asuntos terminados por los distintos órganos jurisdiccionales de Primera Instancia, Segunda Instancia, y Juzgados Menores Mixtos en el año actual, en comparación con los asuntos recibidos en todas las materias del año anterior. Una variación positiva indica que se están terminando más asuntos que el año previo. Fórmula: $((ATOJ / ATOJ_1) - 1) * 100$ Descripción de la fórmula: ATOJ = Asuntos terminados por los órganos jurisdiccionales en el año actual, y ATOJ_1 = Asuntos terminados por los órganos jurisdiccionales en el año anterior. Tipo de indicador: Estratégico. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Anual. Unidad Medida Variable: Tasa de aprobación. Fuentes de información: Reporte de asuntos terminados por los órganos jurisdiccionales, de la Unidad de Estadística Judicial.	Reporte de asuntos terminados por los órganos jurisdiccionales Unidad de Estadística Judicial Anual. (Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)	Las personas usuarias conocen y acceden a los servicios judiciales. Porque si no hay demanda efectiva, aun con la mejora en los servicios, no se logrará la atención eficiente. Existen tiempos y condiciones adecuadas para implementar cualquier actualización en la normatividad procesal que se derive de las Reformas y conlleven modificar las cargas de trabajo o las reglas operativas.
		Nombre: Porcentaje de asuntos concluidos en relación con los ingresados en el año judicial. (se pone a consideración opciones de indicadores más directos al resultado) Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de asuntos jurisdiccionales que han sido concluidos por los órganos jurisdiccionales en el año en curso, respecto al total de asuntos que ingresaron en el mismo año judicial. Esta medición permite evaluar la capacidad operativa del Poder Judicial para dar cierre a los asuntos iniciados en el mismo año, y es un reflejo del desempeño institucional en términos de eficiencia procesal. Fórmula: $(NACt / NAlt) * 100$ Descripción de la fórmula: NACt = Número de asuntos concluidos en el año en curso, y NAlt = Número de asuntos ingresados en el año Tipo de indicador: Estratégico. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Anual. Unidad Medida Variable: Asuntos.	Reporte de asuntos terminados por los órganos jurisdiccionales Unidad de Estadística Judicial Anual. (Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)	Las personas usuarias conocen y acceden a los servicios judiciales. Porque si no hay demanda efectiva, aun con la mejora en los servicios, no se logrará la atención eficiente. Existen tiempos y condiciones adecuadas para implementar cualquier actualización en la normatividad procesal que se derive de las Reformas y conlleven modificar las cargas de trabajo o las reglas operativas.



NIVELES	RESUMEN NARRATIVO (objetivos)	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		Fuentes de información: Reporte de asuntos terminados por los órganos jurisdiccionales, de la Unidad de Estadística Judicial.		
COMPONENTE C01	C01 Servicio de segunda instancia otorgado	Nombre: Porcentaje de amparos negados (por las autoridades federales) a las partes en segunda instancia. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de amparos que son negados por las autoridades federales y que por tanto confirman la resolución que se había emitido en la Segunda Instancia. Un porcentaje alto de este indicador confirma que se está llevando a cabo un trabajo eficaz. Fórmula: (ANPSI/AIPSI)*100 Descripción de la fórmula: ANPSI = Amparos negados a las partes en segunda instancia, y AIPSI = Amparos interpuestos por las partes en segunda instancia. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Amparos. Fuentes de información: Reporte de Amparos negados a las partes en segunda instancia, de la Unidad de Estadística Judicial.	Reporte de Amparos negados a las partes en segunda instancia Unidad de Estadística Judicial Trimestral. <i>(Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)</i> <i>Nota: Es importante analizar la relación entre los amparos presentados y los negados dado que permite una evaluación objetiva del trabajo realizado en la segunda instancia.</i>	Las personas usuarias conocen y acceden a los servicios judiciales en tiempo y forma. Porque si no hay demanda efectiva, aun con la mejora en los servicios, no se logrará la atención eficiente. Existen tiempos y condiciones adecuadas para realizar los ajustes necesarios en los tiempos procesales establecidos en las leyes derivados de modificaciones por cambios legislativos. Las personas usuarias cuentan con representación legal adecuada para interponer recursos de apelación. El acceso efectivo a la segunda instancia depende de factores externos como la disponibilidad y preparación de la defensoría privada.
ACTIVIDAD C01-A01	Canalización de los asuntos recibidos en las oficialías de segunda instancia a las Salas correspondientes del Tribunal Superior de Justicia. <i>(Esta actividad busca agrupar las acciones operativas iniciales del proceso en segunda instancia. Permite la trazabilidad del expediente desde su recepción)</i>	Nombre: Porcentaje de asuntos turnados en segunda instancia asignados a Sala. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de asuntos que, tras ser recibidos en la oficialía de segunda instancia, son formalmente turnados a las Salas. Permite evaluar la eficacia operativa del proceso de recepción y canalización de asuntos, y un alto porcentaje sugiere una correcta organización y control administrativo en el inicio del trámite en segunda instancia. Fórmula: (NAaS / NTA _r) *100 Descripción de la fórmula: NAaS = Total de asuntos jurisdiccionales que fueron turnados a las Salas, y NTA _r = Total de asuntos jurisdiccionales que ingresaron a la oficialía de segunda instancia. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Asuntos. Fuentes de información: Reporte de asuntos recibidos en primera instancia, de la Unidad de Estadística Judicial.	Reporte de asuntos recibidos en primera instancia Unidad de Estadística Judicial Trimestral. <i>(Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)</i> <i>Nota: Es indispensable conocer cuántos asuntos ingresan a la oficialía de segunda instancia para su debida asignación y seguimiento. Implica probablemente generar una nueva medición.</i>	Las personas usuarias ejercen su derecho a la segunda instancia conforme a los plazos legales.
ACTIVIDAD C01-A02	Resolución de los recursos de apelación en las Salas del Tribunal Superior de Justicia. <i>(Esta actividad es el núcleo operativo de la segunda instancia. Sustituye la mención a los amparos (que son acciones externas) por una acción atribuible: la revisión del fondo del asunto en apelación.)</i>	Nombre: Porcentaje de asuntos terminados en Segunda Instancia en el año. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de asuntos terminados por las Salas en todas las materias que se someten a apelación en segunda instancia. Esta medición permite valorar el avance en la eficiencia terminal, toda vez que a mayor porcentaje mayor avance de resolución del total de asuntos que han llegado durante el año a Segunda Instancia. Fórmula: (ATSI/ARSI) *100 Descripción de la fórmula: ATSI = Asuntos terminados en segunda instancia durante el año, y ARSI = Asuntos recibidos en segunda instancia durante el año Tipo de indicador: Eficacia. Dimensión: Gestión. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Asuntos. Fuentes de información: Reporte de asuntos terminados en segunda instancia de la Unidad de Estadística Judicial.	Reporte de asuntos terminados en segunda instancia Unidad de Estadística Judicial Trimestral. <i>(Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)</i>	Las partes procesales aportan en tiempo y forma la documentación necesaria para resolver el recurso. Sin pruebas u omisiones procesales, se puede retrasar o invalidar el análisis.
ACTIVIDAD C01-A03	Notificación de las resoluciones de los asuntos atendidos en segunda instancia. <i>(Esta actividad representa el cierre formal del ciclo jurisdiccional).</i>	Nombre: Porcentaje de resoluciones notificadas respecto al total de resoluciones emitidas en Segunda Instancia. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de resoluciones emitidas en segunda instancia que fueron efectivamente notificadas a las partes procesales, lo que refleja el grado de cumplimiento del paso final en el proceso	Reporte de resoluciones resueltas en segunda instancia Unidad de Estadística Judicial Trimestral.	Las personas usuarias tienen datos de localización válidos y actualizados. Una dirección incorrecta o cambio de domicilio impide la notificación efectiva.



NIVELES	RESUMEN NARRATIVO (objetivos)	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		jurisdiccional, ya que una resolución solo adquiere efectos legales una vez notificada. Es un indicador clave para evaluar la eficacia operativa y administrativa del Tribunal en la conclusión formal de los asuntos y la garantía del derecho al debido proceso. Un porcentaje alto refleja un nivel de eficacia operativa en el cierre de casos de segunda instancia. Fórmula: $(NRn / NTRe) * 100$ Descripción de la fórmula: NRn = Total de resoluciones de segunda instancia que fueron formalmente notificadas a las partes conforme al procedimiento legal, y NTRe = Total de resoluciones emitidas por las Salas del Tribunal en el mismo periodo. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Resoluciones. Fuentes de información: Reporte de resoluciones resueltas en segunda instancia, de la Unidad de Estadística Judicial.	(Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento) <i>Nota: Esta actividad implica probablemente generar una nueva medición; sin embargo, el registro de los asuntos finalizados facilita la medición del cierre de los procesos y su impacto en la impartición de justicia en la segunda instancia.</i>	
COMPONENTE C02	Servicio de primera instancia otorgado	Nombre: Porcentaje de asuntos terminados en primera instancia. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de asuntos terminados por los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia, y Juzgados Menores Mixtos en comparación con los asuntos recibidos en todas las materias. Un porcentaje alto indica un avance operativo al mostrar que se va concluyendo el trabajo. Por el contrario, un porcentaje bajo indicaría un rezago en la función operativa. Fórmula: $(ATPI/ARPI) * 100$ Descripción de la fórmula: ATPI = Asuntos terminados en primera instancia, y ARPI = Asuntos recibidos en primera instancia durante el año. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Asuntos. Fuentes de información: Reporte de Asuntos terminados en primera instancia, de la Unidad de Estadística Judicial.	Reporte de Asuntos terminados en primera instancia Unidad de Estadística Judicial Trimestral. (Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)	La población conoce sus derechos y el procedimiento para presentar una demanda o denuncia. La demanda de servicios jurisdiccionales depende en parte del nivel de alfabetización legal o difusión de información. Los tiempos procesales establecidos en las leyes no se ven modificados por cambios legislativos imprevistos. Otras instituciones vinculadas (ministerios públicos, registros civiles, etc.) operan con regularidad. El funcionamiento de la primera instancia muchas veces depende de la colaboración oportuna de otras entidades del sistema de justicia.
ACTIVIDAD C02-A01	Canalización de los asuntos recibidos en las oficialías de primera instancia a los juzgados correspondientes. (Esta actividad corresponde a la fase de ingreso. Es una acción institucional necesaria para iniciar el ciclo de atención jurisdiccional)	Nombre: Porcentaje de asuntos turnados respecto al total de asuntos ingresados Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de asuntos que, una vez ingresados en las oficialías de los órganos jurisdiccionales de primera instancia, han sido formalmente registrados y turnados al órgano competente para su trámite. Un porcentaje alto indica un proceso operativo eficaz para iniciar las distintas etapas que requieran los asuntos. Fórmula: $(NAR / NTAI) * 100$ Descripción de la fórmula: NAR = Total de asuntos que, tras ser recibidos en la oficialía de primera instancia, han sido registrados y turnados formalmente a un juzgado para su atención, durante el periodo evaluado, y NTAI = Total de asuntos ingresados en la oficialía de primera instancia en el mismo periodo. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Asuntos. Fuentes de información: Reporte de Asuntos Ingresados, de la Unidad de Estadística Judicial.	Reporte de Asuntos Ingresados Unidad de Estadística Judicial Trimestral. (Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento) <i>Nota: Es necesario conocer, dentro de las oficialías cuántos asuntos se están recibiendo y turnando.</i>	La ciudadanía presenta sus asuntos en tiempo y forma conforme a los requisitos establecidos.
ACTIVIDAD C02-A02	Celebración de audiencias en los órganos jurisdiccionales de primera instancia. (Esta actividad corresponde a la fase de procedimiento, específicamente en el contexto de la oralidad jurisdiccional y representa el núcleo del desarrollo procesal).	Nombre: Porcentaje de audiencias realizadas respecto al total de audiencias programadas en primera instancia. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de audiencias en asuntos jurisdiccionales celebradas en primera instancia, indicando que un porcentaje alto es reflejo de un trabajo más eficaz en el proceso jurisdiccional. Fórmula: $(ARPI/APPI) * 100$	Reporte de Audiencias realizadas en primera instancia Unidad de Estadística Judicial Trimestral. (Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)	Las partes involucradas en el proceso acuden a las audiencias programadas conforme a lo establecido en la ley procesal.



NIVELES	RESUMEN NARRATIVO (objetivos)	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		Descripción de la fórmula: ARPI = Audiencias realizadas en primera instancia, y APPI = Audiencias programadas Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Porcentaje. Fuentes de información: Reporte de Audiencias realizadas en primera instancia, de la Unidad de Estadística Judicial.		
		Nombre: Porcentaje de expedientes en seguimiento por medida cautelar. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de expedientes con seguimiento a personas que cuentan con una medida cautelar en libertad. Un porcentaje alto indica avances en la fase de procedimiento, ayudando a valorar que los asuntos van en buen camino. Por el contrario, una disminución en el porcentaje estaría reflejando que el proceso de atención se retrasó. Fórmula: (ESMCL/TES) *100 Descripción de la fórmula: ESMCL = Expedientes en seguimiento por medida cautelar en libertad, y TES = Total de expedientes en seguimiento. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Expediente. Fuentes de información: Reporte de expedientes en seguimiento por medida cautelar en libertad, del Instituto de Servicios Previos al Juicio.	Reporte de expedientes en seguimiento por medida cautelar en libertad Instituto de Servicios Previos al Juicio Trimestral (Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)	Las partes involucradas en el proceso acuden a las audiencias programadas conforme a lo establecido en la ley procesal.
ACTIVIDAD C02-A03	Conclusión de los asuntos en los órganos jurisdiccionales de primera instancia. (Esta actividad representa la fase de conclusión, donde se genera el producto final del proceso judicial: una sentencia o resolución.	Nombre: Porcentaje de asuntos concluidos respecto al total de asuntos en trámite en primera instancia en el año. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de asuntos que han sido formalmente concluidos en los órganos de primera instancia durante el año en curso, en relación con el total de asuntos en trámite durante el año en curso. Permite evaluar la eficacia operativa y la capacidad resolutoria del sistema judicial en primera instancia, al identificar qué tanto avance se logra en la atención y cierre de los expedientes judiciales activos. Un porcentaje elevado sugiere un buen desempeño institucional en la conclusión oportuna de los casos. Fórmula: (NAC / NTAeT) *100 Descripción de la fórmula: NAC = Número total de asuntos que fueron legalmente concluidos durante el año en curso. Esto incluye resoluciones definitivas, sobreseimientos, acuerdos de terminación, desistimientos u otros cierres válidos conforme al marco procesal. NTAeT = Total de asuntos que estuvieron en trámite en los órganos jurisdiccionales de primera instancia durante el mismo periodo, incluyendo expedientes de arrastre y nuevos ingresos. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Asuntos. Fuentes de información: Reporte de avance de los asuntos en trámite, de la Unidad de Estadística Judicial.	Reporte de avance de los asuntos en trámite Unidad de Estadística Judicial Trimestral. (Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento) <i>Nota: La principal diferencia entre este indicador de actividad, y el porcentaje de asuntos concluidos en relación con los ingresados en el año judicial (indicador de componente) radica en el alcance y el propósito de medición. El primero evalúa la eficacia operativa del programa al mostrar cuánto avanza en la resolución de la carga total, incluyendo rezagos acumulados, mientras que el segundo mide la eficacia del servicio anual entregado, al comparar lo resuelto con lo que ingresó durante el mismo periodo fiscal. Así, el indicador de actividad permite monitorear el desempeño frente al total pendiente, y el del componente se enfoca en el cumplimiento del objetivo institucional anual. Ambos son complementarios y útiles para distintos niveles de análisis y rendición de cuentas.</i>	Las partes procesales y terceros involucrados cumplen con los plazos y requisitos para que el juicio avance hasta su conclusión.
		Nombre: Porcentaje de asuntos concluidos con medios alternos de solución de controversias. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de asuntos concluidos mediante el uso de medios alternos de solución de controversias en comparación de los procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa realizados. Permite evaluar la eficacia operativa y la capacidad resolutoria del sistema judicial en primera instancia a partir de los medios alternos de solución de controversias. Un incremento en el porcentaje implica que se están	Reporte de asuntos concluidos Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa. Trimestral (Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)	Las partes procesales y terceros involucrados cumplen con los plazos y requisitos para que el juicio avance hasta su conclusión.



NIVELES	RESUMEN NARRATIVO (objetivos)	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		concluyendo más asuntos a partir de medios alternos de solución de controversias. Fórmula: (ACMAS/APMAS) *100 Descripción de la fórmula: ACMAS = Asuntos concluidos con medios alternos de solución, y APMAS = Asuntos programados con medios alternos de solución. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Asuntos. Fuentes de información: Reporte de asuntos concluidos, del Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa.		
		Nombre: Porcentaje de asuntos resueltos por los tribunales laborales Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de asuntos resueltos por los tribunales laborales solicitados por las partes. Este indicador mide la eficacia de los tribunales laborales por lo que un mayor porcentaje habla de una mayor resolución de asuntos laborales. Fórmula: (ARTL/APTL) *100 Descripción de la fórmula: ARTL = Asuntos resueltos por los tribunales laborales, y APTL = Asuntos programados por los tribunales laborales. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida: Porcentaje. Fuentes de información: Reporte de asuntos resueltos por los tribunales laborales, de la Unidad de Estadística Judicial.	Reporte de asuntos resueltos por los tribunales laborales Unidad de Estadística Judicial Trimestral. <i>(Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)</i>	Las partes procesales y terceros involucrados cumplen con los plazos y requisitos para que el juicio avance hasta su conclusión.
COMPONENTE C03	Servicio de apoyo prestados a la labor jurisdiccional	Nombre: Porcentaje de personal del Tribunal Superior de Justicia evaluado. Descripción del indicador: El indicador mide porcentaje del personal evaluado con encuestas de clima laboral respecto a los servicios brindados al interior de la institución. Si el porcentaje se incrementa implica que cada vez se logra encuestar a más personal del Tribunal. Esta medición resulta relevante dado que el punto de partida es inferior al 50%; es decir, en un inicio menos de la mitad de personal participa en la encuesta. Fórmula: (PTSJE/TPTSJ) *100 Descripción de la fórmula: PTSJE = Personal del Tribunal Superior de Justicia evaluado, y TPTSJ = Total del Personal del Tribunal Superior de Justicia. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Semestral. Unidad Medida Variable: Nivel de satisfacción en puntos. Fuentes de información: Reporte de las encuestas de Clima Laboral, del Departamento de Capacitación de Personal.	Reporte de las encuestas de Clima Laboral Departamento de Capacitación de Personal Semestral. <i>(Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)</i> <i>Nota: Esto implica utilizar el mismo indicador que existía, pero enfocado al resultado.</i>	Las políticas de austeridad u órdenes externas no restringen el margen de acción del Poder Judicial. Ajustes presupuestales pueden limitar la operación de áreas de soporte institucional.
ACTIVIDAD C03-A01	Prestación de servicios para el fortalecimiento institucional para la labor jurisdiccional. <i>(Se plantea una actividad más general, o bien se puede definir como: Ejecución de acciones institucionales para mejorar la capacidad operativa del servicio de justicia.)</i>	Nombre: Porcentaje de encuestas que obtuvieron más del 80% de implementación en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Descripción del indicador: Mide el número de encuestas aplicadas a las áreas responsables que lograron más del 80% en el avance de implementación en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Fórmula: (EO80AI/TEA) *100 Descripción de la fórmula: EO80AI = Encuestas que obtuvieron más del 80% de avance de implementación, y TEA = Total de encuestas aplicadas. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Semestral. Unidad Medida Variable: Encuesta. Fuentes de información: Reporte de avance en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.	Reporte de avance en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Semestral <i>(Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)</i>	El Servicio de Evaluación de Armonización Contable emite el resultado de la evaluación en tiempo y forma.



NIVELES	RESUMEN NARRATIVO (objetivos)	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
ACTIVIDAD C03-A02	Prestación de servicios de apoyo para la profesionalización complementaria a la labor jurisdiccional	Nombre: Porcentaje obtenido de la Evaluación de Armonización Contable. Descripción del indicador: El indicador mide la calificación obtenida en la implementación del Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), el cual permite medir el avance en la rendición de cuentas institucional para la correcta administración de recursos. Fórmula: (POS/PPOS) *100 Descripción de la fórmula: POS = Puntos obtenidos en SEVAC, y PPOS = Puntos programados a obtener en SEVAC. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Calidad. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Calificación de la evaluación. Fuentes de información: Informe de resultados de indicadores de SEVAC	Informe de resultados de indicadores de SEVAC Dirección de Programación y Presupuesto Trimestral. (Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)	El Servicio de Evaluación de Armonización Contable emite el resultado de la evaluación en tiempo y forma.
		Nombre: Porcentaje del personal satisfecho con las capacitaciones. Descripción del indicador: El indicador mide el número de personas encuestadas satisfechas con las capacitaciones impartidas por el Instituto de Formación y Actualización Judicial. Un alto porcentaje implica un nivel de satisfacción alto con la capacitación impartida. Fórmula: (PESC/TPE) *100 Descripción de la fórmula: PESC = Personas encuestadas satisfechas con las capacitaciones, y TPE = Total de personas encuestadas. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Calidad. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Personas. Fuentes de información: Documento de Capacitaciones, del Instituto de Formación y Actualización Judicial.	Documento de Capacitaciones Instituto de Formación y Actualización Judicial Trimestral. (Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)	El personal cuenta con disponibilidad operativa para asistir a las actividades formativas (sin ser requerido simultáneamente para labores críticas).
		Nombre: Porcentaje de personas capacitadas en derechos humanos e igualdad de género. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de personas capacitadas en materia de derechos humanos y perspectiva de género. Un incremento en el porcentaje significa un mayor avance en la capacitación en materia de derechos humanos. Fórmula: (PC/PPC) *100 Descripción de la fórmula: PC = Personas capacitadas en Derechos Humanos e Igualdad de Género, y PPC = Personas programadas a capacitar en Derechos Humanos e Igualdad de Género. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Personas. Fuentes de información: Reporte de personas capacitadas, de la Dirección de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.	Reporte de personas capacitadas Dirección de Derechos Humanos y Perspectiva de Género Trimestral. (Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)	El personal cuenta con disponibilidad operativa para asistir a las actividades formativas (sin ser requerido simultáneamente para labores críticas).
ACTIVIDAD C03-A03	Prestación de servicios de apoyo complementario a la labor jurisdiccional	Nombre: Porcentaje de solicitudes de peritajes atendidas al área judicial. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de solicitudes de peritajes atendidas que el área judicial solicita al Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos. Un porcentaje alto significa una mayor atención de las solicitudes realizadas. Fórmula: (SPAAJ/SPPAJ) *100 Descripción de la fórmula: SPAAJ = Solicitudes de peritajes atendidas al área judicial, y SPPAJ = Solicitudes de peritajes programadas del área judicial. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Solicitudes. Fuentes de información: Reporte de peritajes, del Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos.	Reporte de peritajes Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos Trimestral. (Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)	Las condiciones presupuestarias generales permiten la operación de los servicios complementarios.



NIVELES	RESUMEN NARRATIVO (objetivos)	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		Nombre: Porcentaje de notificaciones judiciales diligenciadas. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de notificaciones judiciales diligenciadas en primera instancia; un avance en el porcentaje implica una mayor eficacia operativa al dar trámite a las notificaciones solicitadas. Fórmula: (NJD/NJS) *100 Descripción de la fórmula: NJD = Notificaciones judiciales diligenciadas, y NJS = Notificaciones judiciales Solicitadas. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Notificaciones. Fuentes de información: Reporte de notificaciones judiciales diligenciadas, de la Unidad de Estadística Judicial.	Reporte de notificaciones judiciales diligenciadas Unidad de Estadística Judicial Trimestral. <i>(Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)</i>	Las condiciones presupuestarias generales permiten la operación de los servicios complementarios.
		Nombre: Porcentaje de personas atendidas que solicitan el servicio de defensa pública. Descripción del indicador: El indicador mide el porcentaje de personas atendidas por los servicios de defensa pública. Un incremento en el porcentaje implica que se atienden más personas a través de los servicios de defensa pública. Fórmula: (PASSDP/PPSSDP) *100 Descripción de la fórmula: PASSDP = Personas atendidas que solicitan servicios de defensa pública, y PPSSDP = Personas programadas que solicitan servicios de defensa pública. Tipo de indicador: Gestión. Dimensión: Eficacia. Frecuencia de medición: Trimestral. Unidad Medida Variable: Personas. Fuentes de información: Reporte de personas atendidas que solicitan servicios de defensa pública, del Instituto de Defensoría Pública.	Reporte de personas atendidas que solicitan servicios de defensa pública Instituto de Defensoría Pública Trimestral. <i>(Colocar nombre del repositorio o lugar en donde se puede consultar el documento)</i>	Las condiciones presupuestarias generales permiten la operación de los servicios complementarios.

Nota: En este planteamiento se agregaron sugerencias de redacción en el nombre o descripción de los indicadores, así como en los medios de verificación y fuentes de información.





Anexo III. Características de los Indicadores para Resultados

Nombre del Programa			Desarrollo del Poder Judicial											
Dependencia o Entidad			Tribunal Superior de Justicia											
Área Responsable			Dirección de Programación y Presupuesto											
Tipo de Evaluación			Evaluación de Diseño en Tiempo Real											
Año de la Evaluación			2025											
Ejercicio fiscal evaluado			2025											
Nivel de objetivo	Nombre del indicador		Justificación		Justificación		Justificación		Justificación		Justificación		Justificación	Propuesta de mejora
		Claro		Relevante		Económico		Monitoreable		Adecuado		Aporte marginal		
FIN	Variación porcentual de aprobación ciudadana en jueces en el estado.	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de fin.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y su contribución al objetivo superior.	NA		
PROPÓSITO	Variación porcentual de asuntos terminados por los órganos jurisdiccionales (Primera Instancia, Segunda Instancia y Juzgados Menores Mixtos).	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de propósito.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y los resultados alcanzados.	NA		Conviene señalar que este indicador se puede desagregar por cada órgano jurisdiccional.
COMPONENTE C01	Porcentaje de asuntos terminados en Segunda Instancia.	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de componente.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y la entrega de servicios ofertados.	NA		
ACTIVIDAD C0101	Porcentaje de amparos negados (por las autoridades federales) a las partes en segunda instancia.	Sí	Se sugiere especificar en el nombre que son negados por la autoridad federal.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de la actividad	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y las gestiones realizadas para la entrega de los servicios.	NA		Verificar la interpretación del indicador dado que la descripción apunta a ser un indicador de calidad con respecto al trabajo realizado; es decir, se valida la resolución emitida por parte de la autoridad federal. En dicho caso, el nivel de este indicador está más relacionado con el componente dado que el número de amparos que son negados por las autoridades federales y que por tanto confirman la resolución de la Segunda Instancia. Se requiere explicar por qué la meta es menor al punto de partida cuando tiene una trayectoria ascendente.
COMPONENTE C02	Porcentaje de asuntos terminados en primera instancia (órganos jurisdiccionales de Primera Instancia, y Juzgados Menores Mixtos).	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de componente.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y la entrega de servicios ofertados.	NA		Conviene decir que esta información se puede desagregar por instancia, lo que permitirá monitorear de mejor manera los avances. Se requiere explicar por qué la meta es menor al punto de partida cuando tiene una trayectoria ascendente.
ACTIVIDAD C0201	Porcentaje de audiencias realizadas	Sí	El nombre, la descripción y el	Sí	El indicador permite verificar el logro del	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar	NA		



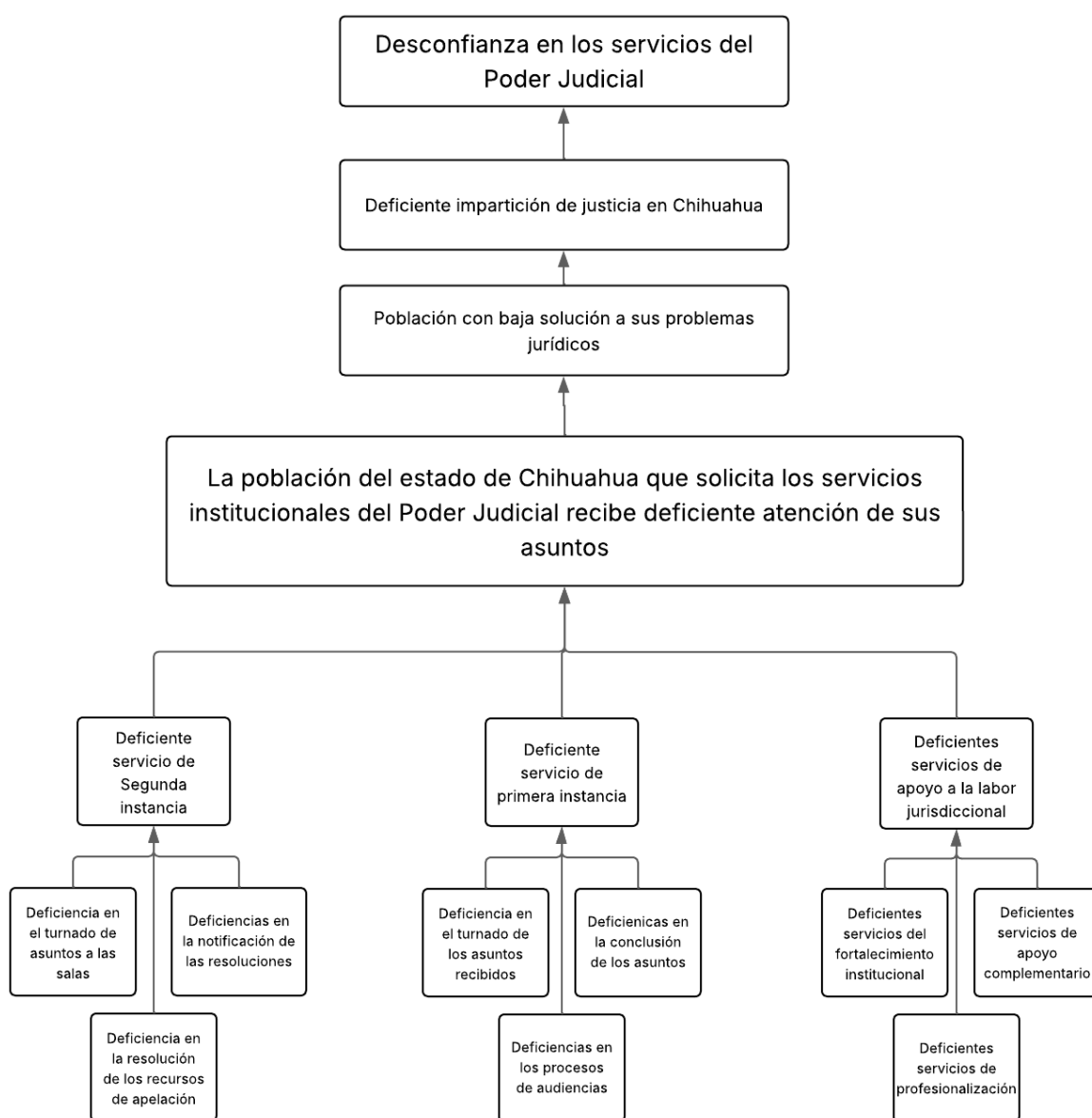
Nivel de objetivo	Nombre del indicador		Justificación		Justificación		Justificación		Justificación		Justificación		Propuesta de mejora
		Claro		Relevante		Económico		Monitoreable		Adecuado		Aporte marginal	
			método de cálculo son consistentes entre sí.		objetivo de la actividad.		su costo, por lo que se considera económico.		cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.		el desempeño del programa y las gestiones realizadas para la entrega de los servicios.		
ACTIVIDAD C0202	Porcentaje de personas atendidas que solicitan el servicio de defensa pública.	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de la actividad.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y las gestiones realizadas para la entrega de los servicios.	NA	Es recomendable incluir una explicación de por qué se decidió que la trayectoria del indicador fuera descendente toda vez que se mide el porcentaje de personas atendidas por los servicios de defensa pública.
ACTIVIDAD C0202	Porcentaje de expedientes en seguimiento por medida cautelar.	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de la actividad.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y las gestiones realizadas para la entrega de los servicios.	NA	
ACTIVIDAD C0202	Porcentaje de solicitudes de peritajes atendidas al área judicial.	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador es relevante para la Actividad, pero conviene valorar su relevancia para el Componente en lo general.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y las gestiones realizadas para la entrega de los servicios.	NA	Verificar el atributo del objetivo que busca medir este indicador, toda vez que es un indicador que valora el trabajo del Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos y no es una métrica que valore mayor o menor eficacia del servicio de Primera Instancia en lo agregado.
ACTIVIDAD C0202	Porcentaje de notificaciones judiciales diligenciadas.	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de la actividad.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y las gestiones realizadas para la entrega de los servicios.	Sí	Se requiere explicar por qué la meta es menor al punto de partida cuando tiene una trayectoria ascendente
ACTIVIDAD C0202	Porcentaje de asuntos concluidos con medios alternos de solución de controversias.	No	En la descripción del indicador se dice se busca medir el número de asuntos concluidos mediante el uso de medios alternos de solución de controversias en comparación de los procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa; mientras que en la descripción de la fórmula solo se compara contra programados.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de la actividad.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y las gestiones realizadas para la entrega de los servicios.	Sí	Verificar el objetivo del indicador dado que el alcance de la descripción del indicador es diferente al de la descripción de la fórmula. Es decir, en la descripción se compara contra el total, mientras que en la fórmula se acota a los programados.
ACTIVIDAD C0203	Porcentaje de asuntos resueltos por los tribunales laborales.	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de la actividad.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y las	NA	Sí bien aporta información del avance general del



Nivel de objetivo	Nombre del indicador		Justificación		Justificación		Justificación		Justificación		Justificación		Justificación	Propuesta de mejora
		Claro		Relevante		Económico		Monitoreable		Adecuado		Aporte marginal		
									comprobación independiente.		gestiones realizadas para la entrega de los servicios.		componente, el aporte marginal es limitado, aunque positivo.	
ACTIVIDAD C0204	Porcentaje de encuestas que obtuvieron más del 80% de implementación.	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de la actividad.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y las gestiones realizadas para la entrega de los servicios.	NA		
COMPONENTE C03	Porcentaje de personal del Tribunal Superior de Justicia evaluado.	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	Puede incrementar su relevancia si el indicador contrasta con algún grado de satisfacción o de calificación de la evaluación aplicada.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y la entrega de servicios ofertados.	NA	Si bien aporta información al tener una medición de cobertura, su aporte marginal es limitado dado que no indica como tal alguna valoración sobre los resultados de la evaluación.	Se sugiere explicar el objetivo del indicador dado que busca medir el número de personas encuestadas, como indicador de cobertura, y no así la calificación de la encuesta de clima organizacional.
ACTIVIDAD C0301	Porcentaje obtenido de la última evaluación de SEVAC.	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de la actividad.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y las gestiones realizadas para la entrega de los servicios.	NA	Sí	
ACTIVIDAD C0302	Porcentaje de personas capacitadas en derechos humanos e igualdad de género.	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de la actividad.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y las gestiones realizadas para la entrega de los servicios.	Sí	Sí	Se requiere explicar por qué la meta es menor al punto de partida cuando tiene una trayectoria ascendente.
ACTIVIDAD C0302	Porcentaje de personas encuestadas satisfechas con las capacitaciones.	Sí	El nombre, la descripción y el método de cálculo son consistentes entre sí.	Sí	El indicador permite verificar el logro del objetivo de la actividad.	Sí	El beneficio de generar el indicador es mayor a su costo, por lo que se considera económico.	Sí	La claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador permiten una comprobación independiente.	Sí	La información proporcionada por el indicador permite valorar el desempeño del programa y las gestiones realizadas para la entrega de los servicios.	Sí	Sí	Se requiere explicar por qué la meta es menor al punto de partida cuando tiene una trayectoria ascendente.

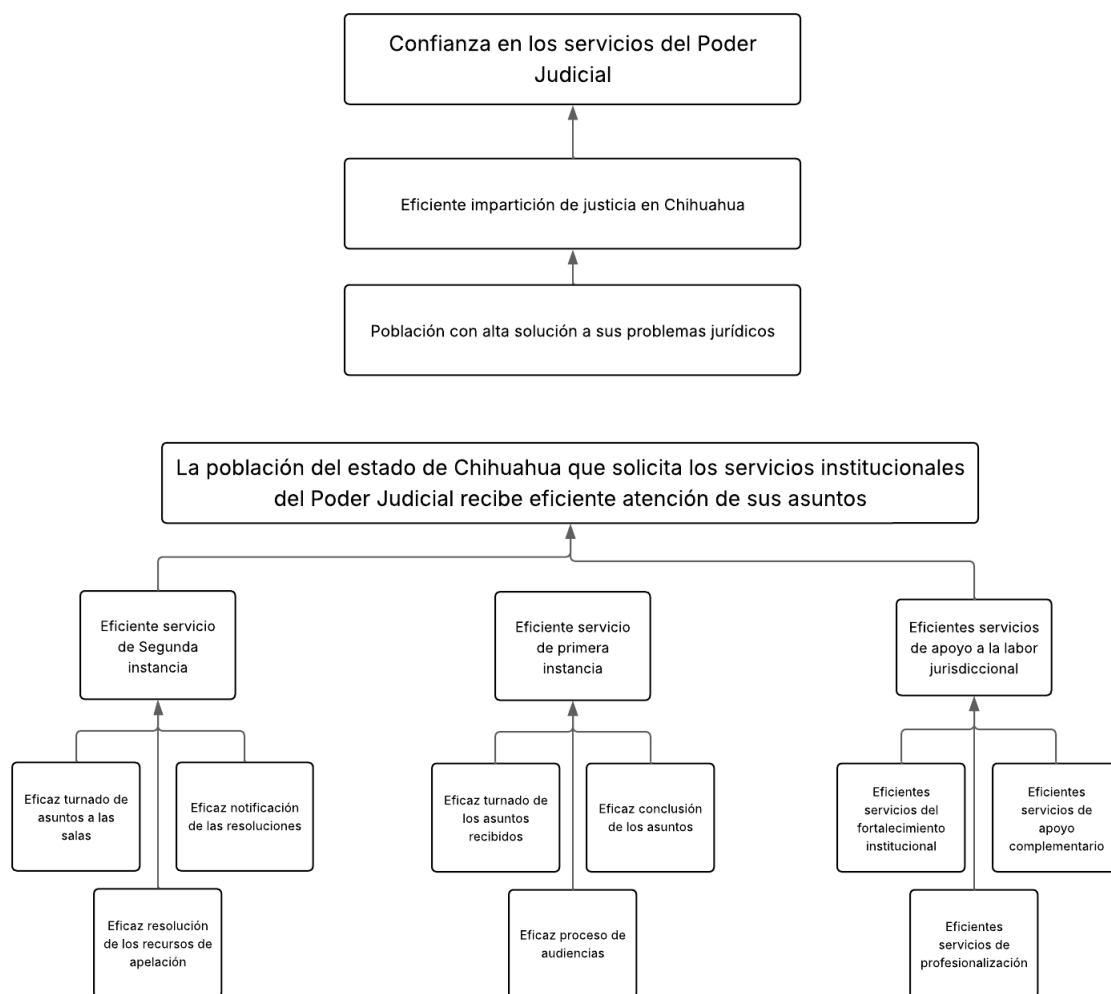
Anexo IV. Árbol de Problemas

Nombre del Programa	Desarrollo del Poder Judicial
Dependencia o Entidad	Tribunal Superior de Justicia
Área Responsable	Dirección de Programación y Presupuesto
Tipo de Evaluación	Diseño en Tiempo Real
Año de la Evaluación	2025
Ejercicio fiscal evaluado	2025



Anexo V. Árbol de objetivos

Nombre del Programa	Desarrollo del Poder Judicial
Dependencia o Entidad	Tribunal Superior de Justicia
Área Responsable	Dirección de Programación y Presupuesto
Tipo de Evaluación	Diseño en Tiempo Real
Año de la Evaluación	2025
Ejercicio fiscal evaluado	2025



**Anexo VI. Matriz de Alternativas**

Nombre del Programa	Desarrollo del Poder Judicial
Dependencia o Entidad	Tribunal Superior de Justicia
Área Responsable	Dirección de Programación y Presupuesto
Problema público que se busca resolver	La población del estado de Chihuahua que solicita los servicios institucionales del Tribunal Superior de Justicia presenta deficiente atención de sus asuntos.

MATRIZ DE ALTERNATIVAS

Criterios de valoración	Alternativas o medios de solución		
	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Menor costo de implementación	na	na	na
Mayor financiamiento disponible	na	na	na
Menor tiempo para obtener resultados	na	na	na
Mayor aceptación de la alternativa por parte de la población afectada	na	na	na
Mayor viabilidad técnica	na	na	na
Mayor capacidad institucional	na	na	na
Mayor impacto institucional	na	na	na
TOTAL	na	na	na

Nota: En este caso, el análisis de alternativas no resulta procedente como elemento de justificación, dado que el programa no es resultado de una deliberación entre distintos modelos de intervención, sino una obligación derivada del marco jurídico institucional del Estado.

Escala: 1= MUY MALO, 2= MALO, 3= BUENO, 4= MUY BUENO

Nota: cabe señalar que, los criterios de valoración y factores a considerar dependerán de la naturaleza de cada problema, concertados entre los participantes del diseño



Anexo VII. Metas de Indicadores

Nombre del Programa	Desarrollo del Poder Judicial
Dependencia o Entidad	Tribunal Superior del estado de Chihuahua
Área Responsable	Dirección de Programación y Presupuesto
Tipo de Evaluación	Evaluación de Diseño en Tiempo Real
Año de la Evaluación y ejercicio fiscal evaluado	2025

Nivel de Objetivo	Nombre del indicador	Metas Descripción	Valor	Unidad de Medida	Justificación	Orientada a impulsar el desempeño	Justificación	Factible	Justificación	Propuesta de Mejora de la Meta
FIN	Variación porcentual de aprobación ciudadana en jueces en el estado.	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica una variación porcentual.	1.54	Sí	Se estableció variación porcentual.	Sí	La variación es positiva y coherente con el sentido del indicador.	Sí		Se sugiere hacer explícito el análisis histórico de la evolución de ese indicador para precisar la variación anual que podría lograrse.
PROPÓSITO	Variación porcentual de asuntos terminados por los órganos jurisdiccionales (Primera Instancia, Segunda Instancia y Juzgados Menores Mixtos).	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica una variación en puntos.	0.12	Sí	Se estableció variación porcentual.	Sí	Es ascendente y positiva.	Sí	El indicador es operativo y medido con información institucional existente.	Al ser el indicador principal, se sugiere hacer explícito el análisis histórico realizado para precisar la variación anual que sería factible realizar.
COMPONENTE C01	Porcentaje de asuntos Terminados en Segunda Instancia.	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica un porcentaje.	85.06	Sí	Se estableció porcentaje.	Sí	Meta supera la línea base con mejora gradual.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	Se sugiere hacer explícito en la Ficha Técnica del Indicador la forma en cómo se calcula el valor de los asuntos terminados programados para el año en curso. Es posible que no sea ascendente el denominador todos los años.
ACTIVIDAD C0101	Porcentaje de amparos negados (por las autoridades federales) a las partes en segunda instancia.	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica un porcentaje.	39.47	Sí	Se estableció porcentaje.	No	Se definió que la trayectoria del indicador fuera ascendente; sin embargo, la meta se estableció por debajo de la Línea Base.	Sí	La medición es viable, pero debe justificarse el valor inferior.	Se sugiere hacer explícito en la Ficha Técnica del Indicador la forma en cómo se calcula el denominador, los amparos interpuestos por las partes en Segunda Instancia. Es posible que no sea ascendente el denominador todos



Nivel de Objetivo	Nombre del indicador	Metas Descripción	Valor	Unidad de Medida	Justificación	Orientada a impulsar el desempeño	Justificación	Factible	Justificación	Propuesta de Mejora de la Meta
COMPONENTE C02										los años. En todo caso se puede generar un promedio de los últimos años.
	Porcentaje de asuntos terminados en primera instancia (órganos jurisdiccionales de Primera Instancia, y Juzgados Menores Mixtos).	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica un porcentaje.	74.85	Sí	Se estableció porcentaje.	No	Se definió que la trayectoria del indicador fuera ascendente; sin embargo, la meta se estableció por debajo de la Línea Base.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	Incluir comentario técnico en la ficha que justifique la meta o ajustarla.
	ACTIVIDAD C0201	Porcentaje de audiencias realizadas.	85.78	Sí	Se estableció porcentaje.	Sí	La meta es clara y mejora respecto al año anterior.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	Revisar la consistencia del número de casos esperados en audiencias dado que se observa que se planea una programación de 500 mientras que se planea realizar un cambio de 100.
	ACTIVIDAD C0202	Porcentaje de personas atendidas que solicitan el servicio de defensa pública.	100	Sí	Se estableció porcentaje.	No	Se estableció una trayectoria descendente pero no es congruente con la métrica de atender a las personas que solicitan el servicio de defensa pública. Además, se sugiere valorar su establecimiento como lineal dado que se espera que la meta sea igual a la línea base y que se mantenga en 100%.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	
	ACTIVIDAD C0202	Porcentaje de expedientes en seguimiento por medida cautelar.	100	Sí	Se estableció porcentaje.	Sí	Si bien se estableció de forma ascendente, se sugiere valorar su establecimiento como lineal dado que se espera que la meta sea igual a la línea base y que se mantenga en 100%.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	
ACTIVIDAD C0202	Porcentaje de solicitudes de peritajes atendidas al área judicial	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el	100	Sí	Se estableció porcentaje.	Sí	Si bien se estableció de forma ascendente, se sugiere valorar su establecimiento como lineal dado que se espera que la meta sea igual a la línea	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	



Nivel de Objetivo	Nombre del indicador	Metas Descripción	Valor	Unidad de Medida	Justificación	Orientada a impulsar el desempeño	Justificación	Factible	Justificación	Propuesta de Mejora de la Meta
ACTIVIDAD C0202	Porcentaje de notificaciones judiciales diligenciadas.	indicador implica un porcentaje. La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica un porcentaje.	82	Sí	Se estableció porcentaje.	No	base y que se mantenga en 100%. Se definió que la trayectoria del indicador fuera ascendente; sin embargo, la meta se estableció por debajo de la Línea Base.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	
ACTIVIDAD C0202	Porcentaje de asuntos concluidos con medios alternos de solución de controversias.	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica un porcentaje.	80.52	Sí	Se estableció porcentaje.	No	La meta es básicamente la misma que la Línea Base; sin embargo, no se explica por qué se decidió así en la Ficha Técnica del Indicador.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	Revisar el sentido del Indicador toda vez que se plantea ascendente, pero se plantea una reducción de la meta en comparación con su punto de partida.
ACTIVIDAD C0203	Porcentaje de asuntos resueltos por los tribunales laborales.	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica un porcentaje.	51.92	Sí	Se estableció porcentaje.	Sí	Es ascendente y superior a la Línea Base.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	
ACTIVIDAD C0204	Porcentaje de encuestas que obtuvieron más del 80% de implementación.	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica un porcentaje.	60	Sí	Se estableció porcentaje.	Sí	Mejora progresiva del indicador.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	
COMPONENTE C03	Porcentaje de personal del Tribunal Superior de Justicia evaluado.	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica un porcentaje.	48.57	Sí	Se estableció porcentaje.	Sí	Mejora progresiva del indicador.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	Explorar si hay margen para metas más ambiciosas en siguientes ejercicios.
ACTIVIDAD C0301	Porcentaje obtenido de la última evaluación de SEVAC.	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica un porcentaje.	100	Sí	Se estableció porcentaje.	Sí	Si bien se estableció de forma ascendente, se sugiere valorar su establecimiento como lineal dado que se espera que la meta sea igual a la línea base y que se mantenga en 100%.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	



Nivel de Objetivo	Nombre del indicador	Metas Descripción	Valor	Unidad de Medida	Justificación	Orientada a impulsar el desempeño	Justificación	Factible	Justificación	Propuesta de Mejora de la Meta
ACTIVIDAD C0302	Porcentaje de personas capacitadas en derechos humanos e igualdad de género.	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica un porcentaje.	58.54	Sí	Se estableció porcentaje.	No	No es claro el sentido de la meta dado que se colocó una trayectoria descendente pero lo que busca el indicador es medir el número de personas capacitadas en derechos humanos y perspectiva de género y la interpretación es dar menos capacitación.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	Reformulación para asegurar progresividad del enfoque de género. Dependiendo de lo que busque la institución, sería distinto plantearse capacitar al 100% del personal del Poder Judicial versus capacitar cada vez menos personas dado que la línea base fue de 85 y la meta es de 58.
ACTIVIDAD C0302	Porcentaje de personas encuestadas satisfechas con las capacitaciones.	La ficha técnica y MIR del programa no establece una definición de la meta; sin embargo, el indicador implica un porcentaje.	94.79	Sí	Se estableció porcentaje.	No	Se definió que la trayectoria del indicador fuera ascendente; sin embargo, la meta se estableció por debajo de la Línea Base.	Sí	La medición es operativa con fuentes internas.	



**Anexo VIII. Valoración Final del Diseño del Programa**

Nombre del Programa	Desarrollo del Poder Judicial
Dependencia o Entidad	Tribunal Superior de Justicia
Área Responsable	Dirección de Programación y Presupuesto
Tipo de Evaluación	Diseño en Tiempo Real
Ejercicio fiscal evaluado	2025

1. Derivado a que el criterio máximo para obtener es de 3 a 5 puntos por pregunta metodológica se efectúa la división del criterio obtenido, entre el criterio máximo. De esta forma, se obtiene el porcentaje de cumplimiento por ítem.
2. Una vez obtenido el porcentaje de cumplimiento por ítem, se elabora la sumatoria por tema y se divide entre el número de preguntas incluidas, generando como resultado el porcentaje de cumplimiento por tema.
3. Realizar la división del total de preguntas metodológicas por tema, entre la totalidad de ítems, es decir, diecisiete. De esta manera se obtiene la proporción que equivale al “Valor del tema por porcentaje”.

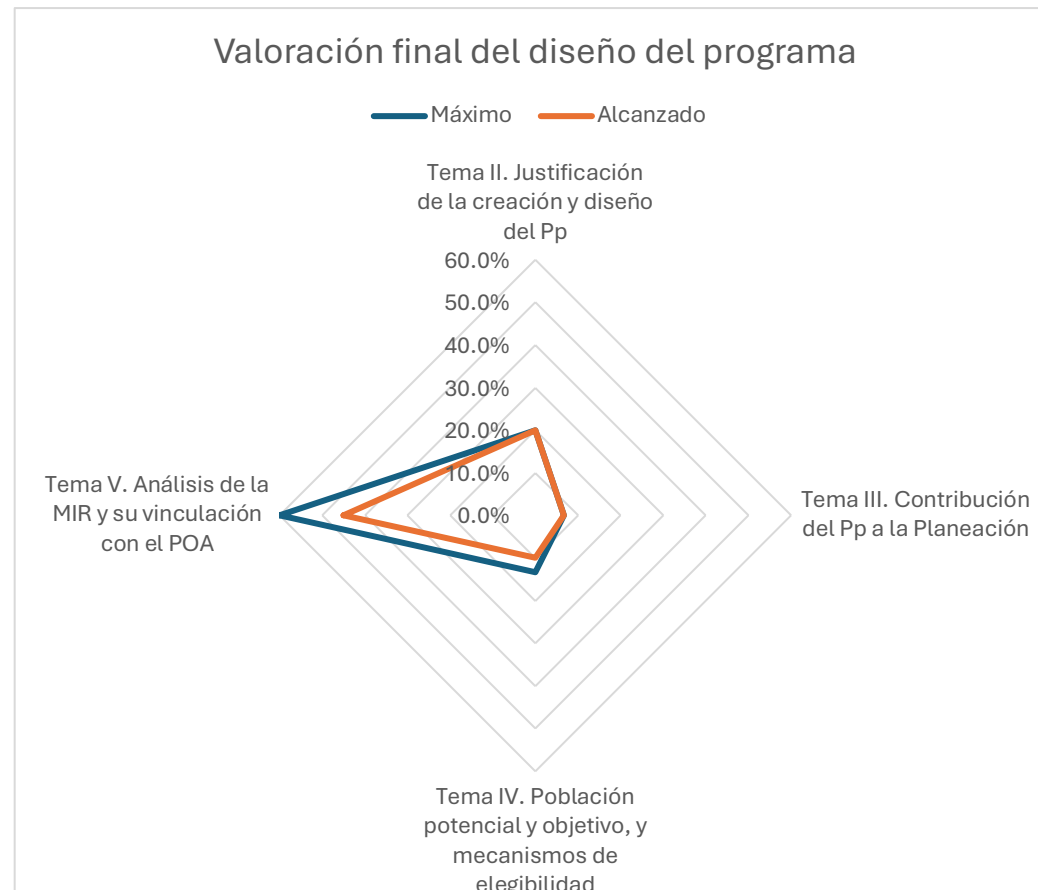
Tema	Porcentaje de cumplimiento del tema	Valor del tema por porcentaje	Justificación
II. Justificación de la creación y del diseño del programa	100%	18%	Se consideraron las 3 de las 6 preguntas del Tema II que implican una valoración. Es decir, existen 3 preguntas donde no procede valoración. En estas preguntas se cumplió con todos los criterios.
III. Contribución del programa a la planeación estratégica	100%	6%	Se consideró una de las 4 preguntas del Tema III que implica valoración. Es decir, existen 3 preguntas donde no procede valoración. En dicha pregunta se cumplió con todos los criterios.
IV. Población potencial y objetivo y mecanismos de elegibilidad	88%	20%	Se consideraron 2 de las 6 preguntas del Tema IV. Existen 2 preguntas donde no procede valoración, y 2 preguntas que se consideró que no le aplican valoración al Programa. En el análisis se detectó que no existe evidencia de contar con información sistematizada que se utilice de



Tema	Porcentaje de cumplimiento del tema	Valor del tema por porcentaje	Justificación
			forma única para el uso y estimación de la demanda total de asuntos.
V. Análisis de la matriz de indicadores para resultados (MIR) y su vinculación con el programa operativo anual	75%	40%	Se consideraron 9 de las 12 preguntas del tema V que implican una valoración. Es decir, existen 3 preguntas donde no procede valoración. En el análisis se detectó que la MIR tiene áreas de oportunidad en las Actividades, Componentes, así como en algunas metas.
Valoración Final	Promedio 91%	84%	Promedio de las cuatro calificaciones, una por cada Tema.

Nivel = Nivel promedio por tema.

Finalmente, la instancia evaluadora deberá expresar los resultados de la valoración cuantitativa por selección en una gráfica tipo radial, como la que se muestra a continuación con base en el ejemplo anterior descrito:





Anexo IX. Complementariedades, coincidencias y duplicidades entre programas federales o estatales

Información del Pp evaluado

Nombre del Programa	Desarrollo del Poder Judicial	Modalidad y clave	2E002C1
Dependencia o Entidad	Tribunal Superior de Justicia	Ramo	
Unidad Responsable	Dirección de Programación y Presupuesto	Clave	2E002C1
Tipo de Evaluación	Diseño en tiempo real	Año de la Evaluación	2025

Información de los Pp analizados

Nombre del Pp	Modalidad y clave	Dependencia o Entidad	Ramo	Problema público que busca resolver	Objetivo central	Población objetivo	Cobertura geográfica	Bien y/o servicio otorgado	Relación identificada	Justificación	Recomendación
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).	Modalidad I011 – Aportaciones federales.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SSPC).	Ramo 33: Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios.	Déficit de infraestructura, profesionalización y tecnología en las instituciones de seguridad y justicia de los estados, que limita la operación del sistema penal acusatorio.	Fortalecer el sistema de justicia penal de las entidades mediante equipamiento, infraestructura y capacitación especializada.	Instituciones de seguridad y justicia de las 32 entidades; indirectamente la población usuaria del sistema penal.	Nacional; los recursos se transfieren a cada estado vía convenio anual.	Transferencias etiquetadas para infraestructura judicial, sistemas informáticos, capacitación, equipamiento forense y remodelación de inmuebles.	Complementariedad.	Aporta recursos que el TSJ utiliza para modernizar salas y sistemas de gestión de causas.	Mantener la mesa de coordinación SESNSP-TSJ para priorizar proyectos de infraestructura judicial en el Anexo Técnico FASP y alinear indicadores con la MIR del Programa en el componente 3 de servicios de apoyo.
Defensa Penal y Asesoría Jurídica Federal (IFDP).	Modalidad U... – clave sustantiva en integración 2025.	Instituto Federal de Defensoría Pública – Consejo de la Judicatura Federal.	Poder Judicial de la Federación (Ramo 14 – Servicios de Impartición de Justicia).	Falta de acceso efectivo a defensa penal y asesoría jurídica gratuita en asuntos del fuero federal para personas sin recursos.	Garantizar, de manera gratuita, la defensa penal y la asesoría jurídica federal durante todo el proceso, incluso la ejecución de la sentencia.	Personas imputadas o sentenciadas por delitos federales y ciudadanos que requieren asesoría en materias no-penales dentro de la jurisdicción federal, prioritariamente de escasos recursos.	Nacional; oficinas centrales y 168 sedes regionales del IFDP prestan servicios en todo el país.	Servicios profesionales de defensa penal, asesoría y representación jurídica federal, incluidos intérpretes y peritajes especializados.	Complementariedad.	La defensa federal gratuita mejora el equilibrio procesal en casos donde el TSJ colabora con juzgados federales (competencias concurrentes).	Firmar convenio de colaboración con IFDP para derivación expedita de asuntos concurrentes y capacitación conjunta en juicios orales.
Atención Integral a Víctimas (CEAVE-Chihuahua).	Programa estatal 2025.	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de	Ramo 11 estatal “Procuración y Justicia”.	Víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos	Proporcionar atención psicológica, médica, jurídica y medidas de	Personas víctimas de delito o violaciones a DD.HH.	Estatal; oficinas en los principales distritos judiciales de	Atención psicosocial, asesoría jurídica estatal, representación	Complementariedad.	La CEAVE atiende necesidades de la misma población	Formalizar protocolos de colaboración conjunta, lo que permitirá



Nombre del Pp	Modalidad y clave	Dependencia o Entidad	Ramo	Problema público que busca resolver	Objetivo central	Población objetivo	Cobertura geográfica	Bien y/o servicio otorgado	Relación identificada	Justificación	Recomendación
		Chihuahua (órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado).		carecen de atención integral, representación jurídica y reparación adecuada.	reparación a víctimas, así como representarles ante autoridades.	ocurridos en Chihuahua, incluidas víctimas indirectas y grupos en situación de vulnerabilidad.	Chihuahua, con centros de atención itinerante.	de víctimas, gestión de medidas de reparación y apoyo económico emergente.		justiciable (víctimas) con servicios distintos a la sentencia.	fortalecer el componente 3 de servicios transversales de apoyo.



Anexo X. Aspectos Susceptibles de Mejora

Nombre del Programa	Desarrollo del Poder Judicial						
Dependencia o Entidad	Tribunal Superior de Justicia						
Área Responsable	Dirección de Planeación y Programación						
Tipo de Evaluación	Evaluación de Diseño en Tiempo real						
Año fiscal evaluado	2025						
Tema	Recomendación	Página	Normatividad que sustenta la recomendación	Aspecto susceptible de mejora	Actividades recomendadas	Mejora esperada	Etapas del ciclo presupuestario
Tema I. Características del programa	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Tema II. Justificación de la creación y del diseño del Pp.	El Diagnóstico requiere actualizarse para describir el entorno institucional y de la propuesta de cambios a la Matriz de Indicadores, el Árbol de Problemas y el Árbol de Objetivos.	14, 20	Guía para la integración de Programas Presupuestarios basados en la Metodología de Marco Lógico.	Fortalecer los apartados de Antecedentes y Definición del Problema del Diagnóstico del Programa con el fin de actualizar la información con respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados.	Actualizar el apartado de Antecedentes y el relacionado con la definición del problema del Diagnóstico.	Contar con un diagnóstico actualizado y documentado que permita concentrar la información contextual con respecto al Programa.	Planeación
Tema III. Contribución del programa a la planeación estratégica.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Tema IV. Población Potencial y Objetivo y Mecanismos de Elegibilidad.	Hacer explícita la metodología utilizada para definir y cuantificar las distintas poblaciones descritas en el Diagnóstico.	33	Guía para la integración de Programas Presupuestarios basados en la Metodología de Marco Lógico.	Incluir la metodología para la definición y cuantificación de las poblaciones en el Diagnóstico del Programa con el fin de coadyuvar a la planeación de acciones a partir de las poblaciones estimadas.	Definir la metodología que permita establecer parámetros para la definición y cuantificación de las poblaciones: referencia, Potencial, Objetivo, y Atendida.	Contar con un diagnóstico que documente con claridad la información contextual más relevante del Programa.	Ejecución y Control Seguimiento Evaluación.
	Definir la estrategia de cobertura para la atención de la	35, 42	Términos de Referencia 2025 de la Evaluación de	Desarrollar una estrategia de cobertura para la	Documentar una metodología institucional que	Contar con un método claro que estime la demanda	Ejecución y Control Seguimiento Evaluación.



	demanda de servicios requeridos por la población al Tribunal Superior de Justicia.		Diseño en Tiempo Real.	atención de la demanda de servicios con el fin de fortalecer la planeación de acciones del Tribunal Superior de Justicia.	permita sistematizar la información como fuente única para estimar la demanda total de servicios requeridos por la población.	de servicios que enfrentará el Tribunal Superior de Justicia.	
Tema V. Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados y su Vinculación con el Programa Operativo Anual.	Actualizar la alineación de las actividades con los componentes del Programa, mejorar la especificación del propósito y del fin del Programa.	43,47,49, 51	Guía para la integración de Programas Presupuestarios basados en la Metodología de Marco Lógico.	Actualizar la MIR del Programa con el fin de fortalecer el diseño del Programa.	Alinear las actividades con los componentes. Mejorar especificación del Propósito Mejorar especificación del Fin.	Tener mayor claridad en los objetivos e indicadores en cada nivel de la MIR.	Programación Seguimiento Evaluación.
Tema VI. Complementariedades, Coincidencias y Duplicidades con otros Programas Federales y/o Estatales.	Documentar y especificar las múltiples acciones del Tribunal Superior de Justicia para establecer alianzas de coordinación institucional con otras instancias.	69	Términos de Referencia 2025 de la Evaluación de Diseño en Tiempo Real.	Elaborar un documento que defina y documente las actividades institucionales que se han formalizado con otras instancias para fortalecer las acciones de impartición de justicia.	Definir las instancias de potencial colaboración. Definir y documentar las distintas acciones de colaboración interinstitucional.	Potenciar la colaboración interinstitucional en favor de la impartición de justicia.	Rendición de cuentas.
Tema VII. Perspectivas de Género y Enfoque de Derechos Humanos.	Documentar y especificar las múltiples acciones que implementa el Tribunal Superior de Justicia para promover la perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos.	71	Términos de Referencia 2025 de la Evaluación de Diseño en Tiempo Real.	Elaborar un documento que describa las acciones que se han implementado para promover la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.	Definir y documentar las acciones planeadas y ejecutadas para impulsar la perspectiva de género Definir y documentar las acciones implementadas para impulsar el enfoque de derechos humanos.	Impulsar la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en la impartición de justicia.	Rendición de cuentas.



Anexo XI. Metodología de evaluación de diseño en tiempo real



Diseño en Tiempo Real

*Términos de
Referencia* **2025**



Los términos de referencia son un documento público que se encuentra disponible en la siguiente página web:

http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/indtfisc/pae/TdR_dtr25.pdf